

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS**



**TRABAJO DE GRADUACIÓN:**

**“LA DIMENSIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA Y SU  
REGULACIÓN JURÍDICA”**

**PARA OPTAR AL GRADO DE:**

**LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS:**

**PRESENTADO POR:**

BELTRAN LINARES, ROCÍO RAQUEL	BL08014
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, ALMA CRISTAL	GR09030
HERNÁNDEZ GRANADOS, GLENDA MARILÚ	HG10007
LÓPEZ MENDOZA, FERNANDO ENRIQUE	LM08047

**DOCENTE DIRECTOR:**

**LICDO. LUIS MATEO MARROQUÍN FUNES**

**COORDINADORA DEL VIGESIMO SEGUNDO PROCESO DE GRADO:**

**LICDA. Y MED. MIRNA ELIZABETH CHIGUILA DE MACALL ZOMETA.**

**SEPTIEMBRE DE 2016.**

SANTA ANA

EL SALVADOR

CENTRO AMÉRICA



**AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD  
DE EL SALVADOR**

**RECTOR INTERINO:**

LICENCIADO JOSÉ LUIS ARGUETA ANTILLÓN

**VICE-RECTOR ACADÉMICO INTERINO:**

MSC ROGER ARMANDO ARIAS ALVARADO

**VICE-RECTOR ADMINISTRATIVO INTERINO:**

INGENIERO CARLOS ARMANDO VILLALTA

**SECRETARIA GENERAL:**

DOCTORA ANA LETICIA ZAVALA DE AMAYA

**DEFENSORA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS:**

Mdh. CLAUDIA MARÍA MELGAR DE ZAMBRANA

**FISCAL GENERAL INTERINA:**

LICENCIADA NORA BEATRIZ MELÉNDEZ



**AUTORIDADES DE LA FACULTAD  
MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE**

**DECANO INTERINO:**

INGENIERO JORGE WILLIAM ORTÍZ SÁNCHEZ

**VICE-DECANO INTERINO:**

LICENCIADO JAIME ERNESTO SERMEÑO DE LA PEÑA

**SECRETARIO INTERINO DE LA FACULTAD:**

LICENCIADO DAVID ALFONSO MATA ALDANA

**JEFA INTERINA DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS:**

LICENCIADA Y MED. MIRNA ELIZABETH CHIGUILA DE MACALL ZOMETA

## **AGRADECIMIENTOS**

*Principalmente le doy gracias a mi Padre Celestial Dios todo poderoso, por darme la bendición de estar viviendo esta etapa de mi vida, el poder alcanzar la meta de ser una profesional en la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas.*

*También las gracias a mi bello ángel terrenal que es mi mamá, gracias por ser mi ejemplo, por ser una guerrera, que ha dado su tiempo, su vida por mi, gracias por tus consejos, éste triunfo es para ti, y a ti también papá se que diste tu esfuerzo, y que tu enfermedad es la que te impide seguir luchando con nosotras, pero este triunfo es para ti también.*

*A mi hermana menor le doy las gracias por estar conmigo siempre en los buenos y malos momentos.*

*A mis amigas y amigos por colaborar conmigo en este crecimiento, por ser mis compañeros de clases y de actividades, por mostrarme su amistad sincera, por estar siempre conmigo en las malas.*

*A nuestro docente asesor gracias también, gracias por decir sí a nuestro trabajo de grado, porque sin usted Licenciado Luis Mateo Marroquín Fines, no habiéramos logrado investigar este tema, gracias habernos dado su valioso tiempo, y que Dios lo bendiga.*

*Rocío Raquel Beltrán Linares*

## **AGRADECIMIENTOS**

**A DIOS:** Gracias al Creador por darme su bendición y tener misericordia de mí, para poder realizar este trabajo de grado y todo lo que se ha necesitado para ello, además infinitas gracias por darme la oportunidad de seguir adelante cada día y prestarme la vida, cuidando siempre de mí; gracias también por cada logro que he tenido a lo largo de mi corta vida, pues si no es por su voluntad, nada podría ser.

**A MI MADRE:** Gracias a la mujer más importante en mi vida, quien ha luchado a lo largo de toda su vida como una guerrera, brindándome su ayuda, sin la cual yo no podría haber logrado culminar mis estudios; gracias por su inmerecible apoyo en todos los aspectos de mi vida, por su comprensión para conmigo y su gran amor.

**A MI DOCENTE ASESOR:** Gracias al licenciado Mateo Marroquín por su gran ayuda para asesorarme a mí y a mi grupo de tesis en todo el tiempo que ha requerido la realización de nuestro trabajo de grado.

**A LOS DOCENTES DE LA UES-OCC:** Gracias a los docentes que colaboraron en la formación de mi educación universitaria, especialmente al licenciado Elías Peraza por su colaboración en asesoría metodológica para éste trabajo de grado y por supuesto a la licenciada Mirna Elizabeth Chigüila quien es jefa del departamento de ciencias jurídicas, quien ha dedicado parte de su tiempo a instruir a los estudiantes en la realización de su trabajo de grado.

**A MIS COMPAÑEROS DE TESIS:** Gracias a cada uno de mis compañeros que han puesto su grano de arena para la realización de éste trabajo de grado, por su esfuerzo, dedicación, y colaboración en cada etapa que esto ha conllevado.

*Alma Cristal González Rodríguez.*

## **AGRADECIMIENTOS**

*Doy gracias a Dios todo poderoso que ha derramado muchas bendiciones sobre mí, fue mi guía; me dio fortaleza, valentía, ánimo, claridad a mis ideas para poder superar cada etapa de la carrera de la mejor forma, darme esperanza, salud para decir he culminado esta fase profesional y seguir adelante.*

*A mi madre que fue una parte esencial, sin su apoyo moral y material, sus palabras de aliento y de esperanza, su amor, sus consejos, sacrificios, inspirándome deseos de superación personal y profesional de cuando hubo momentos difíciles, de desánimos.*

*A Fausto Aníbal Flores Mendoza, por su apoyo incondicional desde el inicio, dándome ánimos, su ayuda, con sus consejos, por estar siempre pendiente de mí, aguantar conmigo frustraciones y tristezas para salir adelante con este proceso, fue alguien muy especial.*

*A mi padre y mis hermanas que de una forma u otra estuvieron ahí apoyándome con sus palabras y brindándome ideas para no desfallecer de este proceso y salir victoriosa hasta culminarlo.*

*A nuestro docente asesor Licenciado Luis Mateo Marroquín Funes, por sus conocimientos, por su apoyo incondicional, sin él no fuera posible esta meta, muchas gracias, bendiciones, y al Licenciado Elías Peraza, gracias por sus ideas, consejos, apoyo como metodólogo de nuestro proceso de grado.*

*Glenda Maritza Hernández Granados*

## **AGRADECIMIENTOS**

**A DIOS TODOPODEROSO:** Porque dentro de sus planes me ha permitido este logro importante en mi vida, por su dirección, amor, bendición y cuidado.

**A MIS PADRES:** Porque ustedes, fueron las personas que Dios quiso que fueran los encargados de mi cuidado, y ser el ejemplo que me ha guiado a ser lo que he llegado a ser, por su lucha inalcanzable, en especial a mi madre: **ANA MIRIAN MENDOZA DE LOPEZ**, porque su esfuerzo lo veo reflejado en cada logro de mi vida. A mi hermana por sus buenos consejos.

**A MI TIO: JUAN JOSE FLORES.** Quien ha sido un apoyo, no solo en este proceso si no en mi vida, la cual agradezco sus buenos deseos. Y a toda mi familia que ha estado pendiente brindando su afecto y buenos deseos gracias.

**A LA UNIVERSIDAD:** Por ser la institución a emitir el grado académico, de gran prestigio a nivel nacional e internacional. **A LA INSTITUCION A.N.D.A:** Por permitirme el tiempo para acudir a las aulas de la universidad, a través de su licencia de estudios, como prestación laboral, la cual aproveche ese tiempo valioso que me permitió culminar mis materias.

**A LICENCIADO LUIS MATEO:** Por sus asesorías, su tiempo, dirección en este proceso de grado y orientaciones que nos motiva a ser mejores profesionales. Agradecer el tiempo del Licenciado **ELIAS PERAZA**, por sus aportes metodológicos a nuestro trabajo de grado.

**A MIS AMIGOS:** Por esos momentos especiales que hemos vivido en el ámbito académico, político, religioso, cultural, deportivo y laboral, donde he encontrado esa armonía de convivencia llena de valores y amistad. Por esos desafíos que hemos recorrido juntos.

**A MIS COMPAÑEROS:** Por la convivencia, la amistad, la confianza y el trabajo en conjunto.

*Fernando Enrique López Mendoza.*

**INDICE**

INTRODUCCIÓN .....i

**CAPITULO I**

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA ..... 2  
1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN ..... 6  
1.3 OBJETIVOS ..... 9  
OBJETIVOS GENERALES: ..... 9  
OBJETIVOS ESPECÍFICOS: ..... 9  
1.4 PREGUNTAS GUÍA ..... 10

**CAPITULO II**

**MARCO TEORICO Y JURIDICO**

2.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL MEDIO AMBIENTE EN EL SALVADOR 12  
2.1.1 EN EL SIGLO XVIII ..... 13  
2.1.2 EN EL SIGLO XIX ..... 15  
2.1.2.1 EN SU PRIMERA DÉCADA ..... 15  
2.1.2.2 EN LA DÉCADA DE LOS TREINTA..... 15  
2.1.2.3 EN LA DÉCADA DE LOS CUARENTA ..... 15  
2.1.2.4 EN LA DÉCADA DE LOS CINCUENTA ..... 15  
2.1.2.5 EN LA DÉCADA DE LOS SETENTA..... 16  
2.1.2.6 EN LA DÉCADA DE LOS OCHENTA..... 16  
2.1.2.7 EN LA DÉCADA DE LOS NOVENTA..... 18  
2.1.3 EN EL SIGLO XX: ..... 19  
2.2. MARCO DOCTRINARIO ..... 25  
2.2.1 ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PAÍS CON MIRAS DE UN DESARROLLO  
SOSTENIBLE..... 29

LA DIMENSIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA Y SU  
REGULACIÓN JURIDICA

---

2.2.2. PERSPECTIVAS Y DESAFÍOS DEL CAMBIO CLIMATICO .....	30
2.2.3. ASPECTOS EMBLEMÁTICOS DE LA DIMENSIÓN AMBIENTAL.....	32
2.2.4. PLAN DE DESARROLLO URBANO .....	35
2.2.5. PROBLEMÁTICA A FALTA DE TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DE MEDIO AMBIENTE .....	36
2.2.6. ANTECEDENTES DE CIERRE DE BOTADERO A CIELO ABIERTO EN SANTA ANA. Y EL DESARROLLO COMERCIAL POTENCIADO SEGÚN NECESIDAD DE CRECIMIENTO LOCAL.....	38
2.3 MARCO JURIDICO .....	41
2.3.1. CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.....	43
2.3.2. TRATADOS INTERNACIONALES .....	45
2.3.3. CONVENCION MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMATICO.....	46
2.3.4. CONVENIOS RATIFICADOS POR EL SALVADOR .....	48
2.3.4.1. CONVENIO REGIONAL PARA EL MANEJO Y CONSERVACION DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES FORESTALES Y EL DESARROLLO DE PLANTACIONES FORESTALES. ....	48
2.3.4.2. EL CONVENIO DE ESTOCOLMO SOBRE CONTAMINANTES ORGANICOS PERSISTENTES.....	50
2.3.4.3. CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA.....	52
2.3.4.4. CUMBRE DE CAMBIO CLIMATICO. ....	53
2.3.5. LEYES SECUNDARIAS DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.....	53
2.3.5.1. LEY DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.....	54
2.3.5.2. LEY DE URBANISMO Y CONSTRUCCION .....	64
2.3.5.3. LEY ESPECIAL DE LOTIFICACIONES Y PARCELACIONES PARA USO HABITACIONAL.....	68
2.3.5.4. LEY DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS.....	69
2.3.5.5. LEY FORESTAL.....	69
2.3.5.6. CODIGO MUNICIPAL .....	70
2.3.5.7. CREACION DE LA JURISDICCION AMBIENTAL .....	71

LA DIMENSIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA Y SU  
REGULACIÓN JURÍDICA

---

2.3.5.8. DISIPACIONES LEGALES EN MATERIA DE DELITOS AMBIENTALES DEL CÓDIGO PENAL.....	72
2.3.6. REGLAMENTOS.....	73
2.3.6.1. REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.....	73
2.3.6.2. REGLAMENTO DE LA LEY DE URBANISMO Y CONSTRUCCION. ....	76
2.3.7. ORDENANZAS MUNICIPALES EN RELACION A LA DIMENSION AMBIENTAL.....	79
2.3.7.1. ORDENANZA PARA LA PROTECCION DE LOS RECURSOS NATURALES DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA. ....	79
2.3.7.2. ORDENANZA REGULADORA PARA LA PROTECCION FORESTAL URBANA SOBRE SIEMBRA, PODA Y TALA DE ARBOLES.....	81
2.3.7.2.1. DE LAS LICENCIAS PARA LA PODA Y TALA DE ARBOLES .....	81
2.3.7.2.2. CASOS DE SUSPENSIÓN: .....	81
2.3.7.3. ORDENANZA DE AUTORIZACION Y DE FIZCALIZACION DE LAS OBRAS PARTICULARES DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA.....	82

### **CAPITULO III**

#### **MARCO METODOLOGICO**

3.1 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN .....	85
3.2 TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	86
3.3 RECOPIACIÓN DE DATOS.....	87
3.3.1 INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS .....	88
3.3.2 TECNICAS DE RECOLECCION DE DATOS.....	90
3.4 UNIVERSO Y MUESTRA.....	91
3.5 PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS .....	93
3.6 INSTRUMENTOS A UTILIZAR PARA ENTREVISTAR A INFORMANTES .....	94
3.7 PROCEDIMIENTO .....	98
3.8 MATRIZ DE RESPUESTAS DE LAS ENTREVISTAS ADMINISTRADAS A LOS INFORMANTES.....	99
3.9 RECURSOS.....	99

LA DIMENSIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA Y SU  
REGULACIÓN JURIDICA

---

3.9.1 RECURSOS HUMANOS.....	99
3.9.2 RECURSOS MATERIALES .....	99
3.9.3 RECURSOS FINANCIEROS.....	100
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN .....	101

**CAPITULO IV**

4. ANALISIS E INTERPRETACION DE DATOS.....	102
--	-----

**CAPITULO V**

5.1 CONCLUSIONES.....	114
5.2 RECOMENDACIONES.....	118
BIBLIOGRAFÍA .....	115
GLOSARIO.....	122
ANEXOS.....	128

## INTRODUCCIÓN

El tema a tratar en el presente trabajo de grado es “La dimensión ambiental en el Municipio de Santa Ana y su regulación jurídica”, el cual se desarrolla más adelante, con el propósito de dar a conocer la necesidad de incluir la dimensión ambiental en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, específicamente en el Municipio de Santa Ana; también se da a conocer la normativa jurídica con la que cuenta el Municipio para regular la dimensión ambiental.

La dimensión ambiental es esa estrecha interrelación que debe existir entre el ambiente y el desarrollo, por lo cual es importante que ésta se encuentre inmersa en todo plan de desarrollo, y que se tome en cuenta tanto en su proceso de planificación como en su aplicación práctica, resultando de vital importancia que se incluya dentro del aparatage jurídico de cada país y que hayan instituciones y organismos en colaboración, tanto nacionales como internacionales, encargadas de velar por la aplicación de dicha dimensión, es por ello que El Salvador cuenta con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) y el Sistema de Gestión del Medio Ambiente (SINAMA) para lograr tal fin, ya que la dimensión ambiental procura el desarrollo armónico entre la diversidad de ecosistemas, el hombre y su ambiente en el mismo territorio, de manera que se hace necesario llevar a cabo la realización de ciertos objetivos, que pueden ser de orden social, económico o cultural, sin dañar la naturaleza.

La dimensión ambiental fue incorporada en la Ley del Medio Ambiente en el año de 1998, en su artículo 5, y en la Política Nacional del Medio Ambiente. El 30 de Mayo del año 2012 el Consejo de Ministros del Gobierno de El Salvador aprobó una nueva Política Nacional de Medio Ambiente, la cual ha tenido un importante avance, pues la única vez que ésta Política fue modificada, fue en Septiembre del año 2000, a pesar de que la Ley del Medio Ambiente exige que ésta Política sea actualizada al menos cada cinco años.

La Política Nacional de Medio Ambiente del año 2012, retoma las preocupaciones fundamentales sobre la problemática ambiental del país, como por

ejemplo estudios e informes que confirman la grave situación de degradación ambiental en el país y la amenaza creciente que supone el cambio climático para El Salvador.

En las seis líneas prioritarias de acción que propone la Política Nacional de Medio Ambiente del año 2012, se trata de ciertos aspectos importantes, tales como: Restaurar ecosistemas y paisajes degradados; avanzar decididamente hacia un saneamiento ambiental integral; lograr un marco institucional moderno y eficaz para gestionar el recurso hídrico; ordenar ambientalmente el territorio salvadoreño; promover una cultura de responsabilidad y cumplimiento ambiental; e impulsar acciones enérgicas de adaptación al cambio climático y de reducción de riesgos.

El presente trabajo de investigación, se ha desarrollado básicamente en tres capítulos:

En el primero de ellos, están comprendidos los objetivos que se persiguen durante la investigación, de manera sistematizada, lo que ayudó a que se lograran las metas establecidas inicialmente, alcanzando el fin que se pretendía, por lo cual en primer lugar se estableció un planteamiento que especifica el problema investigado, es decir, que se establecen los factores bases, lo cual permitió que la investigación se desarrollara de una manera adecuada.

El segundo capítulo de la investigación, trata sobre el ámbito teórico doctrinario y el ámbito jurídico del problema en cuestión, por ello se comienza con el desarrollo histórico de cómo se inició la protección de los ecosistemas y la interrelación que el ser humano debe tener con ellos; se habla también de cómo se dio a lugar a la formación de la Ley de Medio Ambiente, la Política Nacional del Medio Ambiente y la inclusión de aspectos medioambientales en el Código Municipal; también se aborda el tema sobre la planificación y promoción que la Municipalidad de Santa Ana, en conjunto con las demás instituciones, realizan respecto a la dimensión ambiental.

En éste mismo capítulo, se da a conocer que la teoría del medio ambiente, se rige bajo ciertos principios y características; diferentes factores de riesgo que genera la no protección y la mala planificación en relación a los ecosistemas y a los grandes proyectos que ejecutan los inversionistas, tanto en las grandes y medianas empresas; los límites que se establecen para la ejecución de esos proyectos, por medio de la normativa jurídica ambiental, tanto nacional, como tratados y convenios suscritos por El Salvador, los cuales se han establecido como leyes secundarias dentro del ordenamiento jurídico salvadoreño; también se detalla cómo en la dimensión ambiental se debe tener en cuenta esa interrelación de la situación ambiental del pasado, presente, futuro y los aspectos económicos, sociales, culturales y políticos, tomando también en cuenta el principio establecido en Tbilisi (en 1977) que es el de enfocar local, regional, nacional y globalmente la problemática medioambiental.

Finalmente, el capítulo tercero, comprendido por el marco metodológico, es decir, el tipo de investigación que se realizó, los métodos, técnicas e instrumentos utilizados para su elaboración, tomando de referencia a la población y muestra que se estudió. Ha sido necesario enmarcar el método que se utilizó, para obtener de la investigación, los mejores resultados, lo cual se logró mediante la utilización del método cualitativo, que se caracteriza por ser una investigación verídica de índole interpretativa, ofreciendo técnicas especializadas para obtener resultados más realistas.

# **CAPITULO I**

# **Planteamiento del Problema**

## 1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En El Salvador, uno de los problemas graves que se tiene, es el causado por el cambio climático y el calentamiento global, los cuales son el resultado de la degradación de los anteriormente llamados recursos naturales (reformado por la doctrina como bienes naturales) y la causa de ello es que los entes encargados, ya sea por la norma jurídica u otros agentes que tienen competencia para hacerlo, no le dan la importancia necesaria y no miden el daño que causa la no regularización de los bienes naturales y el uso de ellos.

El problema consiste, por una parte, en que los que tienen la obligatoriedad de aplicar la legislación ambiental y otras leyes, ya sea por intereses y/o por falta de voluntad, no aplican la dimensión ambiental, entendiéndose por ésta, como la “estrecha interrelación que debe existir entre el ambiente y el desarrollo...” Sin embargo si ésta no se cumple, ni se toma en cuenta en los planes de desarrollo de los municipios, de los departamentos y en general de todo el país, en cuanto a desarrollo de las ciudades, en la investigación científica o tecnológica, se agrava más el deterioro ambiental, y por ende cada vez afecta más el tema del cambio climático.

El tema del cambio climático es tan extenso, que basta con analizar una de las causas de éste; el cambio climático es ocasionado especialmente por las actividades que realizan los seres humanos, por ejemplo las actividades realizadas en las grandes industrias que utilizan químicos altamente contaminantes, alterando así la composición de la atmósfera mundial a lo largo del tiempo

Cuando se piense en desarrollo, es importante tomar en cuenta la situación ambiental que se ha tenido en el pasado, así como también en la actualidad y además proyectarse a futuro, esto aunado a los aspectos jurídicos, políticos, sociales, culturales y económicos; pues sin tomar en cuenta todo esto, se generan severos daños ambientales los cuales hoy en día se pueden ver y sentir. Muchos de los problemas que se tienen en el presente, son consecuencias del mal manejo o uso

y explotación de los bienes naturales por parte de la intervención de la mano del ser humano.

Hace algunos años, no se contaba con leyes que regularan la protección del medio ambiente, es hasta en el año de 1,841 que en la Constitución Salvadoreña se dan las primeras normas jurídicas que protegen indirectamente al medio ambiente, dado que en ella se protegía la salud y para ello era necesario tener un ambiente saludable; en el artículo 62, se hablaba del régimen municipal, la conservación y el progreso como sinónimo de desarrollo.

Actualmente, en la Constitución de la República de El Salvador, en su artículo 117 se establece que el medio ambiente es de interés social, por ende es vital que se proteja y así prevenir futuras enfermedades, deterioro de ecosistemas y escasez de elementos vitales como el agua y el oxígeno. Al no tomarse las medidas de protección del medio ambiente y ser rigurosos con la aplicación de la normativa jurídica que lo rige, se puede notar que cuando se dan fenómenos naturales aunque sea leves, en los suelos y ecosistemas; los primeros pierden su fertilidad y en los segundos se tiene un desequilibrio, por ejemplo entre la flora y la fauna.

En el Municipio de Santa Ana, se identifican problemas como la deforestación, de tal manera que se inicia el desequilibrio del medio ambiente local, afectando el micro clima, percibido en el Municipio. La causa de ello, es que no existe una educación en donde se perciba la necesidad de mantener los bienes naturales y el desarrollo que es necesario para una sociedad, la razón es que no se aplica la legislación pertinente que ya existe, ya sea por falta de voluntad o por factores políticos, como por ejemplo: La zona sur de la ciudad de Santa Ana, es una zona de amplio conocimiento del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, de la Alcaldía Municipal, del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la Unidad de Medio Ambiente de la Policía Nacional y de la Unidad de Medio Ambiente de la Fiscalía General de la República de Santa Ana, que es una zona de recarga acuífera.

Otro problema existente en el Municipio de Santa Ana, es el causado por la construcción en una zona montañosa o de alto relieve, en el rumbo poniente como es la Urbanización Santa Lucía; y uno de los principales problemas que en la actualidad se connota en esa zona, es: el caudal de aguas lluvias que ingresa en la parte alta y desemboca en las residencias que están hacia el rumbo oriente, teniendo el efecto de descargas, limitando las fuentes de drenaje e incluso provocando inundaciones en ellas, principalmente en la cuenca hidrográfica de Santa Lucía.

Pero estos fenómenos de construir y habitar en lugares que no deberían permitirse en vista de que se afecta al medio ambiente, es por el fenómeno de la resiliencia, entendiendo por este término, que es una medida de la magnitud de los disturbios que puede absorber un sistema para pasar de un equilibrio a otro; es decir que las poblaciones y los ecosistemas, buscan adaptarse a los cambios en su hábitat. En el caso del ser humano, al encontrarse en la necesidad de adaptarse a las perturbaciones del medio ambiente, decide habitar en zonas donde anteriormente no se habitaban, en miras de un clima o ambiente en mejores condiciones, pues es claro que nadie quiere vivir en una zona tan cálida que no se pueda soportar, por lo que la población se traslada a residir en donde las construcciones urbanísticas se han desarrollado en áreas montañosas.

El desarrollo urbanístico como principal apuesta para el avance de cada municipio, departamento y región, se focaliza en diferentes aspectos; como por ejemplo: en el caso del Municipio de Santa Ana, es el relleno sanitario ubicado en Cutumay Camones, que hace algunos años era un botadero de basura a cielo abierto, pero por Decreto Legislativo N° 237 aprobado el 8 de febrero de 2007, se cerró, pues las municipalidades tomaron la iniciativa de proponer el cierre de estos tipos de botaderos de basura; otro ejemplo que se tiene es el del Caserillo El Zompopo, Cantón Cujucuyo, municipio de Texistepeque de éste departamento, en el cual se puede observar que reúne los requisitos para la naturaleza de una obra, que se denomine como Relleno Sanitario.

En El Salvador, se tienen grandes problemáticas con el medio ambiente, pues es notorio que en general, no existe una estrecha interrelación entre el ambiente y el desarrollo en el territorio salvadoreño, lo que causa un desequilibrio ambiental y cambio climático, trayendo consigo pérdida de los mantos acuíferos, disminución de la flora y fauna y por lo tanto un aumento proporcional de plagas y enfermedades que van en detrimento de la sociedad en general, inhibiendo de ésta forma, el desarrollo.

Cabe destacar que otra de las problemáticas que existe en el país, es que si bien existen leyes que protegen al medio ambiente, éstas muchas veces se quedan nada más que en escritos, pues no se complementan con las instituciones que deben velar por el cumplimiento de ello, por ejemplo en el municipio de Santa Ana aún no hay un juzgado del medio ambiente como en la capital, y es que a penas en noviembre del año 2015, se aprobó la creación y entrada en vigencia de un juzgado ambiental en el departamento de Santa Ana, pero estos tribunales ambientales solamente se encargarán de deducir la responsabilidad civil derivada de actos que se cometan contra el medio ambiente.

Se vuelve cuestionable el hecho de que solamente exista un juzgado ambiental para ver aspectos civiles, pero no aspectos penales, y si bien está la Policía Nacional Civil y la Unidad de Delitos de Medio Ambiente de la FGR, poco hacen éstas instituciones para una adecuada protección del medio ambiente; además es lamentable el hecho de que el MARN ya ni siquiera tiene competencia para imponer multas, pues la Sala de lo Constitucional declaró inconstitucional el artículo 89 de la Ley de Medio Ambiente; según la resolución, el Ministerio sancionaba con el pago de “salarios mínimos diarios urbanos vigentes para la ciudad de San Salvador”, lo cual no existe en el decreto de salarios mínimos, por tanto se impide que el MARN pueda imponer sanciones económicas a los infractores de la Ley en mención.

## 1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

El presente trabajo de grado, se realizó por la necesidad de dar a conocer la gran importancia de incluir en todo plan de desarrollo urbano, la dimensión ambiental, para que tanto éste grupo de trabajo como el lector del mismo, pueda hacer conciencia de la gravedad y consecuencia que se genera al omitir la implementación de la dimensión ambiental cuando se pretenda ejecutar un proyecto de desarrollo urbano que interfiera en alguna medida con el medio ambiente.

Es importante no desestimar cuál es la situación ambiental que se ha tenido en el pasado, la que se podría tener y la ya existente, a partir del momento en que se realice el plan de desarrollo urbano, ya que debe tomarse en cuenta la capacidad que los recursos naturales tienen para poder ser explotados y/o manipulados, la escasez de los ecosistemas, etc., además no es conveniente pretender echar a andar un proyecto de desarrollo ya sea de vivienda, tecnológico o científico, si éste afectará irremediablemente el medio ambiente causando así un mayor desequilibrio del mismo.

En vista de las modificaciones a la Política Nacional de Medio Ambiente en El Salvador y la creación de la Ley del Medio Ambiente, es necesario investigar cuál es la regulación jurídica de la dimensión ambiental en El Salvador y posteriormente, indagar sobre su aplicación a nivel municipal (en este caso, Municipio de Santa Ana), qué estrategias y mecanismos utiliza el Ministerio de Medio Ambiente, así como también qué sanciones establece la Ley del Medio Ambiente, al no ser aplicada correctamente en cuanto a planes de desarrollo urbano, debido a que es necesaria tomarla en cuenta retomando tanto los parámetros como los criterios que la Ley de Medio Ambiente y su Reglamento establecen para no poner en riesgo el medio ambiente y así evitar la desaparición de los ecosistemas.

Para ello es necesario que se procure un desarrollo sostenible y se tome en cuenta dentro de las Políticas, Planes y Programas, dirigiéndose a un ámbito de enfoque sistémico que permita un análisis de consistencia de las propuestas con otras Políticas, Planes y Programas; una adecuada zonificación con la identificación

de las áreas frágiles y de interés ambiental y/o cultural; además, la evaluación de los efectos potenciales e identificación de impactos emergentes, acumulativos y/o sinérgicos, resultantes de la ejecución simultánea de proyectos o de actividades paralelas y subsidiarias; la evaluación de las capacidades institucionales actuales y necesarias para la implementación de Políticas, Planes y Programas, así como otros elementos que requieren atención especial.

Este trabajo de grado, también se elaboró, porque se ha considerado que se hace necesario concientizar a los seres humanos sobre la restauración de ecosistemas y paisajes degradados, avanzar decididamente hacia un saneamiento ambiental integral, lograr un marco institucional moderno y eficaz para gestionar el recurso hídrico, ordenar ambientalmente el territorio, promover una cultura de responsabilidad y cumplimiento ambiental e impulsar acciones enérgicas de adaptación al cambio climático que afecta tanto al país y el mundo entero, ya que éste es un aumento relativamente brusco de la temperatura media del planeta, en donde los gases de efecto invernadero, se concentran en la atmósfera, impidiendo que las radiaciones infrarrojas que emite la Tierra salgan al espacio, lo que provoca un incremento de la temperatura.

Otra de las razones esenciales para echar a andar la investigación, ha sido el caso de poder llevar a los tribunales un conflicto ambiental que se inició como un problema administrativo, como producto de una violación a una normativa institucional que controla o regula, llámese permisos o auditorias, que de simples resultados pueden llevarse a tipificar un delito, cometido bajo una administración pública pero en perjuicio del medio ambiente.

El reto para el trabajo de grado se presenta desde el momento que el tema es reciente en El Salvador, por esa poca discusión que el tema ha generado en diferentes ámbitos, tanto económicos como sociales y culturales, a pesar de que en materia civil y penal ya se tiene un marco por regir al país en cuanto a la temática, y su esquema jurídico diseñado para adecuar la normativa, sin embargo de cierta

manera no hay una interrelación entre la normativa y las instituciones que deben velar por su aplicación.

Se consideró necesario acudir a diferentes instituciones para extraer insumos que podían ser necesarios para iniciar una demanda en contra de determinado sector que ha violado las normas técnicas ya establecidas, como por ejemplo el caudal de aguas permitidas, tala de árboles restringida por estar en peligro de extinción, o proyectos urbanos que causan gran impacto ambiental por el tipo de zonas que han sido declaradas como reservas naturales o mantos acuíferos, pero junto a ello, es más grave el hecho de que las medidas compensatorias muchas veces no se cumplen, y en los casos en que si se ejecutan las medidas compensatorias, estas no se desarrollan en las zonas donde el daño ambiental se ha causado. Es importante comprender el por qué de ello, y es que desde hace algunos años, tanto la fauna como el ser humano, trata de adaptarse a los disturbios de su ecosistema, dando así el fenómeno de la resiliencia ecológica.

Con la presente indagación, se tiene una perspectiva de un desarrollo sostenible que pueda llevar el aporte sistemático en cuanto a los problemas ambientales, que puedan generarse durante la ejecución de un proyecto de desarrollo; se pretende además que dicho conocimiento no solo de la pauta investigativa, sino que también inicie un lapso de estudio para que el resultado, pueda ser una herramienta para las nuevas generaciones; la iniciativa busca dejar esa semilla que permita conocer los parámetros legales vigentes, para el rescate y mantenimiento del hábitat; para ello, cabe destacar que recientemente, se dio la Cumbre del Clima de París (COP21) a la cual asistió el Presidente de El Salvador, comprometiéndose a colaborar en la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, para contener el calentamiento del planeta, por ejemplo, a través de la reforestación del país.

El interés de realizar una investigación enfocada en la dimensión ambiental, sobretudo en cuanto a desarrollo urbanístico, ha sido también porque, a pesar que el país cuenta con procedimientos judiciales para la protección del medio ambiente, ello

no es suficiente, pues en muchas ocasiones no se le da mayor importancia al hecho del deterioro que se le causa, problema generado por la falta de cuidado, pues no existe una conciencia real en la sociedad sobre el fomento y el mantenimiento de los bienes naturales; ello es notorio, pues a lo largo de la historia, puede observarse como los suelos están cada día más degradados, flora y fauna en decadencia y muchas zonas del país son insalubres, siendo una de las causas de esto, las políticas implementadas en los análisis técnicos que se realizan, los cuales se han desarrollado en base al control económico que ciertos sectores generan.

### **1.3 OBJETIVOS**

#### **OBJETIVOS GENERALES:**

- a) Explicar por qué es necesario incluir la dimensión ambiental en los planes de desarrollo, tanto en el proceso de planificación como en la aplicación práctica de éstos.
- b) Investigar la aplicabilidad de las leyes ambientales y su regulación jurídica en cuanto a la dimensión ambiental.

#### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- a) Indagar cómo se ha incluido la dimensión ambiental en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial en el municipio de Santa Ana.
- b) Investigar cuál es el proceso y cuáles son las instituciones competentes para aprobar la dimensión ambiental en un plan de desarrollo, en el municipio de Santa Ana.
- c) Verificar qué criterios y parámetros legales se deben tomar en cuenta para incorporar la dimensión ambiental en un plan de desarrollo y ordenamiento territorial, en el municipio de Santa Ana.
- d) Investigar qué sanciones legales se aplican y sobre quién recae la sanción, cuando se ejecuta un plan de desarrollo urbano u ordenamiento territorial y no se cumplen los requisitos que exige la normativa jurídica salvadoreña.

#### 1.4 PREGUNTAS GUÍA

- 1- ¿Por qué es necesario incluir la dimensión ambiental en los planes de desarrollo urbanístico y ordenamiento territorial en el municipio de Santa Ana?
- 2- ¿En qué leyes se basan las autoridades competentes para autorizar a las empresas constructoras para la realización de proyectos de desarrollo urbano?
- 3- ¿Se aplica la legislación ambiental que dirige el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, para otorgar permisos de construcción habitacional?
- 4- ¿Cuáles son los criterios legales con que deben cumplir las empresas constructoras para solicitar un permiso ambiental?
- 5- ¿Han ocurrido actos de corrupción en el proceso interno de las instituciones estatales involucradas en velar por la inclusión de la dimensión ambiental en los planes de crecimiento del casco urbano en la ciudad de Santa Ana?

# **CAPITULO II**

## **Marco Teórico y Jurídico**

## **2.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL MEDIO AMBIENTE EN EL SALVADOR**

La historia de la sociedad salvadoreña muestra una destrucción irreversible de los bienes naturales y del medio ambiente, debido a conflictos entre las personas y los componentes que lo integran, así como de la naturaleza misma.

Alrededor del siglo XVI el país se encontraba en su mayor parte por una variadísima flora. Al norte del país existían grandes bosques de coníferas, ej.: El pino y el ciprés, así como de robles, en la parte norte occidental, se desarrollaron los bosques nebulosos con todo un complejo de especies. Estos bosques abarcaban una considerable extensión comprendiendo territorio de Guatemala, Honduras y en El Salvador.

En la cordillera central existían selvas tropicales con abundantes bosques de coníferas en las alturas, en algunas regiones predominaban los típicos balsamares de El Salvador. Por último a las orillas de los esteros y en las tierras cercanas al mar, los palmares, los manglares y la vegetación de la playa.

Hace más de quinientos años a la llegada de los españoles durante el tiempo de la conquista y de la colonia la población nativa no excedía de 250,000 habitantes que se dedicaban a las prácticas de la tala, la quema y traslados de cultivo. El interés por la actividad minera, la preocupación por expandir la crianza de ganado y el cultivo de algunos alimentos básicos, impulsaron a los colonizadores a comenzar a talar bosques y selvas y los indígenas continuaban su agricultura de subsistencia talando las selvas, quemando y sembrando, iniciándose un paisaje desolado y poco a poco fueron surgiendo arrastres por las lluvias causando el empobrecimiento de estos.

Durante el periodo de pos independencia, la población se había incrementado, así como su expansión y actividades agrícolas, la primera de ellas fue el cultivo del añil, que se hizo a costa de destruir la riqueza natural del suelo, la vegetación y la fauna, por las inmensas talas para su procesamiento y exportación a Europa.

### 2.1.1 EN EL SIGLO XVIII

El Salvador, una vez se independizó de la Corona Española el 15 de Septiembre de 1821, no emitió normas, a fin de regular la conducta humana de la población salvadoreña de forma inmediata, esto se dio porque, fue un proceso de sustitución gradual de la normativa dictada en la época de la conquista por los reinos de Las Indias y las Leyes de Castilla.

Esta normativa se aplicaban de forma supletoria, por las primeras leyes dictadas por la República Federal de Centroamérica instaurada por la Constitución Federal de 1824, pero al disolverse por Decreto del Congreso Federal en 1838, el Estado de El Salvador, esperó hasta 1841, para constituirse como República libre e independiente, es decir como Estado Unitario, este ámbito jurisdiccional sobre el cual el Estado ejerce su poder soberano, es decir, el ámbito de aplicación de la Ley Nacional Ambiental.<sup>1</sup>

La Constitución de 1841, en su artículo 1 contempla la división territorial originaria en la forma siguiente: El Salvador se compone de las antiguas provincias de San Salvador, Sonsonate, San Vicente y San Miguel. Tiene por límite: Al Este la ensenada de Conchagua; al Oeste, el Río de Paz; al Norte el Departamento de Chiquimula y el Estado de Honduras; y al Sur, el Mar Pacífico. La demarcación especial es obra de una ley constitucional con presencia de los datos necesarios.

La Constitución de ese mismo año, que se dictan establece en El Salvador las primeras normas de protección ambiental, aunque su propósito primordial es proteger el derecho a la salud, pues en el artículo 62 de la referida Constitución de 1841, prescribía: “Régimen Municipal” que estipulaba el objetivo del poder municipal “la conservación, progreso, salubridad, comodidad y ornato de sus vecindarios.” Se entendía por poder municipal el conjunto de vecinos que estuviesen en el ejercicio de los derechos ciudadanos, lo cual era ejercido por el alcalde municipal que era electo por el gobierno.

---

<sup>1</sup> La Tutela Ambiental en el Derecho Salvadoreño (Henry Alexander Mejía) pag.2

Luego con el Acuerdo Gubernamental N° 25 de 1855 se estableció en el numeral 2° “Se prohíbe desde ahora y para siempre conocer bajo ningún título, ni pretexto uso de propiedad de manantiales y fuentes, cuyas aguas podrían evaporarse y desaparecer, con gran perjuicio de la población...”, lo cual debe considerarse como unas de las primeras regulaciones para proteger el recurso hídrico. Asimismo, en el Código de Justicia Criminal de 1859, se protegían bienes como la salud castigándolos penalmente en los (Art. 256, 257 y 258) y los bienes naturales en el Libro Tercero referente a las faltas, se estipulaban multas por cazar y pescar en zonas prohibidas, también infracciones administrativas sobre el irrespeto de los parques, árboles y frutos que estos producían.<sup>2</sup>

Al promulgarse el Código Civil el 14 de abril de 1860, (en adelante CC.) aún vigente hasta la fecha, se regularon las formas de adquirir el dominio de las especies animales, así como de los frutos naturales, en Libro Segundo Título I “De las Varias Clases de Bienes” (Art. 560 y ss. CC.), Título IV “de la Ocupación” (Art. 587 y ss. CC). El CC en alguna medida reguló de forma genérica el aprovechamiento de los recursos hídricos, suelo, flora y fauna, pero sin ninguna perspectiva ambiental, por concebir de manera absoluta el derecho de propiedad.<sup>3</sup>

La regulación de los bienes naturales tuvo su origen en el derecho administrativo vinculado a lo agrario la salud pública y en menor medida al Derecho Municipal.<sup>4</sup>

Se determina que en el año de 1882, se promulgo la ley de extinción de tierras comunales.

---

<sup>2</sup> Mejía, Henry Alexander, “La Tutela Ambiental en el Derecho Salvadoreño”.

<sup>3</sup> Francisco Chávez y Lidia Salamanca, “Gestión Ambiental Pública”.

<sup>4</sup> Francisco Chávez y Lidia Salamanca, “Gestión Ambiental Pública”

## **2.1.2 EN EL SIGLO XIX**

### **2.1.2.1 EN SU PRIMERA DÉCADA**

En 1906 se dicta una Ordenanza Municipal, sobre aseo, calles públicas y construcción de edificios, en San Salvador. En 1907 se aprobó la Ley Agraria considerada el primer cuerpo de Derecho Agrario en El Salvador.

### **2.1.2.2 EN LA DÉCADA DE LOS TREINTA**

A principios de la década de 1930, se creó el Fondo de Mejoramiento Social que entre otras cosas pretendía implementar un programa de política agraria.

### **2.1.2.3 EN LA DÉCADA DE LOS CUARENTA**

En Agosto de 1941 dicha política se tradujo en una nueva Ley Agraria, que regulaba entre otros ámbitos las actividades vinculadas al uso de los bienes naturales y relacionados como el agua y el suelo, los animales domésticos, las quemas y los sujetos agrarios. Aunque para 1940 existió un Ministerio de Fomento que se encargaba de administrar y controlar las actividades vinculadas al uso de los bienes naturales es hasta el 14 de Octubre de 1946 que se crean los Ministerios de Trabajo y Previsión Social de Asistencia Social y de Agricultura e Industria.<sup>5</sup>

### **2.1.2.4 EN LA DÉCADA DE LOS CINCUENTA**

El Ministerio de Agricultura y Ganadería, se formaliza individualmente en el mes de Junio de 1950, asumiendo las funciones y responsabilidades del Ministerio de Fomento.

La Constitución de 1950, introdujo derogaciones tácitas al Código Civil, en cuanto a la propiedad de los ríos, pues éstos eran concebidos como propiedad de los particulares, siempre que la vertiente naciera y terminara dentro de los límites de la heredad (Artículo 576 Código Civil).<sup>6</sup>

---

<sup>5</sup> Mejía, Henry Alexander, "La Tutela Ambiental en el Derecho Salvadoreño".

<sup>6</sup> Mejía, Henry Alexander, "La Tutela Ambiental en el Derecho Salvadoreño".

#### **2.1.2.5 EN LA DÉCADA DE LOS SETENTA**

La promulgación de la Ley de Riego y Avenamiento de 1970, se estableció por medio del artículo 3, que los recursos hidráulicos serían considerados como bienes nacionales. En el año de 1973, se dicta la Ley Forestal, la cual puede decirse que era una ley con mayor contenido ambiental, su finalidad era regular el aprovechamiento, explotación y protección de los recursos forestales. El artículo 9 de la Ley crea el Servicio Forestal y de Fauna, como dependencia del Ministerio de Agricultura y Ganadería “MAG”, lo cual se le otorgan como atribuciones todas las concernientes al ramo forestal en la que se destacan, preservar los parques nacionales, las reservas forestales y las zonas protectoras del suelo.

En el mismo año, se promulga el Código Penal, y en los artículos 346, 353 y 355, se tipifican como delitos las acciones cometidas contra los bienes naturales, entre ellos el suelo, acciones contra la salud pública, la difusión de enfermedades, además sanciona la omisión de dar aviso a la autoridad competente en el caso de apareamiento de cualquier enfermedad, tanto a los particulares como autoridades administrativas.<sup>7</sup>

#### **2.1.2.6 EN LA DÉCADA DE LOS OCHENTA**

Al inicio de la década de los 80, se lleva a cabo un proceso de reforma agraria en nuestro país, a través de la Ley Básica de la Reforma Agraria, que reconoce y garantiza la propiedad privada en función social, detallando entre los requisitos para establecer que una propiedad esté cumpliendo tal fin, en el artículo 1 literal d): “Que se manejen, conserven y protejan apropiadamente el suelo, el agua y demás bienes naturales”. Sin embargo no es hasta 1983 que en la Constitución de la Republica de El Salvador se hace referencia expresa al medio ambiente estableciendo el marco de la política medio ambiental, indicando en su artículo 67 que el Estado controlara las condiciones ambientales que puedan afectar la salud y el bienestar, en su artículo 101 señala que el Estado promoverá el desarrollo económico–social, y así velara por la utilización racional de los recursos; en su artículo 117 señala que se declara de

---

<sup>7</sup> Mejía, Henry Alexander, “La Tutela Ambiental en el Derecho Salvadoreño”.

interés social, la protección, restauración y aprovechamiento de los bienes naturales, establece también que la protección, conservación y mejoramiento de los bienes naturales y del medio serán objeto de leyes especiales.

Posteriormente se dicta la Ley de Actividades Pesqueras, que regula el aprovechamiento de la pesca artesanal, tecnificada, científica, con la debida autorización de la Dirección General de Recursos Pesqueros (Artículos 31, 34, 46 y 47) y el Reglamento de la ley en los artículos 25, 28-35, 45,54 y 61 establece las limitaciones al aprovechamiento a los recursos marinos, tales como: vedas y prohibiciones de la utilización de instrumentos de pesca que puedan dañar los ecosistemas marinos.

Con la creación del Código Municipal de 1986, le confiere atribuciones a las municipalidades (Artículo 4 numerales 5, 10 y 22) la promoción de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades; incremento y protección de los bienes naturales renovables; la autorización y regulación de animales domésticos y salvajes. Por lo que el municipio deberá tomar dentro de su circunscripción territorial todas estas medidas necesarias emitiendo las ordenanzas que fueren necesarias.<sup>8</sup>

Varios países adoptaron una ley marco en asuntos ambientales. Aunque la perspectiva patrimonial del ambiente mantuvo su hegemonía, durante este período se gestaron concepciones críticas sobre el modelo de desarrollo dominante en América Latina y se ensayaron metodologías para incorporar la "dimensión ambiental" en los planes y proyectos de desarrollo. Si bien durante este período cada país contaba por lo menos con una agencia gubernamental dedicada al manejo de los bienes naturales y el control ambiental, esa época se caracterizó por la ausencia de voluntad política y por la falta de una significativa inversión pública para hacer efectiva la protección ambiental.

---

<sup>8</sup> Mejía, Henry Alexander, "La Tutela Ambiental en el Derecho Salvadoreño".

Por regla general en la práctica administrativa de la mayoría de estos países la protección del ambiente fue una tarea secundaria, desligada de las restantes prioridades públicas de la planeación económica nacional. La dimensión ambiental no estuvo incorporada en las políticas económicas, de asentamientos humanos y ordenamiento territorial, mientras que el nivel de conciencia ambiental fue especialmente entre los ejecutores de decisiones públicas. La percepción de la crisis ambiental a escala mundial fue contemporánea es hasta 1987 que se inicia el proceso global de interés ambiental.

#### **2.1.2.7 EN LA DÉCADA DE LOS NOVENTA**

La problemática ambiental se emprende desde una perspectiva centroamericana, y los gobiernos suscriben el Convenio Constitutivo de la Comisión Centro Americana de Ambiente y Desarrollo “CCAD”; como consecuencia de éste, surge el compromiso de crear en cada uno de los países un organismo responsable de la protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente, por tanto en El Salvador en el año de 1990, se instituye el Consejo Nacional del Medio Ambiente (CONAMA), encargado de velar por la coordinación y seguimiento de la gestión ambiental, así como la elaboración, desarrollo y cumplimiento de la estrategia nacional del medio ambiente.

Hasta el año de 1996 el proyecto de ley es ampliamente discutida con todos los sectores del país, los organismos internacionales como el Banco Mundial (BM) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) más la Agencia Internacional para el Desarrollo de Estados Unidos (USAID) en 1997 se crea el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que sea quien tenga la competencia en materia ambiental y de cumplimiento a lo preceptuado por la Ley.

En 1994 se crea la Secretaría Ejecutiva del Medio Ambiente “SEMA”, encargada de ejercer la política ambiental en el Estado Salvadoreño, lo cual tuvo vida hasta el año de 1997, donde el Consejo de Ministros, haciendo uso de su potestad reglamentaria, reforma el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y crea el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales. Por tanto, todas estas

funciones administrativas de protección del medio ambiente pasan a formar parte al referido Ministerio. Tras cuatro años de discusión en la Asamblea Legislativa, en mayo de 1998, entra en vigencia la Ley del Medio Ambiente (LMA), lo cual tiene como propósito normar la gestión ambiental, como obligación básica del Estado, los municipios y los habitantes en general, así como asegurar la aplicación de los tratados internacionales, celebrados y suscritos por El Salvador. Además de afrontar la problemática de la degradación ambiental de forma integral.

Es así que en el artículo 5 de la LMA se instituye e incorpora “La dimensión ambiental” a la cual denomina como la “estrecha interrelación que debe existir entre el ambiente y el desarrollo, indica una característica que debe de tener todo plan de desarrollo, bien sea local, regional, nacional o global, y que se expresa en la necesidad de tener en cuenta la situación ambiental existente y su proyección futura, incorporando elementos de manera integral en el proceso de planificación y aplicación práctica”, la cual es necesaria para garantizar en tiempo y espacio, una oferta y demanda adecuada de bienes y servicios ambientales, cuyo logro será competencia directa del ente rector de la política y la gestión ambiental de cada país, siempre de manera coordinada entre el sector público, el sector económico y la sociedad civil.<sup>9</sup>

### **2.1.3 EN EL SIGLO XX:**

Se tiene presente que en El Salvador desde tiempo atrás no se ha tenido una regulación y aplicación adecuada de ordenamiento y desarrollo territorial dentro de los planes locales urbanos, por lo cual se generaron ciertas consecuencias, como son:

- Desarrollos urbanos localizados en zonas de riesgo;
- Expansión desmedida de avance de fronteras agrícolas por incremento de inundación.
- Construcciones de infraestructuras públicas expuestas a riesgos crecientes;

---

<sup>9</sup> Mendoza Orantes, Ricardo, Ley del Medio Ambiente, Editorial Jurídica Salvadoreña.

- Incremento de inundaciones en San Salvador y otras zonas urbanas por la filtración de grandes superficies en las partes altas y medias de las cuencas, así como asentamientos humanos en condición de riesgo por su ubicación en zonas bajas de cerros y volcanes, en la costa o en la cercanía de ríos y quebradas, que ahora están cada vez más expuesta a deslizamientos e inundaciones.

Lo anteriormente expuesto, trae consigo la necesidad de implementar leyes y reglamentos que regulen la dimensión ambiental, por lo que en el mes de Marzo del año 2000, el Presidente de la República de aquel entonces, haciendo uso de su potestad reglamentaria, conforme al artículo 168 ordinal 14 cn., emite el Reglamento General de la LMA, a fin de garantizar la aplicación y ejecución de la LMA, en base al presente Reglamento también se incorpora lo que es en si la dimensión ambiental, la cual es vital, para tener un buen desarrollo urbano y evitar problemas de cambio climático y agotamiento de los bienes naturales.

Por consiguiente en el artículo 9 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, se contempla que una de las funciones que poseen las Unidades Ambientales es supervisar, coordinar y dar seguimiento a la incorporación de la dimensión ambiental así como en políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro de su institución y estas Unidades se conforman gracias al respaldo de la Unión Europea a través del Proyecto de Fortalecimiento de la Gestión Ambiental en El Salvador (FORGAES).

El día once de marzo de dos mil cuatro, la Corte Suprema de Justicia a través del proyecto FORGAES, suscribió un Convenio Marco Institucional con el Ministerio de Medio Ambiente. Dicho Convenio tiene como objetivo general establecer compromisos institucionales y mecanismos de coordinación necesarios para realizar actividades conjuntas de fortalecimiento de la legislación ambiental en El Salvador. Dentro de las actividades de cooperación conjunta se tiene: (a) contribuir dentro de sus competencias, a la armonización del marco normativo e institucional de la gestión ambiental, (b) capacitar a funcionarios del sector justicia en legislación y

gestión ambiental, (c) apoyar al equipamiento para la creación de los Tribunales Agroambientales, que menciona la Ley de Medio Ambiente, y (d) reproducir material por medios electrónicos o escritos. La suscripción de este último convenio se debió a la preocupación de los funcionarios involucrados en el mismo, de establecer adecuadamente los principios de justicia ambiental, en concordancia con la dinámica política-social de este país.<sup>10</sup>

En el marco del Convenio antes mencionado, la Corte Suprema de Justicia en pleno emitió el ACUERDO de fecha veinte de enero de dos mil cinco; por medio del cual se creó la Unidad de Medio Ambiente de la Corte Suprema de Justicia adscrita a la Presidencia de la misma; con el objeto de supervisión, coordinación y seguimiento de las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales emprendidas por la Corte Suprema de Justicia.<sup>11</sup>

En Mayo del año 2005 el Presidente de la República de El Salvador de aquel entonces, dictó los Reglamentos siguientes dentro de la LMA:

- Reglamento Especial sobre el Control de las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono;
- Reglamento Especial de Aguas Residuales;
- Reglamento Especial de Normas Técnicas de calidad ambiental;
- Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos, y Desechos Peligrosos;
- Reglamento Especial Sobre Manejo Integral de los Desechos Sólidos.

En el año 2005, se aprobó la Ley Nacional de Ordenamiento y Desarrollo Territorial por parte de la Asamblea Legislativa. Esta Ley, a partir de su entrada en vigencia el 29 de julio de 2012, crea un nuevo contexto institucional que permitirá desplegar plenamente el mandato de la Ley del Medio Ambiente que exige asegurar

---

<sup>10</sup> Ministerio del Medio Ambiente, memoria de labores, año 2005

<sup>11</sup> Ministerio del Medio Ambiente, memoria de labores, año 2005

la incorporación de la dimensión ambiental en el ordenamiento territorial. Para avanzar en un desarrollo articulado y coordinado de los mandatos de ambas leyes, las siguientes tareas son esenciales:

- Directrices ambientales y zonificación ambiental para el ordenamiento y desarrollo del territorio: de acuerdo a la Ley del Medio Ambiente, estas directrices deben ser emitidas por el MARN y son de obligatorio cumplimiento en cualquier plan de ordenamiento y desarrollo territorial;
- A su vez la Ley de Ordenamiento y Desarrollo Territorial demanda estrategias y directrices territoriales para la gestión de los recursos hídricos;
- Protección y gestión de los bienes naturales y de la biodiversidad;
- Prevención y mitigación de riesgos naturales.

Todo lo anteriormente expuesto, con el objetivo de ofrecer un camino para avanzar en un desarrollo institucional que permita ordenar el uso del territorio dándole un enfoque de gestión de riesgos, para tomar medidas de mitigación oportunas y evitar seguir construyendo en condiciones de vulnerabilidad en los nuevos asentamientos humanos. Así queda en evidencia la responsabilidad del MARN de incorporar la dimensión ambiental en la formulación de políticas, planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo y ordenamiento territorial.

La Política Nacional del Medio Ambiente y Lineamientos Estratégicos, adoptada en Septiembre del año 2000 se fundamenta en tres principios emblemáticos establecidos en la LMA que son:

- 1) Equilibrio Dinámico;
- 2) Responsabilidad Compartida;
- 3) Interés Social.<sup>12</sup>

Los lineamientos de política se derivan de los principios anteriormente expuestos, bajo dos categorías amplias:

---

<sup>12</sup> Manual sobre La dimensión Ambiental en el Desarrollo de América Latina.

- a) Conservación y uso de los bienes naturales, el cual incluye la planificación del uso de la tierra, diversidad biológica, y bosques; y
- b) Gestión ambiental, el cual comprende el marco legal, institucional y económico, el enfoque de equidad de género, educación ambiental, participación social y prevención y control de la contaminación.

Las prioridades del gobierno salvadoreño del año 2004, establecidas por el despacho del Ministro del Medio Ambiente de acuerdo con el Plan de País Seguro 2004–2009, se enfocan en tres áreas:

- Conservación de Bienes Naturales, que comprende: (a) detener y revisar el deterioro de los bienes naturales, (b) reforestación, (c) gestión sustentable de los bienes naturales, y (d) enfoque de ecosistema a la biodiversidad;
- Gestión integrada de los Recursos Hídricos, que comprende: (a) el establecimiento de un marco legal e institucional nuevos; (b) la conservación, gestión, y monitoreo de los recursos hídricos; y (c) uso sostenible del agua; y
- Manejo Integrado de los Desechos Sólidos, que comprende: (a) prevención y control de la contaminación, (b) gestión integrada de los desechos sólidos, y (c) un marco legal para tratar las sustancias tóxicas.

Adicionalmente a la Política Ambiental requerida por la LMA, el gobierno del año antes mencionado, desarrolló las siguientes políticas y estrategias específicas en los últimos cinco años:

- La política de Desechos Sólidos;
- La política para Combatir la Desertificación;
- La política sobre Áreas Naturales Protegidas y los Procedimientos Técnicos para los Inventarios de Biodiversidad.

La Política de Medio Ambiente, se actualizó el 30 de Mayo de 2012, la cual fue aprobada por el Consejo de Ministros del Gobierno de El Salvador. Se trata de un importante hito pues la única vez que se había actualizado dicha Política, fue en

Septiembre del año 2000, a pesar de que la Ley del Medio Ambiente exige que esta política sea actualizada al menos cada cinco años.<sup>13</sup>

La Política Nacional del Medio Ambiente 2012 retoma las preocupaciones fundamentales sobre la problemática ambiental del país, tal como se expresaron en la amplia consulta pública territorial y sectorial que se desarrolló como parte de su proceso de formulación, así como los últimos estudios e informes que confirman la grave situación de degradación ambiental en el país y la amenaza creciente que supone el cambio climático para El Salvador.<sup>14</sup>

Frente a esa problemática que genera una situación de riesgo ambiental generalizado, la Política Nacional del Medio Ambiente 2012 propone un ambicioso objetivo global, que es revertir la degradación ambiental y reducir la vulnerabilidad ambiental frente al cambio climático; como línea prioritaria de acción la política nacional del medio ambiente 2012 reitera dentro de sus líneas prioritarias de acción, la incorporación de la dimensión ambiental en el ordenamiento territorial, considerando que:

“El suelo es un recurso fundamental porque interviene en los ciclos del agua y de los elementos que lo componen y en el suelo se transforma la energía y la materia de los ecosistemas. Es un recurso de generación muy lenta, y al igual que el agua, sometido a múltiples presiones que lo han degradado severamente. Por lo tanto, su uso y disfrute debe regularse a través del ordenamiento territorial para garantizar su regeneración y su capacidad de darle soporte a las actividades presentes y futuras. Las consecuencias de la forma como se ha ocupado el suelo en El Salvador han sido muy graves y la creciente amenaza climática le otorga un sentido de urgencia al ordenamiento territorial”.

Vale destacar también que, El Salvador, a pesar de su limitado territorio cuenta con una considerable riqueza de ecosistemas asociados a los bosques salados,

---

<sup>13</sup> Política Nacional del Medio Ambiente, año 2012, El Salvador.

<sup>14</sup> Política Nacional del Medio Ambiente, año 2012, El Salvador.

bosques pantanosos costeros de transición y bosques de la planicie costera, que también se encuentran en proceso de degradación, reduciendo la población de las especies de flora y fauna que habitan en ellos, afectando sus bienes y servicios, y por tanto los medios de vida de muchas comunidades locales que se relacionan con actividades vinculadas a la explotación de los bienes naturales, recreación y el turismo

## **2.2. MARCO DOCTRINARIO**

Para la doctrina, en materia ambiental, es necesario resaltar los antecedentes e indicios que dieron aportes a su nacimiento. Es preciso decir que uno de los pilares importantes es el Derecho Internacional donde se han hecho esfuerzos para regular todo lo concerniente a la naturaleza y el medio ambiente. En los últimos años a través de los organismos internacionales se han tomado iniciativas tendientes a proteger el medio ambiente.

Para dar un ejemplo, tiene gran importancia la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, reunida en Estocolmo, Suecia en 1972, en donde se firmó una declaración de principios para los países subdesarrollados. En El Salvador, se puede destacar que uno de los esfuerzos para el establecimiento de un sistema de áreas naturales protegidas en el país, tiene su origen en el año de 1973 con las recomendaciones de la FAO <sup>15</sup> de replantear los objetivos del distrito forestal de Metapán, hacia los objetivos del parque nacional Montecristo, creándose en 1974 la unidad de parques nacionales y vida silvestre.

En esta conferencia se suscitaron discusiones políticas de mucho interés entre los países desarrollados y los países subdesarrollados, los primeros querían obligar a los segundos a tomar medidas para el control del medio ambiente, pero en esta discusión, los países pobres reclamaban que los países desarrollados para lograr su desarrollo indudablemente tuvieron que contaminar, por lo tanto no podían exigir a los países pobres, el control ambiental; pero finalmente hubo acuerdo de promover el

---

<sup>15</sup> Organización de la Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO El Salvador).

desarrollo económico de todos los países sin dejar a un lado lo relativo al medio ambiente, por ello es que esta conferencia internacional marca el inicio de otros compromisos internacionales con el objetivo de crear igualdad entre las naciones.

Es necesario mencionar uno de los instrumentos jurídico-históricos mencionados en la Recopilación de Leyes de El Salvador del Dr. Isidro Menéndez, que tiene un espíritu ambientalista, es el Acuerdo Gubernamental N° 25, del 2 de Enero de 1855, por medio del cual se autorizó el reparto de las tierras de la Hacienda Santa Tecla, que era propiedad del Estado; en el numeral 20 se establece: “Se prohíbe desde ahora y para siempre conceder bajo ningún título, ni pretexto, uso o propiedad en los manantiales y fuentes, cuyas aguas podrían evaporarse y desaparecer, con gran perjuicio de la población, por la práctica de descuaje y barbechos en las inmediaciones de los vertientes, sobre la cual se encarga a la Comisión el más escrupuloso cuidado”.<sup>16</sup>

En la Constitución de la República de 1841 se encuentran algunos principios relacionados con el medio ambiente, aunque por el momento histórico que se vivía en esa época, no regulaba aspectos eminentemente ambientalistas, pero si regulaba asuntos relacionados con la salud, conservación y ornato de la comunidad, lo que indirectamente protegía al medio ambiente. Poco a poco, se ha ido dando importancia al tema de la protección del medio ambiente, y asimismo tomando en cuenta la dimensión ambiental, en donde diferentes autores dan su propio concepción de ello.

María Cristina Narbona Ruiz, ex-Ministra de Medio Ambiente de España, en la conferencia denominada: “La dimensión ambiental de las relaciones internacionales”, realizada por parte del Instituto Elcano, expresa que “la dimensión ambiental, es una dimensión profundamente transversal en lo que son las actividades humanas y esa

---

<sup>16</sup> Doctor y licenciado Isidro Menéndez Posada nació en el entonces pueblo de San Pedro Metapán, actual ciudad de Metapán, en el departamento de Santa Ana, el 15 de mayo de 1795, como tercer hijo de Francisco Xavier Menéndez y Teodora Posada. De pensamiento liberal, fue una de las altas personalidades que juraron el Acta de San Salvador del 21 de septiembre de 1821. En su calidad de diputado por Sonsonate, suscribió el Acta final de la Independencia Centroamericana el 1 de julio de 1823, así como la Constitución de la República Federal de Centro América, promulgada el 22 de noviembre de 1824 y de cuyo anteproyecto fue uno de sus redactores.

interdependencia se pone cada vez más de manifiesto”; luego agrega que cuando se habla de medio ambiente, hay una tendencia a considerarlo desde el punto de vista del impacto que la actividad humana tiene sobre el medio ambiente, y cada vez el ser humano es más consciente de la incidencia que tiene el medio ambiente sobre la salud, la calidad de vida, y sobre el progreso económico de la humanidad.<sup>17</sup>

En 1972, surge el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) el cual coordina las actividades relacionadas con el medio ambiente, asistiendo a los países en la implementación de políticas medioambientales adecuadas, así como a fomentar el desarrollo sostenible, creado por recomendación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Humano (Estocolmo - 1972).<sup>18</sup> En la misma fecha, el Club de Roma publicó su informe sobre los límites al crecimiento. Esto no fue más que el reflejo de una sociedad en la que la comunidad científica informa sobre los graves problemas de deterioro ambiental, específicamente de la atmósfera. En ese momento ya se sabía sobre el agujero en la capa de ozono, pero también se dieron a conocer los primeros trabajos sobre la incidencia de las emisiones de otras sustancias contaminantes y algunos estudios especialmente relevantes por parte de personas que han pasado a la historia como Raquel Carson.<sup>19</sup>

En el informe Brundtland de 1987, se define el desarrollo sostenible como aquel que permite satisfacer las necesidades de las generaciones actuales sin poner en riesgo la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.<sup>20</sup> Esto es

---

<sup>17</sup> Fabiola Tabura, Secretaria Ejecutiva de GWP- Centroamérica (Asociación Mundial para el Agua)

“Las perspectivas principales de esta organización a nivel internacional es que, se logre el acceso universal al agua potable, al saneamiento y la higiene”, La Asociación Mundial para el Agua (GWP-CA) ha logrado la reunión de alrededor de un mil 200 participantes provenientes de 29 países para abrir los espacios y dar voz a los actores y presentar las propuestas sobre el recurso hídrico.

<sup>18</sup> Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, PNUMA.

<sup>19</sup> Rachel Carson publicado el 27 de septiembre de 1962 que advertía de los efectos perjudiciales de los pesticidas en el medio ambiente - especialmente en las aves- y culpaba a la química de la creciente contaminación. Algunos científicos lo calificaron de fantasioso, pero para muchas personas se trata del primer libro divulgativo sobre impacto ambiental y se ha convertido en un clásico de la concienciación ecológica. Se considera que Primavera Silenciosa inspiró la movilización ecologista que consiguió que el Departamento de Agricultura revisara su política sobre pesticidas, que el DDT fuera prohibido por la legislación de los Estados Unidos. Y sentó las bases para la creación de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA). En 2006, primavera silenciosa fue considerado uno de los 25 libros de divulgación científica más influyentes de todos los tiempos por los editores de Discover Magazine. En 2015 se lo consideró como uno de los 20 libros más influyentes.

<sup>20</sup> El Informe Brundtland es un informe que enfrenta y contrasta la postura de desarrollo económico actual junto con el de sostenibilidad ambiental, realizado por la ex-primer ministro de Noruega Gro Harlem Brundtland, con el propósito de analizar, criticar y replantear las

una primera definición de desarrollo sostenible que invoca un principio de solidaridad entre las generaciones, haciendo conciencia de las necesidades de los seres humanos de tener un medio ambiente con suficiente calidad. Por lo tanto, ahora se tienen en cuenta no sólo las necesidades materiales, aquellas que el mercado ofrece y que tienen un precio monetario, sino también la necesidad que tiene la humanidad de mantener el soporte físico de toda la actividad económica sin los bienes naturales, a pesar del desprecio al que les ha sometido la teoría económica durante mucho tiempo.

Es importante analizar que sin los bienes naturales no habría desarrollo de la actividad económica, ni tampoco del progreso social; por ello es importante plantearse la necesidad que el mundo tiene para poder desarrollarse pero sin generar consecuencias catastróficas en el medio ambiente, ya que el desarrollo es necesario para la conservación misma.

Para el autor César Humberto Arias, en los programas educativos de todo nivel, la dimensión ambiental es entendida como el conjunto de valores, actitudes y motivaciones que rijan las relaciones entre la sociedad y la naturaleza y que conlleven a diseñar sistemas de producción, apropiación y manejo de bienes naturales preservando el medio ambiente y la calidad de la vida. Éste autor colombiano, aborda puntos fundamentales para la educación, tomando en cuenta que la educación ambiental debe formar parte de un trabajo continuo.<sup>21</sup>

Echando un vistazo hacia atrás, la dimensión ambiental se podía ver desde la iniciativa de evitar pesticidas, en lugares determinados como los mantos acuíferos, sin embargo ello no fue posible realmente, pues es visible como existen algunos daños irreversibles en ciertos sectores de la sociedad; en vista de éste tipo de eventos, a nivel internacional se ha venido tomando la iniciativa de proteger el medio

---

políticas de desarrollo económico globalizador, reconociendo que el actual avance social se está llevando a cabo a un costo medioambiental alto. El informe fue elaborado por distintas naciones en 1987 para la ONU, por una comisión encabezada por la doctora Gro Harlem Brundtland, entonces primera ministra de Noruega. Originalmente, se llamó Nuestro Futuro Común (Our Common Future, en inglés). En este informe, se utilizó por primera vez el término desarrollo sostenible (o desarrollo sustentable), definido como aquel que satisface las necesidades del presente sin comprometer las necesidades de las futuras generaciones. Implica un cambio muy importante en cuanto a la idea de sustentabilidad, principalmente ecológica, y a un marco que da también énfasis al contexto económico y social del desarrollo.

<sup>21</sup> Arias Pabón, César Humberto LA DIMENSIÓN AMBIENTAL Y LA EDUCACIÓN Nómadas (Col), núm. 2, marzo, 1995 Universidad Central Bogotá, Colombia.

ambiente, ratificando diversos protocolos, entre ellos cabe destacar el Protocolo de Kioto.

### **2.2.1 ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PAÍS CON MIRAS DE UN DESARROLLO SOSTENIBLE.**

La exposición sobre el Protocolo de Kioto, fue realizada por un ambientalista destacado, en un punto focal de El Salvador. El especialista explicó sobre algunos puntos referentes al cambio climático y la manera en cómo se ve afectado El Salvador, siendo uno de los países donde los efectos se ven desde diferentes aspectos; por ejemplo, las altas temperaturas, lo cual agudiza enfermedades como el dengue, el rotavirus, padecimiento de vías respiratorias, y otras. El país también se ha afectado por el impacto de eventos hidrometeorológicos tales como las tormentas tropicales Ida, Agatha y Alex, las que causaron grandes inundaciones y deslizamientos en diversas áreas de El Salvador.

Se realizó una gira en el país, apoyada por la Asociación Mundial del Agua (GWP por sus siglas en inglés) y su Secretaría Ejecutiva, en donde la señora Fabiola Tábor, coordinadora para Centroamérica, abordó el tema sobre la relación directa que existe entre la Gestión Integral de los recursos hídricos y el cambio climático. Dicha Gira se realizó en el departamento de Usulután, en donde se dio a conocer la experiencia del manejo integral del recurso hídrico en la microcuenca La Poza, ejecutada por ASDEPROMIPO.<sup>22</sup>

El estudio realizado, mostró la manera en cómo el cambio climático afecta directamente al país, el cual cada vez se ha agudizado debido a la falta de la implementación de medidas para proteger el medio ambiente, cuando se concretizan proyectos de desarrollo en los diferentes países del mundo.

---

<sup>22</sup> ASDEPROMIPO: Asociación para el Desarrollo y Protección de la Microcuenca La Poza. Es la instancia social que controla el mecanismo, conformada por líderes de ambos municipios de las comunidades de la cuenca y pertenecen a estructuras de organización comunal. La esfera de acción y el origen de esta experiencia es local y abarca seis cantones de los municipios de Usulután y Ozatlán, del oriente de El Salvador.

### **2.2.2. PERSPECTIVAS Y DESAFÍOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO**

En vista de los efectos del cambio climático y el agravamiento de sus causas, en especial aquellas regiones más vulnerables de la tierra como lo es Centroamérica, y ante la dinámica actual de las negociaciones multilaterales bajo la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático, el Comité Consultivo del Sistema de la Integración Centroamericana (CC-SICA), estudia y propone alternativas en los países donde tiene participación, para ello se toma en cuenta el tema de la dimensión ambiental, la cual ha incidido a nivel centroamericano, hasta llegar a nuestro territorio a investigar, ya que instituciones como el MARN, ONG, el Ministerio de Ganadería, alcaldías e investigadores privados, pueden confrontar la información; el SICA enuncia lo más importante respecto a lo investigado:

1. En Centroamérica, los patrones de cambio observados en las temperaturas y lluvias han sido consistentes con el calentamiento mundial, sin embargo, las manifestaciones de la variabilidad podrían estar incidiendo en ocultar la señal del cambio climático. Para el planteamiento antes mencionado se abordó por este organismo a nivel centro americano debido a la conexión de nuestras cordilleras que abarca nuestra región, impacta e incide a nivel centro americano, derivado del impacto ambiental que hemos arrastrado en generaciones sin detenerlo a nivel mundial.

2. El brote de roya del café de 2012-2013 ha sido el peor en Centroamérica y el Caribe, provocando una reducción de la producción del 20% para la cosecha 2012-2013 y del 35% para la de 2013-2014, generando condiciones de inseguridad alimentaria, abandono de las áreas rurales y mayor emigración. Las causas de la severidad y persistencia de los brotes de roya, podrían atribuirse al efecto combinado de la pérdida de biodiversidad; a los efectos del cambio climático en el ciclo de desarrollo del café; y el manejo inadecuado de las fincas. Esto obedece a un problema en las plantaciones de café que son un pulmón vivo en nuestro territorio y si estos se ven afectados, nos vemos en la difícil alternativa de modificación del suelo ya que el hombre por producción como forma de desarrollo altera el suelo para subsistir, no obstante los daños al medio ambiente son irreversibles.

3. La sequía del 2014, con el evento de “El Niño” de débil a moderado, ha causado déficit de lluvias y estrés hídrico en el maíz, frijol y café en algunas áreas del corredor seco de Centroamérica, generando pérdidas en la cosecha de primera de hasta 75%. Dichos efectos, aunados al aumento de los precios de los alimentos básicos estaría aumentando el riesgo de inseguridad alimentaria, esto aumenta el modo de alteración del hombre en nuestra región por ir a nuestros bosques, lagos, esteros en búsqueda de modos de sobrevivir sin tener en cuenta que los planes de desarrollo territoriales pueden ser una herramienta, a diferencia de dichos planes podrían no encajar por las variaciones o alteraciones que cada día sufre y crea una dimensión ambiental más amplia y cada vez más lejos por su estrecha interrelación.

4. Para Centroamérica, se proyectan aumentos futuros en las temperaturas, y en el caso de las lluvias, una mayor variabilidad; y al final del presente siglo podría esperarse una elevación de unos 35cm en las zonas marítimas aledañas a Centroamérica y República Dominicana. Muchas zonas costeras estarían más propensas a inundaciones, infiltración salina y pérdida de suelo, migración de especies y retroceso tierra adentro de la línea frontal del manglar, alterando el ciclo de vida en la fauna y flora que habita en estos lugares.

5. La alta y creciente vulnerabilidad de las sociedades y territorios de Centroamérica y de las islas caribeñas, constituyen factores que agravan los efectos adversos del cambio climático, cuyo impacto conjunto, podría producir a futuro crisis humanitarias caracterizadas por grandes desplazamientos de poblaciones humanas, inseguridad alimentaria y nutricional, pérdida de medios de sobrevivencia, degradación y colapso de sistemas naturales y sociedades.

6. Actualmente, se observa una tendencia hacia la adopción de modelos económicos basados en las economías, vía mega-inversiones extractivas, muchas veces amparadas en tratados de libre comercio; lo cual constituye una amenaza latente y real para la sustentabilidad ambiental de las sociedades de la región, monocultivos forestales, minería a cielo abierto, uso creciente del carbón mineral y de otros combustibles fósiles. Lo antes mencionado es usado como pretexto por las

políticas económicas para ver las vías de desarrollo en un sector que es importante, siempre y cuando exista un equilibrio que debe adoptarse al ritmo que las sociedades modifican y alteran el medio ambiente, no solo con los planes que actualmente tenemos ya que los tratados ingresan y ven como un corredor para el paso de sus mercancías.

### 2.2.3. ASPECTOS EMBLEMÁTICOS DE LA DIMENSIÓN AMBIENTAL

Uno de los aspectos emblemáticos referentes a la dimensión ambiental, se puede encontrar en el desarrollo, para ello se pueden citar a algunos doctrinarios:

El autor Boissier señala que los conceptos vinculados al desarrollo están siendo revisados, a la luz del derecho de los pueblos al desarrollo. Para él, el fracaso (político, técnico y ético) en los esfuerzos por promover el desarrollo no es un fracaso del ideal en sí, ni tampoco del progreso como concepto sino más bien, considera que es un fracaso de la eficacia y eficiencia de la intervención del Estado.<sup>23</sup>

Según Escribano Francés, el concepto de desarrollo se vincula, en general, con la idea de progreso económico y social que implica una mejora en las condiciones de vida de los individuos y los grupos humanos y una expansión de sus posibilidades; por tanto, el desarrollo constituye una aspiración permanente de las diferentes colectividades, independientemente del nivel relativo al respecto que cada una haya alcanzado.<sup>24</sup>

Para Teotonio Dos Santos, el desarrollo no es una cuestión técnica ni una transición dirigida por tecnócratas y burócratas sino una construcción social, que involucra a todos los sectores de la sociedad. El hecho de que el desarrollo local

---

<sup>23</sup> Sergio Gerardo Bossier, realizó estudios en la Universidad Católica de Chile, es consultor internacional independiente, y ha realizado aportes a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Uno de sus principales aportes para la CEPAL son temáticas sobre diferentes temas como: la población, la planificación, entre otros.

<sup>24</sup> Gonzalo Escribano Francés, licenciado en ciencias económicas, Universidad de Complutense de Madrid en 1998. En el 2001 hasta la actualidad: Director del programa de energía y cambio climático, Real Instituto Elcano de relaciones internacionales. Ha escrito más de 150 publicaciones entre libros, artículos científicos y de divulgación, ha impartido más de 100 seminarios y conferencias científicas nacionales e internacionales, su agenda de investigación se centra en cuestiones energéticas internacionales, como la dimensión exterior de la política energética Española y Europea.

busque optimizar sus potencialidades, no es casual, sino es un momento estratégico importante donde confluyen ideas, teorías, objetivos, actores y metodologías determinadas, que consideran que, desde ese espacio, puede darse una vinculación importante con lo global, encontrando respuestas adecuadas a las aspiraciones sociales de bienestar y desarrollo, asimilando el cúmulo de experiencias de otros modelos de desarrollo.<sup>25</sup>

Muchos doctrinarios enfocan el tema del desarrollo únicamente en las necesidades más superficiales del ser humano, como son el progreso económico y social, pero dejan de lado la importancia de un desarrollo sostenible en todos los aspectos; por ejemplo, si bien para un país de tercer mundo, es importante convertirse en un país desarrollado en todos los aspectos, es decir que tendrán un desarrollo tanto científico, como tecnológico y urbano, muchos pierden la visión de un desarrollo sostenible, el cual consiste en el mejoramiento de la calidad de vida de las presentes generaciones, con desarrollo económico, democracia política, equidad y equilibrio ecológico, pero ello debe ser sin afectar la calidad de vida de las futuras generaciones.<sup>26</sup>

Como aporte a la doctrina, el análisis del licenciado Henry Mejía, Catedrático de Derecho Constitucional y Administrativo de la Facultad Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador, demuestra que ésta cuestión es de orden global. En su libro “RESPONSABILIDAD POR DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE”, manifiesta que si hay un sector del Derecho Público en el que la dimensión global se presenta de forma tan acusada, es el Derecho Ambiental. No hay más que repasar las principales normas jurídicas en la materia para caer en la cuenta de su dimensión supranacional.

---

<sup>25</sup> Theotonio Dos Santos: Científico social brasileño, profesor en mérito de la Universidad Federal Fluminense y coordinador de la cátedra y red UNESCO.

<sup>26</sup> Ley del Medio Ambiente, Editorial Jurídica Salvadoreña, 10ª. Edición, pág. 21

Desde los orígenes mismos de la especie humana en el planeta, principalmente con el descubrimiento del fuego, se inició todo un proceso de transformación en el medio ambiente natural; dicho fenómeno, con el tiempo ha afectado superlativamente, ocasionando efectos nocivos en la calidad de vida de la especie humana y todos los seres vivos en general, pues el ser humano, con el fin de satisfacer sus necesidades inmediatas, han explotado los bienes naturales, generando una degradación ambiental, la cual ha causado severos problemas, a tal punto en que finalmente, el hombre ha despertado una conciencia ambiental a nivel internacional, desde mediados del siglo XX, ya que la explotación excesiva de los bienes naturales, el desarrollo tecnológico, la industrialización y el desarrollo urbano, realizados con poca o ninguna planificación, se han mostrado incontrolados y amenazadores de la capacidad asimiladora y regeneradora del medio ambiente.

En los últimos años, se ha vuelto más difícil la recuperación de los bienes naturales, ya que en su mayoría, la tasa de utilización de éstos es mayor que su recuperación, lo cual provoca el encarecimiento de la distribución de los recursos petrolíferos y la problemática de la escasez de alimentos; al hacer un uso irracional de los bienes naturales, aunado a la contaminación que se le causa al medio ambiente, ha venido a generar problemas más gravosos como son el efecto invernadero y el calentamiento global, lo cual pone en riesgo la especie animal, vegetal y la supervivencia del hombre.

El impacto de los desastres es claramente un problema de desarrollo, pudiendo mencionar algunos aspectos, tales como:

- Primeramente, porque en los países económicamente débiles los fenómenos naturales suelen tener consecuencias mayores que en los países industrializados.
- Segundo, porque diversos factores asociados al bajo nivel de desarrollo amplifican tales consecuencias.

- Tercero, porque el impacto de los fenómenos naturales sobre las posibilidades de desarrollo de largo plazo es sensiblemente mayor en los países menos desarrollados.<sup>27</sup>

#### **2.2.4. PLAN DE DESARROLLO URBANO**

El Plan de Desarrollo Urbano, se concibe como un proceso amplio y participativo, con la finalidad de convertirse en un acuerdo social concertado donde se establecen los pactos y compromisos de los diversos actores públicos y privados que intervienen en el desarrollo del centro urbano.<sup>28</sup>

En El Salvador, la elaboración de un plan de desarrollo urbano le corresponde por ley, a las municipalidades en conjunto con otras instituciones públicas, como son el MARN y el Ministerio de Obras Públicas, dentro de éste, específicamente el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano. En general, al tratarse de planes de desarrollo local, éstos deben ser aprobados por el Concejo Municipal correspondiente, en donde las otras Instituciones del Estado, deben prestar su colaboración con la municipalidad para poder desarrollarlos.<sup>29</sup>

El Plan de Desarrollo Urbano como Instrumento de Gestión para los gobiernos locales sirve para los siguientes fines:

- El ordenamiento territorial y la orientación del crecimiento de un centro urbano.
- El uso racional del suelo urbano para el desarrollo de las actividades urbanas, mediante el aprovechamiento de las ventajas comparativas de localización.

---

<sup>27</sup> "Desastres, un tema de desarrollo: La reducción de la vulnerabilidad frente a los desastres", CEPAL-México, Marzo/2000. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) es el organismo dependiente de la Organización de las Naciones Unidas responsable de promover el desarrollo económico y social de la región. Sus labores se concentran en el campo de la investigación económica.

<sup>28</sup> Manual de OLORTEGUI SANTIAGO y SANDRA; HUACHO – PERU 2013

<sup>29</sup> Constitución de la República de El Salvador, artículo 203 inciso 2° y artículo 206

- La incorporación de la gestión de riesgos en el ordenamiento territorial, para la prevención y mitigación de los impactos que pudieran causar fenómenos naturales.
- La protección del medio ambiente urbano y la identificación de áreas de protección y conservación.

El ámbito territorial de un Plan de Desarrollo Urbano corresponde al área ocupada por un centro urbano y el entorno geográfico inmediato sobre el que se localizarán las futuras áreas de expansión urbana. Para la realización del Plan de Desarrollo Urbano, deben tomarse en cuenta tres componentes principales:

- Asistencia técnica y capacitación para el fortalecimiento de capacidades municipales en aspectos relacionados con el desarrollo urbano, dirigida a autoridades y funcionarios encargados de la gestión local.
- Elaboración y desarrollo del plan de desarrollo urbano para formular instrumentos de gestión que hagan viable la ejecución de las propuestas del Plan de Desarrollo Urbano.
- Consulta y participación ciudadana para concertar con los agentes económicos, población organizada y demás actores sociales que interactúan en la dinámica del centro urbano, con el propósito de lograr una agenda compartida para la gestión e implementación del Plan de Desarrollo Urbano.<sup>30</sup>

### **2.2.5. PROBLEMÁTICA A FALTA DE TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DE MEDIO AMBIENTE**

Desde hace años, El Salvador ha tenido la necesidad de contar con tribunales ambientales y sus respectivas cámaras de segunda instancia, pues es menester que existan jueces especializados para impartir la justicia ambiental, esto acompañado de reformas legales y además, la creación de un tribunal administrativo ambiental que

---

<sup>30</sup> Manual de OLORTEGUI SANTIAGO y SANDRA; HUACHO – PERU 2013

se encargue de sancionar a todo aquel que cometa alguna infracción ambiental, pues actualmente la única entidad administrativa que ejerce dicha función, es el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

A falta de un tribunal administrativo ambiental, se vuelve muy difícil materializar una verdadera justicia; por ejemplo cuando se contaminan los ecosistemas del territorio salvadoreño, sobre todo por parte de las grandes empresas, son pocas las ocasiones en que se hacen efectivas las indemnizaciones tal como corresponde por ley.

A fin de proteger el medio ambiente, se pueden enunciar ciertos aspectos, para demandar la responsabilidad civil por daños al mismo, de los cuales la Unidad Técnica por medio del Licenciado Henry Alexander Mejía, considera para fundamentar una pretensión:

- a) De la responsabilidad por acciones contaminantes, entre particulares, dentro del ejercicio de actividades industriales, comerciales o domésticas;
- b) Conflictos originados entre particulares, en el ámbito urbano por contaminación atmosférica, tales como contaminación por gases e inmisiones; de los procesos donde se discutan la responsabilidad por contaminación atmosférica, sónica y cualquier otra derivada de inmisiones;
- c) De la responsabilidad por quemas en lotes o fincas urbanas, rurales o agrarias que atenten contra el ambiente, la salud y la vida humana;
- d) De los conflictos por contaminación de aguas de uso doméstico, servidas o pluviales entre particulares en terrenos propios de actividad doméstica, comercial o industrial, y en general para su utilización en las actividades agrarias;
- e) De las acciones adoptadas para la protección de la zona marítima terrestre, del mar territorial y la zona económica exclusiva, lagunas, esteros, manglares, ríos, manantiales y cuencas hidrográficas y de la responsabilidad que de ellas se derivan;

- f) Demandas por responsabilidad planteadas por el Estado, por deterioro del medio ambiente, o de los bienes naturales, la integridad de los ecosistemas, la biodiversidad, la belleza escénica y el dominio público que pueda existir sobre ellos;
- g) De las pretensiones preventivas y correctivas en la actividad minera, de exploración y explotación de hidrocarburos y de la responsabilidad por daño ambiental que de ellas se deriven;
- h) De las pretensiones derivadas de la legislación para la recolección y manejo de desechos sólidos, tratamiento de vertidos, importación de desechos de cualquier naturaleza, control de sustancias químicas y radioactivas, así como el trasiego de desechos tóxicos y peligrosos por el territorio nacional;
- i) Del manejo y aprovechamiento indebido de recursos forestales que ocasionen daños del ambiente;
- j) De las pretensiones derivadas de la realización de agricultura ecológica y de los productos orgánicos o en transición, cuando de su realización se desprenden efectos nocivos para el ambiente o la salud;
- k) De las acciones u omisiones contaminantes de parte de cualquier funcionario o ente de la administración pública.<sup>31</sup>

#### **2.2.6. ANTECEDENTES DE CIERRE DE BOTADERO A CIELO ABIERTO EN SANTA ANA. Y EL DESARROLLO COMERCIAL POTENCIADO SEGÚN NECESIDAD DE CRECIMIENTO LOCAL.**

El acelerado proceso de urbanización, el crecimiento industrial, la modificación de los patrones de consumo y la incapacidad de los municipios para ofrecer una respuesta adecuada al problema, ha causado un acelerado incremento en la generación de desechos por cada uno de los habitantes. Conocidos popularmente como basura, los desechos sólidos constituyen un problema que afecta la salud de la

---

<sup>31</sup> Mejía, Henry Alexander, “La Tutela Ambiental en el Derecho Salvadoreño”.

población, se convierte en un problema municipal y provoca deterioro en los bienes naturales.

Es por ello que a partir del incremento habitacional y las consecuencias ambientales nefastas que se generaron producto de los botaderos de basura a cielo abierto, como por ejemplo el de Cutumay Camones, fue necesario a propuesta de las municipalidades, los cierres de todos los botaderos de basura a cielo abierto, y así con la aprobación del Decreto Legislativo N° 237 aprobado el 8 de febrero de 2007 y publicado en el Diario Oficial N°47, Tomo N° 374, correspondiente al 9 de marzo del mismo año, los gobiernos locales quedaban comprometidos ante la Presidencia de la República, la Asamblea Legislativa, y más importante aún, ante la población salvadoreña, a que como fecha límite el 9 de septiembre de 2007, cumplirían con las disposiciones de la Ley de Medio Ambiente.

Lo pactado se cumplió: el 100% de los gobiernos locales presentaron los diagnósticos ambientales y se clausuraron los espacios abiertos donde descargaban la basura, de acuerdo a cifras del MARN 147 de los 184 registrados en el segundo censo nacional de desechos sólidos, cerraron operativamente en 2007. Las comunas a partir del 10 de septiembre comenzaron a trasladar los desechos sólidos a los sitios autorizados por el Ministerio del Medio Ambiente. Se crearon y entraron a funcionar las 262 Unidades Ambientales Municipales, lo que constituyó una apuesta para el fortalecimiento de la gestión ambiental municipal.

Un aporte que debe resaltarse es el de Ricardo Navarro del Centro Salvadoreño de Tecnología Apropiable (CESTA) quien dijo que "esta no es la solución, porque debería realizarse un proceso de reducción de desechos sólidos". Dicha propuesta surge a partir de que El Salvador es el tercer país de Centroamérica que genera más desechos sólidos en la región y no pone en práctica el reciclaje, señaló. Navarro, denunció que hay otras alcaldías que depositan la basura en botaderos al aire libre, aunque no señaló cuáles son, pero mencionó que la Asamblea Legislativa conoce estos casos.

## LA DIMENSIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA Y SU REGULACIÓN JURÍDICA

---

El 4 de octubre 2006, la Coordinadora Nacional de Medio Ambiente denunció que el Alcalde del municipio de Santa Ana, depositaba la basura en un lugar llamado "La China" tras el vencimiento de la prórroga de los botaderos de cielo abierto; incluso, otras comunas como Metapán y Texistepeque depositaban sus desechos en suelo guatemalteco.

Mientras los habitantes en ese momento de la colonia Santa Gertrudis, del Cantón Cutumay Camones en conjunto a las once comunidades aledañas a la zona esperaban que se autorizara detener la construcción del nuevo relleno sanitario de Santa Ana, los habitantes de la Colonia Santa Gertrudis sostenían que podrían contaminarse los mantos acuíferos conectados al sistema de captación y bombeo de agua potable que abastece a más de 700 familias del área.

Otra problemática que puede verse en el municipio de Santa Ana, es que se cuenta con un monopolio económico del rubro de cadenas comerciales denominado Metrocentro, creado bajo la bandera del desarrollo en la ciudad; a esta inversión se destacan las fuentes de empleo directas e indirectas que se generan por el flujo de mercaderías, el análisis de la corporación y las nuevas autoridades municipales, contestan que es necesario que la ciudad crezca al desarrollo económico. Para la presente investigación será necesario conocer la dimensión ambiental que genera la construcción en una zona con gran riqueza de árboles y animales nativos.

La alteración al suelo se producirá sin mayor reparo ya que la tierra dejará de realizar su ciclo normal, la alteración de un bosque para transformarlo en centro comercial, muestra los lineamientos para saber que el desagüe que dicho lugar le va a causar a la ciudad es algo que no se detendrá mientras no se decida el rumbo de las aguas lluvias, ya que la quebrada que está situada a las espaldas de dicho consorcio no tiene, ni tendrá la capacidad de abarcar las aguas que ingresan de las faldas del volcán de Santa Ana, un claro ejemplo es el que se vive hace algunos años, con la lluvia de alrededor de una media hora donde ingresaron grandes cantidades de agua, inundando algunas calles de la ciudad.

Para el impacto ambiental que dichas construcciones están generando, se logra visualizar que contribuirán a alejar cada día, la posibilidad de contar con esa estrecha interrelación del modo de vivir balanceada con el medio ambiente, pues ya en el país se cuenta con indicios negativos al decretar alerta nacional por la falta de agua, habiendo ciertos sectores en específico en donde se ha agravado la situación, como lo es en la capital, San Salvador.

Por otra parte, se cuestiona a cerca de la consulta ciudadana para la emisión del permiso ambiental correspondiente, emitido por esta comuna, la cual, la respuesta contundente es sobre el desarrollo económico que se necesita ya que las fuentes de empleo serán directa e indirecta como fuente de ingreso para muchas familias, argumentó el edil capitalino en un medio de comunicación, pero el argumento no cuenta con un informe técnico ni con dicha consulta que la Ley de Medio Ambiente establece en su artículo 10, ya que para la municipalidad, es necesaria la inversión para la ciudad.

La ciudadanía también cuestiona sobre la falta de un plan a corto y largo plazo respecto a dicha construcción, ya que se continuará justificando el desarrollo sin tomar en cuenta la posibilidad de que la población pueda convivir entre bosques y construcciones, es decir sin una visión de desarrollo sostenible donde exista esa relación entre el ser humano con la naturaleza ya que al finalizar los proyectos de construcción, no existen obras de mitigación, que puedan compensar el deterioro del medio ambiente.

### **2.3 MARCO JURIDICO**

Cuando es de referirse al medio ambiente, es un tema que es muy difícil de cuidar, el medio ambiente es un sistema formado por elementos naturales y artificiales, que están interrelacionados y que son modificados por la acción humana, se trata del entorno que condiciona la forma de vida, de nuestra sociedad, y que incluye valores naturales, sociales y culturales que existen en un lugar y momento determinado, los seres vivos, el suelo, el agua, el aire, los objetos físicos fabricados

por el hombre, así como las tradiciones, componen el medio ambiente, de una sociedad.

La conservación de este es imprescindible para la vida sostenible de las generaciones actuales y de las venideras, es por ello que el país de El Salvador, existen normas jurídicas, que regulan los factores del medio ambiente, tales son factores físicos, biológicos, y socioeconómicos, esto con el fin de conservar y proteger al medio ambiente.

La Pirámide de Kelsen, es un método jurídico estricto, mediante el cual quiere eliminar toda influencia psicológica, sociológica y teológica en la construcción jurídica, y acotar la misión de la ciencia del derecho al estudio exclusivo de las formas normativas posibles y a las conexiones esenciales entre las mismas. La pirámide kelsiana, es categorizar las diferentes clases de normas ubicándolas en una forma fácil de distinguir la cual predomina sobre las demás.

Nivel Fundamental de la pirámide, se encuentra la Constitución de la República, entrando en vigencia y publicada en el año 1983, actualmente cuenta con reformas. Posterior a la Constitución de la República, se tiene dentro de la estructura de dicha pirámide, los Tratados Internacionales. Una de las formas de acordar entre Estados sus relaciones de Derecho Público, el tratado es la manera más solemne y el acto que se refiere a objetos más importantes; otras formas son la Convenciones, Declaraciones, Actas, Protocolos, o Acuerdos, los cuales son<sup>32</sup>. Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, Convenio Regional para el Manejo y Conservación de los Ecosistemas Naturales Forestales y El Desarrollo de Plantaciones Forestales, Convenio sobre la Diversidad Biológica.

Luego de la estructura de la pirámide Kelsiana, se retoman las leyes secundarias, Leyes Especiales, todas las leyes emitidas por la Asamblea, las que son adecuadas al presente trabajo son las siguientes Leyes: Ley del Medio Ambiente, Ley Forestal, Ley de Áreas Naturales Protegidas, Ley Especial de

---

<sup>32</sup> Diccionario Jurídico, Autor Ramírez Gronda, Juan D. Editorial Claridad, Año 2003

Lotificaciones y Parcelaciones para Uso Habitacional, Ley de Urbanismo y Construcción, y por último y no menos importante las disposiciones legales en Materia de delitos ambiental Código Penal,

Posterior a las Leyes, también se encuentran los Reglamentos que rigen algunas Leyes Especiales Reglamentos y Ordenanzas Municipales. A continuación se describe las distintas disposiciones legales, aplicables a la dimensión ambiental, que debe tener todo plan de desarrollo local en el municipio de Santa Ana, para la preservación del medio ambiente; y el estudio de nuestro proceso de grado, se citan y analizan los artículos de los diferentes cuerpos legales.

### **2.3.1. CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR**

Decreto N° 38, de fecha 15 de Diciembre de 1983, publicado en el D.O. N° 234, Tomo N° 281, del 16 de Diciembre de 1983.

Por el principio de supremacía de Ley, primordial fuente del ordenamiento jurídico, en todo el territorio de la República de El Salvador y de estricto cumplimiento, engloba una serie de articulados superiores jurídicamente, relacionados a lo que se refiera la dimensión ambiental, con el tema objeto de investigación; los que se retoman a continuación desarrollados.

En el artículo 1: El Salvador reconoce, a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común<sup>33</sup>. Uno de los fines del Estado es proveer el bien común, es decir el bienestar general. Pues su principal deber proteger el medio ambiente, entorno esencial de la vida y los bienes naturales que satisfacen las necesidades vitales de todos los habitantes, ya que todo ser humano se beneficia de los bienes naturales, es vital su regulación jurídica y aplicación para tener un desarrollo integral.

---

<sup>33</sup> Constitución de la Republica de El Salvador, Editorial FESPAD, Año 2007

Los derechos Individuales, están en el artículo 2 de la Constitución de la Constitución de la República, establece varios derechos individuales, protegidos y conservados por el Estado, el derecho al medio ambiente es también un derecho fundamental, la protección del medio ambiente y los bienes naturales, se debe a la crisis ambiental que afecta de gran manera la salud del hombre y consiguiente en su vida.

Así como el artículo 11 de la mencionada Constitución, es importante relacionar este artículo, porque es una garantía constitucional del debido proceso, según la cual nadie puede ser privado de sus derechos, sino después de ser vencidos en juicio con arreglo a las leyes, también se establece el derecho a la cosa juzgada que una persona no se puede volver a demandar, o ser detenido, si ya existe sentencia firme sobre el mismo hecho.

Artículo 60 hace la Constitución de la República una expresa obligación, en todos los centros docentes, públicos o privados, civiles o militares, la enseñanza a la conservación de los bienes naturales.

En el Título Quinto de la Constitución de la República, se encuentra el orden económico, en él se establecen los artículos 113, y 117, el primero de los articulados literalmente dice así: Serán fomentadas y protegidas las asociaciones de tipo económico que tiendan a incrementar la riqueza nacional mediante un mejor aprovechamiento de los bienes naturales y humanos, y a promover una justa distribución de los beneficios provenientes de sus actividades<sup>34</sup>. Es aquí donde se toma la palabra bienes naturales.

Los bienes naturales son un bien o servicio proporcionado por la naturaleza, sin alteraciones por parte del ser humano; desde el punto de la economía, los bienes naturales son valiosos para las sociedades humanas por contribuir a su bienestar y a

---

<sup>34</sup> Constitución de la República de El Salvador, Editorial FESPAD, Año 2007.

su desarrollo de manera directa; esta facultad es también para los particulares, el Estado, los municipios y las entidades de utilidad pública.

El artículo 117, Es deber del Estado proteger los bienes naturales, así como la diversidad e integridad del medio ambiente para garantizar el desarrollo sostenible<sup>35</sup>, se establece un deber el cual obliga al Estado a la protección efectiva de los bienes y servicios de la naturaleza, de los seres vivos y especies que existen en la tierra y a su interacción, logrando así la satisfacción de las necesidades actuales sin comprometer los recursos y posibilidades de las futuras generaciones. Además, esta protección ha sido declarado interés social, y esto significa que existe una decisión de hacer estas acciones en beneficio de los sectores sociales más protegidos.

Es así que el artículo 119, de la Constitución no reconoce expresamente el derecho a la vivienda digna, esta disposición lo reconoce solo implícitamente. Vivienda digna, además del techo y las paredes de una casa significa estar seguros material y jurídicamente en el lugar en que habitan las personas; contar con los servicios básicos; pagar un precio razonable y accesible por la compra o el alquiler de la casa; vivir en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado<sup>36</sup>.

Cortar árboles de un bosque asegurando la repoblación es una actividad sostenible, pero en la actualidad no se vive en un ambiente, saludable y ecológicamente equilibrado, las talas y los desmontes desmedidos, para planes de desarrollos locales, hace que se tenga un aire contaminado, escases de agua, ecosistemas terrestres y marinos contaminados, comprometiendo así los bienes naturales y posibilidades de las futuras generaciones.

### **2.3.2. TRATADOS INTERNACIONALES**

Los tratados firmados por el Gobierno de El Salvador, son instrumentos jurídicos y tienen efecto cuando son ratificados por la Asamblea Legislativa, tal como lo establece el artículo 144 de la Constitución de la República.

---

<sup>35</sup> Constitución de la Republica de El Salvador, Editorial FESPAD, Año 2007.

<sup>36</sup> Constitución de la Republica de El Salvador, Editorial FESPAD, Año 2007.

### **2.3.3. CONVENCION MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMATICO.**

El 21 de Diciembre de 1990, la resolución 45/212 de Naciones Unidas creaba un comité intergubernamental de negociación con el mandato de elaborar una convención marco sobre el cambio climático, durante año y medio el comité mantuvo cinco sesiones de negociación y finalmente la Convención Marco sobre Cambio Climático “CMCC” fue adoptada en Nueva York, el 9 de Mayo de 1992. Se abrió la firma a partir del 4 de Junio de aquel año, coincidiendo con la celebración en Rio de Janeiro de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo.

La Convención fue firmada por El Salvador el 13 de Junio de 1992, Ratificada el 4 de Diciembre de 1995, entrada en vigor el 3 de Marzo de 1996, actualmente 186 Estados han ratificado la Convención.

Objetivo: El artículo 2 Convención Marco sobre Cambio Climático “CMCC”

Establece que el objetivo último de la Convención es. Lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmosfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático. Ese nivel debería lograrse en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible<sup>37</sup>.

Las medidas que adopten los países partes para lograr este objetivo deben inspirarse en una serie de principios recogidos en el artículo 3 de la Convención.

Principios:

- 1- La protección del sistema climático en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

---

<sup>37</sup> Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

- 2- Las responsabilidades comunes pero diferenciadas de las Partes. Como consecuencia, los países desarrollados deberán tomar la iniciativa.
- 3- El Principio In Dubio Pro Natura: Es un principio precautorio, que considera que la falta de total certidumbre científica, no debería utilizarse para posponer las medidas de mitigación del cambio climático cuando haya amenaza de daño grave; es decir que en caso de duda, se optará por lo más favorable a la naturaleza.
- 4- La cooperación para la promoción de un sistema económico internacional abierto y propicio, al crecimiento económico y desarrollo sostenible de todas las partes<sup>38</sup>.

#### Compromisos de las Partes.

Los compromisos aplicables a todos los países, el artículo 4 de la Convención enumera, en su párrafo primero, los compromisos que deben asumir todas las partes, los compromisos más importantes son los siguientes.

- 1- La elaboración y publicación periódica de inventarios nacionales de emisiones antropogénicas de todos los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal.
- 2- La elaboración y aplicación de programas nacionales de medidas para la mitigación del cambio climático.
- 3- La comunicación a la Conferencia de las partes de la información relativa a la aplicación de la Convención<sup>39</sup>.

El resto de los compromisos aceptados por todas las partes son de carácter más genérico, como por ejemplo, promover el desarrollo, aplicación y difusión de tecnologías y prácticas que reduzcan las emisiones antropogénicas de gases de efecto invernadero; promover la cooperación y el intercambio de información relativa al cambio climático y promover la educación y la sensibilización pública respecto al cambio climático.

---

<sup>38</sup> Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

<sup>39</sup> Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

#### **2.3.4. CONVENIOS RATIFICADOS POR EL SALVADOR**

El país ha ratificado diversos convenios que tratan sobre el medio ambiente; para el presente trabajo de grado, se hablará sobre aquellos que tocan el tema de la dimensión ambiental, el cual es un tema un poco reciente en el territorio Salvadoreño.

##### **2.3.4.1. CONVENIO REGIONAL PARA EL MANEJO Y CONSERVACION DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES FORESTALES Y EL DESARROLLO DE PLANTACIONES FORESTALES.**

Los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, firmado en la ciudad de Guatemala, el día 29 de Octubre de 1993. Publicado en el Diario Oficial N° 155, Tomo N° 324, del 24 de agosto de 1994.

El Protocolo de Tegucigalpa, que instituye el Sistema de la Integración Centroamericana “SICA” reafirma entre sus propósitos. Establecer acciones concertadas dirigidas a la preservación del medio ambiente por medio del respeto y armonía con la naturaleza, asegurando el equilibrado desarrollo y explotación, racional de los bienes naturales del área, con miras al establecimiento de un nuevo orden ecológico en la región<sup>40</sup>.

La riqueza y diversidad de las diferentes zonas de vida y de especies encontradas en los bosques tropicales de la región, unidas a su carácter ístmico, como puente entre las masas continentales de Norte y de Sur América, hacen de esta región Centroamericana el más importante depósito de riqueza genética y diversidad biológica del mundo. El potencial para el desarrollo forestal de América Central está basado en 19 millones de hectáreas existentes de bosques y en 13 millones de hectáreas de tierras de vocación forestal que actualmente no tienen bosques.

---

<sup>40</sup> Convenio Regional para el manejo y Conservación de los Ecosistemas Naturales Forestales y el Desarrollo de Plantaciones Forestales.

En la región, cada día es más evidente que la pobreza empeora con la degradación del bosque y del ambiente local y que aumenta aún más con la deuda externa y la pérdida en los precios de intercambio, productos todos de un proceso de crecimiento desequilibrado en décadas anteriores; potencial productivo de bienes maderables y no maderables, pueden ser la base sobre la cual los bienes forestales no sólo se conserven, sino que también contribuyan de forma determinante y sustentable a abatir el subdesarrollo en América Central.

El bien forestal deberá contribuir a mejorar la calidad de vida de la población centroamericana, mediante el fomento y promoción de acciones nacionales y regionales tendientes a disminuir la pérdida del mismo, asegurar su aprovechamiento racional y establecer los mecanismos para revertir el proceso de destrucción.

Principios Fundamentales, artículo 1: Principio conforme con la Carta de las Naciones Unidas y los principales de derecho internacional, los Estados firmantes de este Convenio, reafirman su derecho soberano de proceder a la utilización, la ordenación y el desarrollo de sus bosques de conformidad con sus propias políticas y reglamentación en función de;

- 1- Las necesidades de desarrollo.
- 2- Conservar y usar sosteniblemente, en función económica social, su potencial forestal.
- 3- Asegurar que las actividades dentro de su jurisdicción o control, no cause daños al medio ambiente del país, ni a otros de la región.
- 4- Fortalecer la aplicación de las Políticas y estrategias contenidas en los planes de acción forestal de cada uno de los países miembros. Por lo tanto, el Convenio y los programas derivados del mismo no deben afectar las actividades que realiza cada país en el área forestal ni su acceso a recursos financieros ante agencias internacionales<sup>41</sup>.

---

<sup>41</sup> Convenio Regional para el manejo y Conservación de los Ecosistemas Naturales Forestales y el Desarrollo de Plantaciones Forestales.

Objetivo del Convenio artículo 2: Es promover mecanismos nacionales y regionales para evitar el cambio de uso de las aéreas con cobertura forestal ubicada en terrenos de aptitud forestal y recuperar las áreas deforestadas, establecer un sistema homogéneo de clasificación de suelos, mediante la reorientación de políticas de colonización en tierras forestales, la no incentivación de acciones que propicien la destrucción del bosque en tierras de aptitudes forestales, y la promoción de un proceso de ordenamiento territorial y opciones sostenibles<sup>42</sup>.

#### **2.3.4.2. EL CONVENIO DE ESTOCOLMO SOBRE CONTAMINANTES ORGANICOS PERSISTENTES.**

La declaración fue promovida por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente “PNUMA”, se llevó a cabo en Estocolmo, Suecia del 5 al 16 de junio de 1972 a donde asistieron 113 países y es aquí en donde se debate por primera vez la problemática del medio ambiente resaltando la importancia del mismo para el ser humano y los demás seres vivos. Aumentó la conciencia política sobre la naturaleza global de muchas amenazas al medio ambiente. El inicio fundacional del Derecho Ecológico.

Este tratado internacional fue firmado por El Salvador en julio del 2001, ratificado por la Asamblea Legislativa el 21 de febrero del 2008 y publicado en el Diario Oficial N° 60, Tomo 379, del 3 de abril del 2008. El acuerdo consiste en los problemas de salud, especialmente en los países en desarrollo, resultantes de la exposición local a los contaminantes orgánicos persistentes, en especial los efectos en las mujeres y, a través de ellas, en las futuras generaciones.

Los ecosistemas, y comunidades indígenas árticos están especialmente amenazados debido a la biomagnificación. La biomagnificación es un proceso de bioacumulación de una sustancia tóxica “como por ejemplo el plaguicida dicloro difenil tricloroetano DDT”<sup>43</sup>.

---

<sup>42</sup> Convenio Regional para el manejo y Conservación de los Ecosistemas Naturales Forestales y el Desarrollo de Plantaciones Forestales.

<sup>43</sup> Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes.

Los contaminantes orgánicos persistentes tienen propiedades tóxicas, son resistentes a la degradación, se bioacumulan y son transportados por el aire, el agua y las especies migratorias a través de las fronteras internacionales y depositados lejos del lugar de su liberación, acumulándose en ecosistemas terrestres y acuáticos.

El acuerdo persigue la defensa y la mejora del medio ambiente para las generaciones presentes y futuras, constituyen un objeto urgente de la humanidad; busca ocuparse de la necesidad de proteger la salud humana, así mismo a los organismos acuáticos y terrestres de daños que ocasionan por ejemplo los contaminantes orgánicos persistentes, por sus propiedades tóxicas y su capacidad de acumularse en tejidos humanos y animales, permaneciendo en ellos durante años. El objetivo de este convenio es proteger a la salud humana y el medio ambiente. La importancia de que los fabricantes de contaminantes orgánicos persistentes asuman la responsabilidad de reducir los efectos adversos causados por sus productos y de suministrar información a los usuarios, a los gobiernos y al público sobre las propiedades peligrosas de esos productos químicos.

Después de la declaración de Estocolmo, se realizó la conferencia intergubernamental sobre educación ambiental organizada por la UNESCO en cooperación con el programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, celebrada en la ciudad de Tbilisi ex República Socialista Soviética de Georgia, la educación ambiental debe impartirse a personas de todas las edades, a todos los niveles y en el marco de la educación formal y no formal.

Los medios de comunicación social tienen la gran responsabilidad de poner sus enormes esfuerzos al servicio de esa misión educativa. Los especialistas en cuestiones del medio ambiente, así como aquellas acciones y decisiones pueden repercutir de manera perceptible en el medio ambiente, han de recibir en el curso de su formación los conocimientos y aptitudes necesarios y adquirir plenamente el sentido de sus responsabilidades con forme a lo anterior.

#### **2.3.4.3. CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA**

Ratificado por la Asamblea Legislativa el 23 de Marzo de 1994. Publicado en el Diario Oficial N° 92, Tomo N° 323, del 19 de mayo de 1994.

El presente Convenio tiene como objetivos la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que deriven del uso de los recursos genéticos. Entre otras cosas, un acceso adecuado a estos y a una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y tecnologías; así como mediante una financiación apropiada<sup>44</sup>, establecido en el artículo 1 del Convenio mencionado.

El principio de conformidad con el artículo 3 del Convenio, establecer que de conformidad a la Carta de las Naciones Unidas y con los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de explotar sus propios bienes en aplicación de su propia Política Ambiental y la obligación de asegurar que las actividades que se lleven a cabo dentro de su jurisdicción o bajo su control no perjudiquen al medio de otros Estados o de zonas situadas fuera de toda jurisdicción nacional.

Ámbito jurisdiccional, con sujeción a los derechos de otros Estados, y a menos que establezca expresamente otra cosa en el Convenio, las disposiciones de dicho Convenio se aplicaran, en relación con cada parte contratante.

- 1- En el caso de componentes de la diversidad biológica, en las zonas situadas dentro de los límites de su jurisdicción nacional; y
- 2- En el caso de procesos y actividades realizados bajo su jurisdicción o control, y con independencia de donde se manifiesten sus efectos, dentro o fuera de las zonas sujetas a su jurisdicción nacional<sup>45</sup>.

---

<sup>44</sup> Convenio sobre la Diversidad Biológica.

<sup>45</sup> Convenio sobre la Diversidad Biológica.

#### **2.3.4.4. CUMBRE DE CAMBIO CLIMATICO.**

Los representantes de 195 países entre ellos El Salvador, se reúnen en la Cumbre del Clima de París en 2015. En este encuentro se cerró el primer acuerdo global para intentar frenar el cambio climático, los seres vivos se están adaptando al cambio climático, el acuerdo de París, que entrará en vigor en 2020.

Compromiso de El Salvador:

El Salvador no ha presentado un compromiso con metas cuantificables ante Naciones Unidas contrario a cómo la ha hecho la mayoría de países de la región. El documento que El Salvador envió a París contiene compromisos en implementar en los próximos años leyes sobre aguas lluvias, control de inundaciones, recursos hídricos y contaminación del aire; además, el país se ha comprometido a reducir el 20 % las pérdidas por agua no facturada, la descontaminación de los ríos Acelhuate, Sucio, Suquiapa y Grande (San Miguel).

En términos de agricultura, se compromete para 2030 lograr establecer y manejar 1 millón de hectáreas a través de paisajes sostenibles frente al cambio climático; también, dice que antes de la COP22 “Conferencia de las Partes” presentará metas cuantificables en la erradicación de la práctica de caña de azúcar. Ha dicho que antes del próximo año el sector de generación de energía definirá una meta de reducción de emisiones de gases de invernadero y un plan de incremento de energía renovable para el año 2025 no inferior al 12 % con respecto a la energía eléctrica total generada en el país en 2014.

El compromiso incluye presentar en el próximo año un plan de reducción de emisiones de sus rellenos sanitarios y una normativa para mejorar la calidad de combustible.

#### **2.3.5. LEYES SECUNDARIAS DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.**

Los derechos fundamentales y sociales, que están plasmados, en la Constitución de la República de El Salvador, son desarrollados por las Leyes

Secundarias siguientes, que están acorde con la problemática generada por la inclusión o no, de la dimensión ambiental en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial.

#### **2.3.5.1. LEY DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.**

Decreto N° 233, creada el 2 de Marzo de 1998, publicada en el Diario Oficial N° 79, Tomo N° 339, de fecha 4 de Mayo del mismo año.

Artículo 1. Aquí la Ley hace referencia a la Reserva de Ley, por medio del principio de la Supremacía Constitucional, donde la Constitución de la República en su artículo 117, establece que otra ley, va regular la protección, conservación, aprovechamiento de manera racional, restauración o sustitución de los bienes naturales, y que esta materia es de interés social; este es el objeto de la Ley del Medio Ambiente.

Artículo 2 y 3. Este artículo fundamenta los principios, que toma en cuenta la Política Nacional del Medio Ambiente, los principios del derecho son tomados por el legislador, que son utilizados para integrar derechos reales, o interpretar normas jurídicas cuya aplicación resulta dudosa, algunos de los principios que establece la ley son:

- 1- Todos los habitantes tienen derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado;
- 2- El desarrollo económico y social deber ser compatible y equilibrado con el medio ambiente;
- 3- Se deberá asegurar el uso sostenible, disponibilidad y calidad de los bienes naturales, como base de un desarrollo sustentable y así mejorar la calidad de vida de la población.
- 4- Es responsabilidad de la sociedad en general, del Estado y de toda persona natural y jurídica, reponer o compensar los bienes naturales que utiliza para asegurar su existencia;

- 5- La contaminación del medio ambiente o alguno de sus elementos, que impida o deteriore sus procesos esenciales, conllevara como obligación de la restauración o compensación del daño causado<sup>46</sup>.

Los principios, las estrategias y las acciones de la Política Nacional del Medio Ambiente, la Ley establece que serán emitidas por el Consejo de Ministro, el Ministro, y por el Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente “SINAMA”, dicha política se actualizará cada cinco años por lo menos, con el fin de asegurar un desarrollo sostenible y sustentable en el país. La política nacional del medio ambiente establecerá las acciones de la administración pública, central y municipal, para la ejecución de planes y programas de desarrollo.

El artículo 4 de la Ley del Medio Ambiente, en relación al artículo 117 de la Constitución de la República, es de interés social la protección y el mejoramiento del medio ambiente, las instituciones públicas y las municipalidades son obligadas a incluir de manera prioritaria la materia del medio ambiente en todas sus acciones, planes y programas.

Cuando la Ley establece la Dimensión Ambiental se entiende por “una estrecha interrelación, que debe existir entre el ambiente y el desarrollo, característica que debe tener todo plan de desarrollo urbano, sea local, regional, nacional o global, tomando en cuenta la situación ambiental existente y su proyección futura, incorporando elementos de manera integral en el proceso de planificación y aplicación práctica<sup>47</sup>. Artículo 5, inciso 18, hace referencia que la dimensión ambiental procura el desarrollo armónico entre la diversidad de ecosistemas; el hombre y su ambiente en el mismo territorio, para poder lograr los objetivos de orden social, económico y cultural, sin dañar la naturaleza.

---

<sup>46</sup> Ley del Medio Ambiente. Editorial Jurídica Salvadoreña, Año 2012.

<sup>47</sup> Ley del Medio Ambiente. Editorial Jurídica Salvadoreña, Año 2012.

<sup>48</sup> Ley del Medio Ambiente. Editorial Jurídica Salvadoreña, Año 2012.

El Sistema Nacional de Gestión del medio Ambiente, (SINAMA), en base al artículo 6, formado por el Ministerio quien es el coordinador, las unidades ambientales en cada Ministerio y las instituciones autónomas y municipales, tiene como finalidad poner en funcionamiento y mantener los principios, normas, programación, dirección y coordinación de la gestión ambiental del Estado en las entidades e instituciones del sector público.

Objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente:

- a) Establecer los mecanismos de coordinación de gestión ambiental en las entidades e instituciones del sector público, para implantar la dimensión ambiental en el desarrollo del país;
- b) Establecer la organización estructural y funcional de la gestión ambiental en la entidades e instituciones del sector público;
- c) Establecer los procedimientos para generar, sistematizar, registrar y suministrar información sobre la gestión ambiental y el estado del medio ambiente como base para la preparación de planes y programas ambientales, para evaluar los impactos ambientales de las políticas sectoriales y para evaluar el desempeño de la gestión ambiental de los miembros del SINAMA<sup>48</sup>.

En este artículo en su inciso último la Ley establece la competencia al Órgano Ejecutivo, la coordinación del SINAMA, lo cual dictará las políticas que servirán como guía para el diseño, organización y funcionamiento el cual será centralizado en cuanto a la normativa, y descentralizado en cuanto a la operación.

El artículo 7. Las Unidades Ambientales, son estructuras especializadas, con funciones de supervisar, coordinar y dar seguimiento a las políticas, planes programas, proyectos y acciones ambientales, cada institución pública que forme parte del Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente "SINAMA", deberá contar con unidades ambientales, y están obligadas a velar por el cumplimiento de las

normas ambientales dentro de su institución y asegurar la necesaria coordinación interinstitucional en la gestión ambiental.

En el Capítulo II, del Título II de la Ley del Medio Ambiente, establece la participación de la población en la gestión ambiental, el derecho de la población a ser informada sobre la gestión ambiental, y la participación de la comunidad.

Artículo 8. Las Instituciones que sean integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente, consultarán para su propia gestión ambiental, con las organizaciones de participación a nivel regional, departamental y local, previo a la aprobación de sus políticas, planes y programas de cada Institución.

El Derecho de la población a ser informada sobre la gestión ambiental, aquí la Ley establece el principio de publicidad; según el artículo 9, los habitantes tienen el derecho a ser informados, de forma oportuna, clara y suficiente, en un plazo que no exceda de quince días hábiles sobre las políticas, planes y programas ambientales relacionados con la salud y calidad de vida de la población, especialmente para:

- a) Participar en las consultas, por los canales que establezca la ley, cuando dentro de su municipio se vayan a otorgar concesiones para la explotación de bienes naturales;
- b) Colaborar con las instituciones especializadas del Estado en la fiscalización y vigilancia para la protección del medio ambiente; e
- c) Informarse y participar en las consultas sobre las actividades, obras o proyectos, que puedan afectar o requieren permiso ambiental<sup>49</sup>.

El Ministerio es el que se encargará de establecer los lineamientos para la utilización de los mecanismos para las consultas públicas con relación a la gestión ambiental, e impulsará a que participen organismos no gubernamentales ambientalistas, de organismos empresariales y el sector académico.

La participación de la comunidad, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales “MARN” y en lo que corresponda, las demás instituciones del Estado,

---

<sup>49</sup> Ley del Medio Ambiente. Editorial Jurídica Salvadoreña, Año 2012.

adoptaran políticas y programas específicamente dirigidos a promover la participación de las comunidades en actividades y obras destinadas a la prevención del deterioro ambiental, este artículo 10 de la Ley de Medio Ambiente, en relación con el artículo 6 de la Ley Suprema la Constitución de la República, que consagra el derecho a la libertad de expresión y de difusión.

Los instrumentos de la política del medio ambiente, que establece el artículo 11 son:

- a) El Ordenamiento Ambiental dentro de los Planes Nacionales o Regionales de Desarrollo y Ordenamiento Territorial;
- b) La Evaluación Ambiental.
- c) La Información Ambiental;
- d) La Participación de la población;
- e) Los Programas de Incentivos y Desincentivos Ambientales;
- f) El Fondo Ambiental de El Salvador y cualquier otro programa de financiamiento de proyectos ambientales;
- g) La Ciencia y Tecnología aplicadas al Medio Ambiente
- h) La Educación y Formación Ambientales;
- i) La Estrategia Nacional del Medio Ambiente y su plan de acción<sup>50</sup>.

El facultado para asegurar que la dimensión ambiental, sea incorporada en todas las políticas, planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo y ordenamiento territorial, es el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como lo establece el artículo 12 Ley de Medio Ambiente.

Todo plan o programa de desarrollo de carácter local deberá incorporarse el régimen ambiental, para el desarrollo de estos, para incorporar la dimensión ambiental en todo plan o programa de desarrollo y ordenamiento jurídico, lo dispuesto en los artículos 13, y 14 de la Ley de Medio Ambiente es obligación tomarse en cuenta los requisitos siguientes:

---

<sup>50</sup> Ley del Medio Ambiente. Editorial Jurídica Salvadoreña, Año 2012.

- 1- La valoración económica de los bienes naturales, que incluya los servicios ambientales que estos puedan prestar, de acuerdo a la naturaleza y características de los ecosistemas;
- 2- Las características del lugar y sus ecosistemas, tomando en cuenta sus bienes naturales y culturales y en especial, la vocación natural y el uso potencial del suelo, siendo la cuenca hidrográfica, la unidad base para la planeación del territorio.
- 3- Los equilibrios existentes por efecto de los asentamientos humanos, las actividades de desarrollo y otras actividades humanas o de fenómenos naturales;
- 4- El equilibrio que debe existir entre asentamientos humanos, actividades de desarrollo, los factores demográficos y medidas de conservación del medio ambiente; y
- 5- Los demás que señalen las leyes sobre el desarrollo y ordenamiento del territorio<sup>51</sup>.

En la Ley de medio ambiente, en su Título III, Capítulo II, establece las normas ambientales, obligan a incorporar la dimensión ambiental en los planes de desarrollo y ordenamiento del territorio, tomando como base los parámetros establecidos en artículo 15, y estos son los siguientes:

- 1- Los usos prioritarios para áreas del territorio nacional, de acuerdo a sus potenciales económicas y culturales, condiciones específicas y capacidades ecológicas, tomando en cuenta la existencia de ecosistemas escasos, entre los que se deben incluir laderas con más de 30% de pendiente, la zona marino-costera y plataforma continental, las erosionadas o degradadas o con altos niveles de población que sean establecidas como áreas frágiles;
- 2- La localización de las actividades industriales, agropecuarias, forestales, mineras, turista y de servicios y las áreas de conservación y protección absoluta y de manejo restringido;

---

<sup>51</sup> Ley del Medio Ambiente. Editorial Jurídica Salvadoreña, Año 2012.

- 3- Los lineamientos generales del plan de urbanización, conurbación y del sistema de ciudades;
- 4- La ubicación de las áreas naturales y culturales protegidas y de otros espacios sujetos a un régimen especial de conservación y mejoramiento del ambiente;
- 5- La ubicación de las obras de infraestructura para generación de energía, comunicaciones, transporte, aprovechamiento de bienes naturales, saneamiento de áreas extensas, disposición y tratamiento de desechos sólidos y otras análogas;
- 6- La elaboración de planes zonales, departamentales y municipales de ordenamiento del territorio; y
- 7- La ubicación de obras para el ordenamiento, aprovechamiento y uso de los recursos hídricos<sup>52</sup>.

El sistema de evaluación ambiental, es un proceso de evaluación, que en el artículo 16 dentro del mismo cuerpo de ley, la evaluación tiene los siguientes requisitos:

- 1- Evaluación Ambiental Estratégica;
- 2- Evaluación de Impacto Ambiental;
- 3- Programa Ambiental;
- 4- Permiso ambiental;
- 5- Diagnóstico Ambiental;
- 6- Auditorías Ambientales;
- 7- Consulta Pública.

La evaluación ambiental estratégica, establecido en el artículo 17, se refiere a todos aquellos planes y programas que son creados por la administración pública, entendiéndose también a las municipalidades, en cambio la evaluación de impacto ambiental artículo 18, son un conjunto de acciones y procedimientos que aseguran que los planes, obras o proyectos que tengan un impacto ambiental negativo en el ambiente o en la calidad de vida de la población, se someterán a la fase de pre

---

<sup>52</sup> Ley del Medio Ambiente. Editorial Jurídica Salvadoreña, Año 2012.

inversión a los procedimientos, que identifiquen y cuantifiquen dichos impactos y recomienden las medidas que los provenga, atenúen, compensen o potencien, como alternativa que mejor garantice la protección del medio ambiente.

Artículo 19. La competencia de otorgar el permiso ambiental, corresponde al Ministerio emitir el permiso ambiental, aquellos proyectos definidos en la Ley de Medio Ambiente. El alcance de los permisos ambientales artículo 20, se obliga al titular de obra o proyecto, a realizar todas las acciones de prevención, atenuación o compensación, la validez del permiso de ubicación y construcción, será por el tiempo que dure la construcción de la obra física; una vez terminada la obra, se debe emitir permiso ambiental de funcionamiento por el tiempo de su vida útil y etapa de abandono, sujeto al seguimiento y fiscalización del Ministerio.

Artículo 21. Las actividades, obras o proyectos que requieran permiso de un estudio de impacto ambiental, se encuentra regulado en el artículo 21. Toda persona natural o jurídica deberá presentar el correspondiente estudio de impacto ambiental para ejecutar diferentes actividades obras o proyectos<sup>53</sup>. Para éste trabajo de grado, se retoma el siguiente literal:

l) Proyectos urbanísticos, construcciones, lotificaciones u obras que puedan causar impacto negativo. Los proyectos urbanos, construcciones, lotificaciones, es el documento que define la propuesta urbanística en el nivel de más detalle, indica cómo serán las calles, y las plazas, así como la zona verde, los taludes o margen de protección, también se define como y de qué manera se estructuran los servicios urbanos, subterráneos o aéreos: como el alcantarillado, los suministros como lo que es el agua, y electricidad.

El titular o dueño del proyecto, la Ley ha establecido en su artículo 22, el retiro de formulario ambiental para toda obra o proyecto que requiera de permiso ambiental para su realización o funcionamiento, ampliación, rehabilitación o reconversión

---

<sup>53</sup> Ley del Medio Ambiente. Editorial Jurídica Salvadoreña, Año 2012.

deberá presentar al Ministerio en formulario ambiental que está requiera con la información que solicite.

Artículo 23. La elaboración de estudio de impacto ambiental, lo realizara por cuenta del titular, por medio de un equipo técnico multidisciplinario. La evaluación y aprobación de los estudios de impacto ambiental, están sujetas a las siguientes normas artículo 24:

- 1- El plazo máximo para evaluar el estudio es de sesenta días hábiles contados a partir de su recepción; este plazo incluye la consulta pública, esta se rige por normas las cuales son;
- 2- Aprobado el estudio de Impacto Ambiental, el Ministerio emitirá el correspondiente permiso ambiental, en un plazo no mayor de diez días hábiles después de notificada la resolución correspondiente;
- 3- Cuando el Ministerio no se pronuncie, dentro de los sesenta días hábiles se aplicara lo establecido en el Artículo 3 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; y
- 4- El plazo se podrá ampliar por sesenta días hábiles adicionales, siempre que exista razón para ello<sup>54</sup>.

Artículo 25. La consulta pública de los estudios de impacto ambiental se rige así: Antes de dar la aprobación del estudio, se hará del conocimiento del público, por medios de cobertura nacional, a costa de los propietarios del proyecto, en un plazo de diez días hábiles, para que cualquier persona se considere afectada exprese sus opiniones o haga las observaciones por escrito; se hará consulta pública del estudio en el o los municipios donde se piense llevar a cabo la obra o proyecto, y las opiniones emitidas por el público deberán ser ponderadas por el Ministerio.

Artículo 26: Podrá recurrir a Revisión, la resolución positiva o negativa que se pronuncie sobre un estudio de impacto ambiental, el afectado, tal como lo establece ésta Ley de Medio Ambiente y la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

---

<sup>54</sup> Ley del Medio Ambiente. Editorial Jurídica Salvadoreña, Año 2012.

Artículo 27. Para asegurar el cumplimiento de las condiciones, fijadas en el permiso ambiental, por el dueño del proyecto, el Ministerio, realizara auditorias de evaluación ambiental, estas se harán periódicamente o aleatoriamente; las auditorias le sirven al ministerio para establecer, las obligaciones que deberá cumplir el empresario del proyecto en relación al permiso ambiental. La auditoría es la base para los programas de autorregulación, para los planes o proyectos que se acojan al programa.

El control y seguimiento de la evaluación ambiental, según el artículo 28, es función del Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales “MARN”, y contara con el apoyo de las unidades ambientales. El titular de la obra o proyecto la Ley lo obliga a rendir fianza de cumplimiento, por un monto equivalente a los costos totales de las obras físicas o inversiones que se requieran, para cumplir con los planes de manejo y adecuación ambiental, en cuanto al tiempo en que está fianza durará hasta que dichas obras o inversiones se hayan realizado en la forma previamente establecida lo dispuesto en el artículo 29.

Las medidas preventivas, se encuentran un único Capitulo, dentro del Título XI, en los artículos 83 y 84 de la Ley del Medio Ambiente, con fundamento al artículo 14 de la Constitución de la República, establece que solo al Órgano Judicial, la facultad de imponer penas. No obstante autoridad administrativa podrá sancionar, mediante resolución o sentencia sean estas en materia penal o civil, previo al debido proceso<sup>55</sup>.

El Ministerio podrá adoptar en cualquier momento, mediante acuerdo motivado las medidas de carácter provisional que resulten necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiese recaer, evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción y los previsibles daños al medio ambiente y los ecosistemas.

Aplicación de la medida facultad del Ministro podrá ordenar de oficio o a petición del ministerio público o de cualquier persona, sea natural o jurídica, las

---

<sup>55</sup> Ley del Medio Ambiente. Editorial Jurídica Salvadoreña, Año 2012.

medidas preventivas a que se refiere el artículo anterior ante la presencia o inminencia de un daño grave al medio ambiente, o a la salud humana dando un plazo de 15 días para que el afectado comparezca a manifestar su defensa.

Estas medidas durarán mientras el responsable de la amenaza de deterioro o del deterioro, no elimine sus causas y se circunscribirán al área, proceso o producto que directamente amenace con deteriorar o deteriore el medio ambiente, que ponga en peligro o afecte la salud humana y la calidad de vida de la población. El Ministro deberá resolver sobre la continuación o revocatoria de las medidas preventivas que haya impuesto en el término de diez días contados a partir de la expiración del plazo concedido al afectado para manifestar su defensa.

El artículo 89 incisos uno y dos, vulneraba el artículo 15 de la Constitución de la República que establece: “Nadie puede ser juzgado sino conforme a leyes promulgadas con anterioridad al hecho de que se trate, y por los tribunales que previamente haya establecido la ley”; además transgredía el principio de legalidad de la pena, ya que las sanciones eran indeterminadas porque en el país no existe el “salario mínimo urbano”, sino que está clasificado en sectores productivos: comercio y servicios, industria, maquila textil y confección y agropecuario, se puede observar que si existen leyes en materia ambiental, pero que no están complementadas con las instituciones de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

La Sala también aclaró que la inconstitucionalidad de las multas no incluye exonerar las infracciones penales que una persona o empresa cometan cuando al infringir la Ley de Medio Ambiente también cometan infracciones penales contempladas en el Código Penal.

#### **2.3.5.2. LEY DE URBANISMO Y CONSTRUCCION**

Decreto N° 232, creada 4 de Junio de 1951, Publicada en el Diario Oficial N° 107. Tomo 151, el 11 de Junio de 1951. Fecha ultima de Modificación 3 de Marzo de 2016.

En relación al tema de investigación del presente trabajo de grado, conforme a la reciprocidad que debe existir entre el medio ambiente y el desarrollo, y en congruencia con la base de la anterior ley se determina el desarrollo urbano así:

Mediante su artículo 1 inciso primero establece una de las funciones que tiene el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano al cual se le asigna la responsabilidad de crear la Política Nacional de Vivienda y Desarrollo Urbano, así como la elaboración de planes nacionales y regionales y disposiciones de carácter general que tenga relación con la urbanización, parcelación y construcciones en todo el territorio de la República.

En su inciso segundo indica que cuando la aprobación y ejecución de planes de Vivienda y Desarrollo Urbano sean de índole local el encargado será el Municipio que se le asignara esa función, así comprendido en el artículo 4 literal primero del establecido en el Código Municipal de Enero de 1986 y conforme a este tipo de planes tiene mayor aplicación las disposiciones de carácter general y el inciso primero.

Solo si el Municipio no posee Planes de Desarrollo Local y Ordenanzas Municipales tendrá en su defecto la responsabilidad el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano.

Así determinado en el artículo 2 de la Ley de Urbanismo y Construcción, según los siguientes literales. Aquí se mencionan los requisitos que debe de reunir las personas interesadas en la realización de proyectos como el de construcción de lotificaciones, hospitales, escuelas entre otros, ya que se puede observar que se detienen en proteger de cierta forma el suelo, el agua y evitar la contaminación de alcantarillados por la acumulación de basuras; para la prevención de problemas a futuros así una muestra los siguientes literales:

- f) Reservar espacios de terreno suficientes para la instalación de los servicios públicos necesarios, cuya especificación y ubicación quedará a juicio del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano;

g) Destinar para escuela un terreno cuyo tamaño deberá ser equivalente a 8 metros cuadrados por lote a parcelar o urbanizar<sup>56</sup>.

El Reglamento respectivo establecerá las excepciones del caso;

h) Resolución de factibilidad emitida por el organismo correspondiente del problema de agua potable, drenaje completo de aguas lluvias y aguas negras, cordones, cunetas y tratamiento de las superficies de las vías de tránsito;

i) Especificar la clase de materiales que se piensan usar para las obras de agua potable, aguas lluvias, aguas negras, cordones y cunetas y tratamiento de las superficies de las vías de tránsito<sup>57</sup>.

Artículo. 4. No serán aprobadas aquellas urbanizaciones que consideren únicamente el estudio local y no incluyan la superficie a urbanizar como parte integrante de la zona metropolitana, lo mismo que aquellas urbanizaciones cuyo proyecto y construcción no sean ejecutadas por ingenieros civiles o arquitectos autorizados legalmente para el ejercicio de la profesión en la República.

Conforme al presente artículo establece que se tiene que especificar la zona que se va urbanizar porque solo con el estudio local no es suficiente ya que es necesario para ver si la zona requiere de la obtención de un permiso ambiental porque si es así primero requiere de un estudio de impacto ambiental, de realizar antes acciones de prevención o compensación hacia el área ambiental que se piensa deforestar y que dichas construcciones de urbanizaciones tienen que estar a cargo de personas autorizadas por el Estado para tal fin como Ingenieros y Arquitectos autorizados.

Artículo. 5.-Las personas o instituciones que hubieren obtenido la aprobación a que alude el artículo. 1 de esta Ley, estarán en la obligación de dar aviso por escrito, dentro de los ocho días hábiles subsiguientes, al Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano o a la respectiva Municipalidad, según el caso, para fines de súper

---

<sup>56</sup> Ley de Urbanismo y Construcción. Editorial Jurídica Salvadoreña, Año 2015.

<sup>57</sup> Ley de Urbanismo y Construcción. Editorial Jurídica Salvadoreña, Año 2015.

vigilancia técnica, de las correspondientes fechas en que habrán de dar comienzo a la realización de las obras respectivas.

El no cumplimiento de la obligación anterior hará incurrir a los infractores en una multa del 25% del valor del terreno a parcelar o urbanizar incluyendo el valor de la construcción, si fuere el caso; multa que será exigible por los municipios de conformidad a leyes y reglamentos. Si las obras no se estuvieren realizando de conformidad a los planos, especificaciones aprobados, se podrá ordenar su suspensión y corrección, y si ya se hubieren llevado a efecto, se podrá ordenar su demolición a costa del infractor.

Artículo 9. Las Alcaldías respectivas, al igual que las autoridades del Ministerio de Obras Públicas “MOP”, estarán obligadas a velar por el debido cumplimiento de lo preceptuado por esta ley; debiendo proceder según el caso, a la suspensión o demolición de obras que se estuvieren realizando en contravención de las leyes y reglamentos de la materia, todo a costa de los infractores, sin perjuicio de que la respectiva Alcaldía Municipal les pueda imponer por las violaciones a la presente ley y reglamento, multas equivalentes al 10% del valor del terreno en el cual se realiza la obra, objeto de la infracción<sup>58</sup>.

Cuando el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano o las Alcaldías Municipales soliciten el auxilio de los distintos cuerpos de seguridad para el cumplimiento de sus resoluciones o para evitar infracciones a la presente Ley o cualesquiera otras leyes, reglamentos relativos a construcciones, urbanizaciones, parcelaciones o a cualquier otro desarrollo físico, se les proporcionará de inmediato; también deberán colaborar con esa misma finalidad el resto de las instituciones gubernamentales, edilicias o autónomas involucradas en el desarrollo urbano.

Conforme al artículo anterior se entiende que las Alcaldías en colaboración del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano tienen el derecho y la obligación de

---

<sup>58</sup> Ley de Urbanismo y Construcción. Editorial Jurídica Salvadoreña, Año 2015.

inspeccionar obras de proyectos de parcelación, urbanización, si es necesario con más personal pero autorizado por la ley, para realizar este tipo de actividad.

Ordenamiento Ambiental Territorial:

Es el proceso que tiene por objetivo alcanzar la máxima rentabilidad social, económica y ambiental sostenibles de los procesos productivos y reproductivos de una sociedad en un territorio en un momento dado mediante ajuste entre oferta y demanda ambiental es una mirada de corto y largo plazo.

### **2.3.5.3. LEY ESPECIAL DE LOTIFICACIONES Y PARCELACIONES PARA USO HABITACIONAL.**

Decreto N° 993. Creada el 25 de Enero del 2012. Publicada en el Diario Oficial N° 46, Tomo 394 de fecha 7 de Marzo del 2012.

En los artículos 103 y 119 de la Constitución de la República establece que el Estado debe procurar que el mayor número de familias salvadoreñas lleguen a ser propietarias de su vivienda, garantizando la propiedad privada en función social; actualmente existen parcelaciones, particiones, segregaciones de inmuebles, sean de hecho o de derecho, conocidas como lotificaciones, que representan una oportunidad real de acceso al derecho de propiedad sobre inmuebles a favor de las familias salvadoreñas, lo cual es un mecanismo de oportunidad a las mismas para llegar a ser propietarias de una vivienda.

Es necesario superar las irregularidades en las referidas lotificaciones, que al no estar debidamente legalizadas o autorizadas, impiden que las familias o personas adquirentes de los inmuebles, obtengan con prontitud y certeza los títulos de propiedad correspondientes; en adición la inseguridad jurídica que la comercialización de lotes y parcelaciones provoca en los lote-habiente; también se ha afectado el ordenamiento y desarrollo territorial en el ámbito nacional, por lo cual, es indispensable establecer los instrumentos que regulen adecuadamente la materia y eviten el desarrollo de lotificaciones en zonas no aptas para urbanización.

#### **2.3.5.4. LEY DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS.**

Decreto N° 579. Creada el 13 de Enero del 2005. Publicada en el Diario Oficial N° 32, Tomo 366 de fecha 15 de Febrero del 2005.

La Constitución declara de interés social y establece como deber del Estado proteger los bienes naturales, así como la diversidad e integridad del medio ambiente, para garantizar el desarrollo sostenible, el conocimiento, protección y uso sostenible de la biodiversidad representada en las áreas naturales es fundamental para lograr el desarrollo social y económico del país, siendo necesario un régimen especial de conservación y mejoramiento de dichas áreas.

La poca cobertura boscosa original con que cuenta el país se encuentra en continuo deterioro y contiene diversas especies de vida silvestre en proceso de extinción local y que ésta, en su mayor parte, está representada en las áreas naturales que contribuyen a la conservación de suelos, recarga de mantos acuíferos, protección de la biodiversidad y otros beneficios ambientales para la sociedad.

Artículo 1. En la presente ley se establece que ésta tiene por objeto regular el establecimiento del régimen e incremento de las áreas naturales protegidas, a través de un manejo sostenible, para beneficio de los habitantes del país. Asimismo se fijan competencias y atribuciones del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.<sup>59</sup> El artículo 3, establece la declaratoria de interés social, el establecimiento, manejo y desarrollo de las áreas naturales protegidas que forman parte del patrimonio del país.

#### **2.3.5.5. LEY FORESTAL**

Decreto N° 852. Creada el 22 de Mayo del 2002. Publicada en el Diario Oficial N° 110, Tomo 355 de fecha 17 de Junio del 2002. Fecha última de Modificación fue el 20 de Abril del 2012.

---

<sup>59</sup> Ley de Áreas Naturales Protegidas. Editorial Jurídica Salvadoreña, Año 2012.

El artículo 101 de la Constitución de la República de El Salvador establece que es obligación del Estado, promover el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos.

Conforme al artículo 1, tiene por objeto establecer disposiciones que haga incrementar, procurar el buen manejo y aprovechamiento en forma sostenible de los recursos forestales, así como el desarrollo de la industria maderera y declara que los recursos forestales son parte del patrimonio natural de la nación y corresponde al Estado su protección y manejo. Se declara de interés económico el desarrollo forestal del país, desde el establecimiento de la plantación hasta el aprovechamiento final y todas sus formas de valor agregado.

En el artículo 2 se establecen algunas definiciones de suma importancia, como son:

**CUENCA HIDROGRÁFICA:** Es una superficie de tierra delimitada por un parte de agua, en cuya superficie se encuentra un patrón de drenaje donde suceden procesos biológicos, naturales, escénicos y sociales, interactuando entre sí;

**ECOSISTEMA:** Es la unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados.

**IMPACTO AMBIENTAL:** Cualquier alteración, positiva o negativa, de uno o más de los componentes del ambiente provocadas por la acción humana o de fenómenos naturales en un área de influencia definida<sup>60</sup>.

#### **2.3.5.6. CODIGO MUNICIPAL**

Decreto N° 274. Creada el 31 de Enero de 1986. Publicada en el Diario Oficial N° 23, Tomo 290, de fecha 5 de Febrero de 1986. Fecha última de Modificación el 3 de Marzo del 2016.

Artículo 2. Tal como lo establece el artículo 203 de la Constitución de la República, los municipios son autónomos, en lo económico, técnico y administrativo,

---

<sup>60</sup> Ley Forestal. Editorial Jurídica Salvadoreña, Año 2012.

que se regirán por el Código Municipal, bajo un ordenamiento jurídico, que garantizan la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local. Los municipios tienen personalidad jurídica, con jurisdicción territorial determinada.

Artículo 4. En base a éste artículo, de acuerdo con sus numerales 10 y 30, es competencia de los municipios velar tanto por la protección de los bienes naturales como del ordenamiento territorial del municipio; es decir que las municipalidades velarán por la regulación y el desarrollo de planes y programas destinados a la preservación, restauración, aprovechamiento racional y mejoramiento de los bienes naturales de acuerdo a la ley<sup>61</sup>, y los demás que sean propios de la vida local y las que le atribuyen otras leyes.

#### **2.3.5.7. CREACION DE LA JURISDICCION AMBIENTAL**

En el artículo 133 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece en cinco ordinales quienes son los que tienen iniciativa de ley, en su ordinal tercero se plantea que uno de ellos es: La Corte Suprema de Justicia en materias relativas al Órgano Judicial, al ejercicio del Notario y de la Abogacía, y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales<sup>62</sup>. Para una mejor administración de justicia en materia ambiental, es necesaria la creación de Juzgados Ambientales en Primera Instancia y Cámara Especializada en Segunda Instancia, como lo establece el artículo 99 de la Ley de Medio Ambiente.

Con facultades constitucionales y a iniciativa de la Corte Suprema de Justicia, la Asamblea Legislativa aprueba el Decreto Legislativo N° 684 de fecha 6 de Junio del 2014, publicado en el Diario Oficial N° 105 , Tomo N° 403 Fecha: 9 de junio de 2014. La Corte Suprema de Justicia quien deberá disponer la forma de organización y estructura administrativa de los Juzgados Ambientales, tomando en cuenta la modernización del Órgano Judicial.

Artículo 1. Establece la Jurisdicción Ambiental estará a cargo, en primera instancia, de Juzgados Ambientales y en segunda instancia, de una Cámara

---

<sup>61</sup> Código Municipal. Editorial Jurídica Salvadoreña, Año 2014.

<sup>62</sup> Código Municipal. Editorial Jurídica Salvadoreña, Año 2014.

Ambiental; los cuales tendrán competencia exclusiva para conocer y resolver las acciones civiles de cualquier cuantía en las que se deduzca la responsabilidad civil derivada de actos que atenten contra el medio ambiente; y realizarán su función jurisdiccional sujetos a lo establecido en la Constitución de la República, Tratados y Convenciones Internacionales, ratificados por El Salvador, en legislación ambiental, Leyes afines y principios doctrinarios del derecho ambiental.

También establece su nominación, sede y competencia las cuales son las siguientes:

- I. Cámara Ambiental de Segunda Instancia, con sede en San Salvador, con competencia a nivel nacional para conocer en grado de apelación de las sentencias y los autos que pongan fin al proceso en los Juzgados Ambientales de Primera Instancia, así como de las resoluciones que la Ley señale expresamente. Deberá conocer en Primera Instancia, además, de las demandas que se incoen contra los funcionarios públicos y el Estado en su calidad de garante subsidiario.
- II. Juzgado Ambiental, con sede en San Salvador y con competencia para los Departamentos de San Salvador, La Libertad, Cuscatlán, San Vicente, Cabañas, Chalatenango y La Paz.
- III. Juzgado Ambiental, con sede en Santa Ana y con competencia para los Departamentos de Santa Ana, Ahuachapán y Sonsonate.
- IV. Juzgado Ambiental, con sede en San Miguel y con competencia para los Departamentos de San Miguel, La Unión, Morazán y Usulután<sup>63</sup>.- Sin embargo, actualmente solamente hay Juzgado Ambiental en San Salvador, el cual tiene competencia para el resto del país.

#### **2.3.5.8. DISIPACIONES LEGALES EN MATERIA DE DELITOS AMBIENTALES DEL CÓDIGO PENAL.**

Decreto N° 274. Creada el 26 de Abril de 1997. Publicada en el Diario Oficial N° 105, Tomo 335, de fecha 10 de Junio de 1997. Fecha ultima de Modificación 21 de Junio del 2016.

---

<sup>63</sup> Diario Oficial N° 105, Tomo N° 403 Fecha: 9 de junio de 2014, Asamblea Legislativa.

El derecho penal se ubica en el derecho público, por ser el Estado el garante de que se respeten todos los derechos que se tienen como persona, para el caso, el derecho a un medio ambiente sano; en el título X del Código Penal se establecen delitos relativos a la ordenación del territorio, la protección de los recursos naturales y al medio ambiente. Para este trabajo de grado se hace mayor énfasis en los delitos relativos a la ordenación del territorio:

**CONSTRUCCIONES NO AUTORIZADAS.** Artículo 253. El que llevare a cabo una construcción no autorizada legal o administrativamente, en suelo no urbanizable o en lugares de reconocido valor artístico, histórico o cultural, será sancionado con prisión de seis meses a un año y multa de cien a doscientos días multa. Cuando la construcción se realizare bajo la dirección o responsabilidad de un profesional de la construcción, se impondrá a éste, además, la inhabilitación especial de profesión u oficio por el mismo período.

**RESPONSABILIDAD DE FUNCIONARIOS O EMPLEADOS PUBLICOS.** Artículo 254. El/los funcionarios o empleados públicos que vicie un informe, sobre proyectos de edificación o de derribo o sobre la concesión de licencias notoriamente contrarias a las normas urbanísticas vigentes o quienes los autoricen, serán sancionados con inhabilitación del cargo o empleo de tres a cinco años.

### **2.3.6. REGLAMENTOS**

El Salvador cuenta con reglamentos en materia de medio ambiente, los cuales en conexión con las leyes secundarias, establecen aspectos esenciales para su protección. En el presente trabajo de investigación, se han tomado en cuenta aquellos que tienen relación con la temática a indagar.

#### **2.3.6.1. REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.**

Decreto N° 233. Creada el 2 de Marzo de 1998. Publicada en el Diario Oficial N° 79, Tomo 339, de fecha 4 de Mayo de 1998. Fecha ultima de Modificación 28 de Mayo del 2015.

Artículo 9. Las Unidades Ambientales, son las que están obligadas a supervisar, coordinar y dar seguimiento que en las políticas, planes, programas, proyectos, y acciones ambientales, dentro de su institución.

Artículo 13. Ordenamiento Territorial: El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es el encargado de asegurar, a través de la cooperación de todos los demás Ministerios, que la dimensión ambiental sea incorporada en planes y programas nacionales, regionales o locales, en cuanto al ordenamiento territorial<sup>64</sup>.

Atribuciones del Ministerio en relación a la evaluación ambiental artículo 14.- Para la aplicación de la evaluación ambiental, el Ministerio tendrá las siguientes atribuciones: Emitir las directrices para la evaluación ambiental estratégica de los, planes y programas de la administración pública; observar, aprobar y supervisar el cumplimiento de las recomendaciones de dicha evaluación; Evaluar y dictaminar sobre los Estudio de Impacto Ambiental de las actividades, obras o proyectos, públicos o privados; Coordinar y organizar la consulta pública de los estudios de impacto ambiental; Ponderar las opiniones emitidas por el público, en el proceso de consulta sobre el Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo al artículo 25, literales a) y b) de la Ley; Requerir la fianza de cumplimiento ambiental al titular del proyecto; Emitir el Permiso ambiental, previa aprobación del estudio de impacto ambiental, de acuerdo al artículo 19 de la Ley; Realizar las auditorías de evaluación ambiental para verificar el cumplimiento de las condiciones fijadas en el permiso ambiental.

Obligaciones del titular con relación a la Evaluación Ambiental, conforme al artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Medio Ambiente: El titular de un plan, obra o proyecto específico, público o privado, tendrá las siguientes obligaciones relacionadas con la evaluación ambiental, según sea el caso: Presentar al Ministerio para su aprobación, cuando se trate de la administración pública, la evaluación ambiental estratégica de planes y programas; Presentar al Ministerio el formulario ambiental de la actividad, obra o proyecto; Presentar el estudio de impacto

---

<sup>64</sup> Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente y Recursos Naturales. Editorial Jurídica Salvadoreña, Año 2014.

ambiental, de conformidad a los términos de referencia elaborados con base a los lineamientos proporcionados por el Ministerio; Financiar la consulta pública de los Estudios de impacto ambiental, de acuerdo al Art. 25 literal a) de la Ley de Medio Ambiente; Presentar al Ministerio, la fianza de cumplimiento ambiental, por un monto equivalente a los costos de las obras físicas o inversiones que se requieran para implementar el programa de manejo o adecuación ambiental; Obtener del Ministerio el Permiso Ambiental, previamente al inicio de la actividad, obra o proyecto público o privado, de acuerdo al artículo 19 de la Ley de Medio Ambiente; Ejecutar el programa de manejo ambiental; Cumplir con las disposiciones del Ministerio en lo relativo a la realización de las auditorías de evaluación ambiental; Presentar al Ministerio el diagnóstico ambiental y su correspondiente programa de adecuación ambiental, así como el estudio de riesgo y manejo ambiental, cuando sean procedentes;

Del contenido del Informe de la Evaluación Ambiental Estratégica artículo 16.- El informe de la evaluación ambiental estratégica deberá contener, como mínimo, lo siguiente: Resumen ejecutivo; Descripción del plan o programa y alternativas; Caracterización ambiental existente; Predicción de impactos ambientales; Medidas de prevención, reducción, control y compensación a nivel de política, planes y programas; Monitoreo ambiental, cuando sea aplicable; Anexos, mapas, tablas, gráficos, relatorías de las Consultas Públicas realizadas.

De la presentación y aprobación de los informes de evaluación ambiental estratégica artículo 17. Cada entidad o institución pública deberá presentar al MARN, el informe de su evaluación ambiental estratégica de un determinado plan o programa, el cual será objeto de las recomendaciones pertinentes y posterior aprobación, en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de su recepción. Lo anterior será notificado al titular, en los siguientes diez días hábiles después de la fecha de resolución. El MARN supervisará el cumplimiento de los lineamientos y de las recomendaciones a la evaluación ambiental estratégica, para lo cual contará con el apoyo de las unidades ambientales correspondientes.

En el artículo 18 de éste Reglamento, se establecen los objetivos de la Evaluación de Impacto Ambiental, los cuales son: Identificar, cuantificar y valorar los impactos ambientales y los riesgos que determinada actividad, obra o proyecto pueda ocasionar sobre el medio ambiente y la población; Determinar las medidas necesarias para prevenir, atenuar, controlar y compensar los impactos negativos e incentivar los impactos positivos, seleccionando la alternativa que mejor garantice la protección del medio ambiente y la conservación de los bienes naturales; Determinar la viabilidad ambiental de la ejecución de una actividad, obra o proyecto; y generar los mecanismos necesarios para implementar el programa de manejo ambiental.

#### **2.3.6.2. REGLAMENTO DE LA LEY DE URBANISMO Y CONSTRUCCION.**

Decreto N° 69. Creada el 14 de Septiembre de 1973. Publicada en el Diario Oficial N° 179, Tomo 240, de fecha 26 de Septiembre de 1973. Reformado actualmente.

En el artículo 1 de éste Reglamento, se establece que tiene por objeto desarrollar todas las disposiciones necesarias para la tramitación de permisos de parcelación y normas de notificación, equipamiento comunal y público, sistema vial e infraestructura de los servicios públicos que deberán cumplir los propietarios y urbanizaciones de parcelación habitacionales.

El Estado, lo que pretende con éste Reglamento y la Ley de Urbanismo y Construcción, es obtener un adecuado Ordenamiento Ambiental Territorial, mediante el cual se respeten los límites ambientales conforme a la Constitución y a la Ley de Medio Ambiente. Para obtener permiso para una parcelación o lotificación lo ideal es ver si la zona es la adecuada, si hay viabilidad de prestación de servicios, como lo es el agua potable y el alumbrado eléctrico, por ende es vital tener una normativa que regule esta clase de permisos.

Artículo. 2: Se regirá por el presente Reglamento todas las actividades relacionadas con la planificación, ejecución y control de cualquier proyecto de

parcelación habitacional que se realice en el territorio nacional, con excepción de aquellos municipios o grupos de municipios que cuenten con un Plan Local que establezca su propio reglamento.

El Plan Local deberá aprobarse por el Concejo Municipal correspondiente, previa consulta al Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano y luego obtener dictamen favorable del mismo. El reglamento de un plan local no podrá reducir las disposiciones mínimas establecidas en éste Reglamento sin la autorización previa del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano.

Corresponde al Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, velar por el cumplimiento de las disposiciones y normas establecidas en el presente Reglamento y los Municipios deberán presentar toda su colaboración para el desarrollo eficiente de sus funciones.

Conforme al artículo 13 de la Ley del Medio Ambiente se determina que todo plan o programa de desarrollo y ordenamiento del territorio ya sea nacional, regional o local deberá incorporar el régimen ambiental, esto en relación al artículo 15 de la Ley de Medio Ambiente, que los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial deberán incorporar la dimensión ambiental; conforme a lo anterior se identifica que es necesario tener un estudio previo del medio ambiente y las investigaciones pertinentes, ya que es necesario proteger los ecosistemas, esos bienes naturales que son vitales.

Si no existe un uso racional para el manejo de los recursos, ocasionaría un problema ambiental, como deslaves, mayor contaminación, grave deforestación que lo que haría es aunar al cambio climático; así, para no contravenir a Ley de Medio Ambiente ni la Constitución en su Artículo 117, el cual en su tenor literal establece que es obligación del Estado proteger los bienes naturales así como la diversidad e integridad del medio ambiente para garantizar el desarrollo sostenible.

Todo proyecto de parcelación habitacional deberá cumplir con todos los requisitos que señala el presente Reglamento, los cuales se han clasificado de la siguiente manera:

- a) Requisitos previos a la presentación de una solicitud de permiso a parcelación.
- b) Requisito para la obtención de un permiso de parcelación o sub parcelación.
- c) Requisito para la ejecución de obras.
- d) Requisitos para la escrituración y conexión de los servicios.
- e) Requisitos para la recepción de las obras de parcelación.
- d) Escrituración o Inscripción de Lotes<sup>65</sup>.

Todo lo anterior con la finalidad de que haya legalidad, viabilidad, prudencia ambiental, así obtener las características ambientales del lugar y sus ecosistemas necesarios.

En el artículo 10 de éste Reglamento, se establece que todo propietario de terreno urbanizable o rural que desee parcelar su propiedad con fines de vivienda deberá solicitar previo a solicitud de permiso de parcelación o sub parcelación:

- a) Calificación de lugar.
- b) Líneas de construcción.
- c) Factibilidad de servicios públicos<sup>66</sup>.

Estos requisitos podrán sustituirse por Resoluciones previas del Municipio cuando este cuente con Planes de Desarrollo Local Vigente. En base a este artículo es importante decir que los que tienen la función de brindar estos permisos son el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano de la mano con el Ministerio de Obras Públicas, pero si hay dentro del Municipio un Plan de Desarrollo local, la función será asignada a la Alcaldía del Municipio, y si hay de por medio bienes naturales en peligro, en el cual es vital un Permiso Ambiental, entonces interviene el

---

<sup>65</sup> Reglamento de la Ley de Urbanismo y Construcción. Editorial Jurídica Salvadoreña, Año 2015.

<sup>66</sup> Reglamento de la Ley de Urbanismo y Construcción. Editorial Jurídica Salvadoreña, Año 2015.

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ésto de acuerdo al artículo 19 de la Ley de Medio Ambiente.

### **2.3.7. ORDENANZAS MUNICIPALES EN RELACION A LA DIMENSION AMBIENTAL<sup>67</sup>.**

#### **2.3.7.1. ORDENANZA PARA LA PROTECCION DE LOS RECURSOS NATURALES DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA.**

Decreto Municipal N° 3. Ordenanza creada por la Alcaldía Municipal de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, el 1 de Diciembre del 2005. Publicada en el Diario Oficial N° 231, Tomo 369, de fecha 12 de Diciembre del 2005.

Tal como lo establece el artículo 204 numeral 5, esto relacionado con el artículo 3 numeral 5 y artículo 30 numeral 4 del Código Municipal, es facultad de los municipios en el ejercicio de su autonomía, decretar ordenanzas para el mejor desarrollo de sus competencias; el artículo 4 numeral 10 y el artículo 31 numeral 6 del Código anteriormente mencionado, se establece que es competencia y obligación municipal, incrementar y proteger los bienes naturales tanto renovables como no renovables, así como contribuir a la preservación de éstos y de la salud de sus habitantes y del medio ambiente.

El deterioro de los bienes naturales y la explotación indiscriminada de éstos, podrían tener repercusiones serias en la salud y representar un riesgo para la seguridad de sus habitantes por la destrucción de los mismos. Es atribución de ésta Municipalidad velar por los legítimos intereses de todos los habitantes del Municipio, en la búsqueda de un mejor nivel de vida a través del desarrollo económico y social.

El objeto de éste Reglamento según su artículo 1, consiste en normar y ordenar las actividades del Municipio, en relación con la protección de los bienes naturales, y así mejorar la calidad de vida de la población.

---

<sup>67</sup> Recopilación de Reglamentos y Ordenanzas de la Alcaldía Municipal de Santa Ana.

En cuanto a su aplicación, según lo dispuesto en los artículos 2 y 3, solamente la tendrá en el Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, y solo puede aplicar dicha Ordenanza el Concejo Municipal, de acuerdo al poder que tiene, para lo cual podrá apoyarse en las organizaciones de la sociedad civil y la fuerza pública, cuando fuere necesario.

Artículo 4: Los conceptos y sus correspondientes definiciones empleados en esta Ordenanza, constituyen los términos claves para la interpretación de la misma, y se entenderán en el sentido o significado que a continuación se expresa.

Aguas residuales domésticas o aguas negras: Es la combinación de líquidos y residuos arrastrados por el agua procedente de casas, edificios públicos y comerciales, fábricas e instalaciones, resultante del uso humano del agua.

Biodiversidad: Variedad de la vida en todas sus formas, niveles y combinaciones. Incluye la variedad y frecuencia de los diferentes ecosistemas, las diferentes especies y los distintos genes y/o patrimonio genético.

Bosque: Ecosistema donde los árboles son las especies vegetales dominantes y su finalidad primaria es un producto forestal.

Bosque natural: Ecosistema en el que predominan los árboles, originado de forma natural sin la intervención del ser humano.

Bosque de galería: Formación arbórea que se desarrolla en condiciones de mucha humedad por localizarse, en las riveras y márgenes de los ríos o quebradas.

Casería: Todo acto de captura o recolección viva o muerta de ejemplares de la vida silvestre y toda actividad asociada con la misma, ya sea para uso o consumo personal o para transferencia o venta a otras personas.

Contaminación: La presencia o introducción al ambiente de elementos nocivos a la vida, la flora o la fauna, o que degradan la calidad de la atmósfera, del agua o de los bienes y bienes naturales en general.

### **2.3.7.2. ORDENANZA REGULADORA PARA LA PROTECCION FORESTAL URBANA SOBRE SIEMBRA, PODA Y TALA DE ARBOLES.**

Decreto Municipal N°4. Ordenanza creada por la Alcaldía Municipal de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, el 4 de Diciembre del 2003. Publicada en el Diario Oficial N° 10, Tomo 362, de fecha 1 de Junio del 2004.

Tiene por objeto la presente Ordenanza, establecer disposiciones que regulen la siembra, poda y tala de árboles en zonas urbanas, y además proteger y aprovechar los recursos forestales en áreas nacionales, municipales y de uso restringido.

Artículo 2: para los efectos de aplicación de esta Ordenanza es competente el Alcalde Municipal o su delegado. Su jurisdicción es establecida en su artículo 3: Las disposiciones de esta Ordenanza se aplicarán dentro de los límites establecidos de la zona urbana del Municipio de Santa Ana, siendo la Municipalidad quien determinará la jurisdicción urbana.

#### **2.3.7.2.1. DE LAS LICENCIAS PARA LA PODA Y TALA DE ARBOLES**

De conformidad con el artículo 6 de éste Reglamento, solo se podrá autorizar la poda y tala en los casos siguientes:

- a) Para construcción y/o mejora de vivienda
- b) Para la protección de líneas o cables de energía o por medidas de seguridad de los mismos.

En los casos comprendidos en este último literal, las empresas de cables, telefonía y de energía eléctrica, entre otras, también deberán solicitar la respectiva autorización bajo las normas estipuladas en ésta Ordenanza.

#### **2.3.7.2.2. CASOS DE SUSPENSIÓN:**

La suspensión de las autorizaciones de poda y tala de árboles, se harán de conformidad a lo establecido en el artículo 8 de la Ordenanza Reguladora para la Protección Forestal Urbana sobre siembra, poda y tala de árboles:

- a) Por incumplimiento a lo establecido en las licencias otorgadas;
- b) Por hacer uso inadecuado del permiso.

Es obligación de la Alcaldía Municipal, según lo dispuesto en el artículo 14 de ésta Ordenanza:

- a) El rescate de las zonas verdes que se encuentran abandonadas y deterioradas, a través de la reforestación;
- b) Exigir a los urbanizadores, la donación de las zonas verdes, de conformidad a la Ley de Urbanismo y Construcción y su Reglamento.

### **2.3.7.3. ORDENANZA DE AUTORIZACION Y DE FISCALIZACION DE LAS OBRAS PARTICULARES DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA.**

Decreto Municipal N°9. Ordenanza creada por la Alcaldía Municipal de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, el 8 de Marzo de 1990. Publicada en el Diario Oficial N° 86, Tomo 307, de fecha 6 de Abril de 1990.

Según como lo establece el artículo 1: Toda persona natural o jurídica que pretenda llevar a cabo obras de urbanización, construcción, reconstrucción, modificación, reparación y otras de cualquier naturaleza que fueren, deberán solicitar por escrito el permiso correspondiente al departamento de Ingeniería Municipal:

- 1) Expresando nombre y generales del solicitante o representante legal;
- 2) Clase de descripción de la obra;
- 3) Ubicación exacta.

A la solicitud deberá adjuntarse según el artículo 2:

- 1) Planes y especificaciones técnicas aprobados por la Dirección General de Urbanismo y Arquitectura.
- 2) Solvencia de impuestos municipales.

- 3) Presupuesto General de la Obra.
- 4) Copia o fotocopias de las escrituras o título de propiedad del inmueble o del contrato de arrendamiento.

De conformidad con el artículo 3, no se extenderán autorizaciones de construcción en los casos siguientes:

- 1) Si no se cumplen los requisitos del artículo anterior;
- 2) Cuando existan graves riesgos para la vida y seguridad de los futuros moradores, tales como la existencia de aluviones, barrancos, despeñaderos, paredones, causes de río, desagües de aguas negras, lugares pantanosos, rellenos arenosos, o cerca de zonas industriales de alta contaminación;
- 3) Cuando no se cumplan las disposiciones de otras leyes referente a la construcción.

Las obligaciones del departamento de Ingeniería Municipal las encontramos en el artículo 4:

- 1) Vigilar que se estén ejecutando las construcciones con el permiso correspondiente.
- 2) Vigilar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de la obra.

# CAPITULO III

## Marco

## Metodológico

### 3.1 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

Para poder realizar una buena investigación sobre un tema determinado, es esencial tener inmerso un marco metodológico, ya que éste sirve de base para revisar los procesos a seguir en la investigación, es decir, una especie de guía durante el proceso; pero no sólo analiza qué pasos se deben seguir para la óptima resolución del problema, sino que también determina, si las herramientas de estudio que se van a emplear, ayudarán de manera factible a solucionar el problema.

Si bien el marco metodológico se refiere a una serie de pasos o métodos que se deben plantear, para saber cómo se proseguirá en la investigación, según plantea Carlos Sabino, es necesario tener en cuenta todos los factores que influyen en el problema, como su contexto, sus condiciones, sus cambios y principios.<sup>68</sup>

Lo anterior invita a considerar que el marco metodológico debe comprenderse como la herramienta fundamental, para indagar en el contexto del estudio, además sirve y responde, a la necesidad de adquirir pruebas por medio de métodos y recolección de información, en base a las teorías y objetivos planteados en la investigación, es decir que el marco teórico debe ir en relación constante con los objetivos de la investigación, no debe ser un medio que los afecte, sino que los refuerce.

El diseño de la estructura del marco metodológico del presente trabajo de investigación, comprende algunos importantes elementos a utilizar, para lograr una indagación adecuada.<sup>69</sup>

- El tipo de Investigación.
- Determinación de población y muestra.
- Selección de técnicas e instrumentos de obtención de datos.
- Plan de tabulación y análisis de datos.

---

<sup>68</sup> Carlos Sabino, "El proceso de investigación", Editorial Panamericana, Bogotá Colombia, 1996.

<sup>69</sup> Eladio Zacarías Ortez, "Así se investiga", Editorial Clásicos Roxsil, Primera edición año 2,000.

### 3.2 TIPO DE INVESTIGACIÓN

A fin de obtener una mejor información sobre el tema investigado, fue necesario hacer uso de una adecuada metodología, para lo cual se volvió de suma importancia implementar el método científico, siendo éste el de mayor utilización en la producción de conocimiento en las ciencias. Dada la naturaleza del tema a investigar, que se puede ubicar en la rama de las ciencias tanto naturales como sociales, se utilizó la investigación de tipo cualitativa, ya que ésta permite al investigador tener un trato intensivo con las personas involucradas en el proceso de investigación, es decir que permite una comunicación más horizontal -más igualitaria- entre el investigador y los sujetos investigados.

Se optó por utilizar la metodología cualitativa, ya que ésta tiene como objetivo la descripción de las cualidades de un fenómeno; busca un concepto que pueda abarcar una parte de la realidad, pues no se trata de probar o de medir en qué grado una cierta cualidad se encuentra en un cierto acontecimiento dado, sino de descubrir tantas cualidades como sea posible; pues el método científico se puede entender como aquellas prácticas utilizadas con el fin de exponer o confirmar teorías científicas, las que son destinadas a explicar de alguna manera los fenómenos que observamos, y pueden apoyarse o no en experimentos que certifiquen su validez.

Cuando se habla del tipo de investigación, se puede interpretar como la clasificación que se refiere a las categorías de estudio con las que se ha realizado el trabajo investigado. Según el autor Oscar Nieto, estas constan de 3 partes, que son:

- 1) Explorativo.
- 2) Descriptivo.
- 3) Explicativo.<sup>70</sup>

El presente trabajo de grado, es básicamente, de tipo descriptivo, ya que se consideró la más adecuada por el tipo de indagación que se realizó, pues según el

---

<sup>70</sup> Nieto Mesa, Marco Oscar, "Guía para elaborar el marco metodológico".

autor Canales, consiste en la caracterización de un hecho o fenómeno para establecer su estructura o comportamiento. Los estudios descriptivos miden de forma independiente las variables, y aun cuando no se formulen hipótesis, las primeras aparecerán enunciadas en los objetivos de investigación.<sup>71</sup>

El autor Eladio Zacarías Ortez, establece que “los estudios descriptivos están dirigidos a determinar cómo es, cómo está la situación de las variables o estudios en una población; la presencia o ausencia de algo, la frecuencia con que ocurre un fenómeno, en quiénes, dónde y cuándo se están presentando”. Luego agrega: “Estas investigaciones brindan las bases cognoscitivas para otros estudios, para posibles hipótesis a comprobar o rechazar”; sin embargo, por el tipo de estudio cualitativo en base al cual se desarrolló ésta investigación, no se establecen hipótesis a comprobar, ya que las hipótesis son propias del método cuantitativo.<sup>72</sup>

### **3.3 RECOPIACIÓN DE DATOS**

Una vez se definió el tipo de estudio a seguir en el trabajo investigativo, fue necesario también establecer las técnicas e instrumentos para lograr una correcta recolección de datos, los cuales servirían para sustentar el mismo. Para el caso, al haber elegido un método cualitativo en la investigación, la técnica y los instrumentos a utilizar también deberían ser cualitativos. La selección de técnicas e instrumentos de recolección de datos implica determinar por cuáles medios o procedimientos, el investigador obtendrá la información necesaria para alcanzar los objetivos de la investigación.

Muchos investigadores utilizan ciertos instrumentos y técnicas para recolectar y registrar la información, comúnmente por medio de la observación, la entrevista y la encuesta; en este trabajo de grado que se presenta, se hizo uso especialmente de la observación y las entrevistas; éstas últimas se realizaron como una entrevista guía, que no son cerradas, sino entrevistas semiestructuradas, las cuales están

---

<sup>71</sup> Canales FH, De Alvarado EL, Pineda EB. “Metodología de la investigación”, Editorial LIMUSA, México, 1994.

<sup>72</sup> Eladio Zacarías Ortez, “Así se investiga”, Editorial Clásicos Roxsil, Primera edición 2,000.

relacionadas con los objetivos planteados en el capítulo 1 y con las preguntas guías de la investigación.

Es importante hacer una pequeña diferenciación entre un instrumento y una técnica de recolección de datos. Para los primeros, el autor Carlos Sabino expone que un instrumento de recolección de datos es, en principio, cualquier recurso del que pueda valerse el investigador para acercarse a los fenómenos y extraer de ellos la información.<sup>73</sup>

Las técnicas de recolección de datos, son definidas por el autor Tamayo, como la expresión operativa del diseño de investigación y que especifica concretamente cómo se hizo la investigación.<sup>74</sup>

El Dr. Rafael Bisquerra Alzina, define las técnicas como “aquellos medios técnicos que se utiliza para registrar observaciones y facilitar el tratamiento de las mismas”.<sup>75</sup>

Las técnicas también son definidas como el conjunto de reglas y procedimientos que permiten al investigador, establecer la relación con el objeto o sujeto de la investigación; dicho de otra manera más sencilla, se puede entender que una técnica comprende los pasos para recaudar datos.

### **3.3.1 INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

Es de suma importancia que a la hora de realizar una investigación, se utilicen los instrumentos adecuados para poder recolectar los datos necesarios. Los instrumentos deben ir de acuerdo al método con qué se pretenda trabajar, para éste caso, el método cualitativo.

---

<sup>73</sup> Carlos Sabino, “El proceso de investigación”, Editorial Panamericana, Bogotá Colombia, 1996

<sup>74</sup> Mario Tamayo y Tamayo: “El Proceso de la Investigación Científica” (pág. 26), Editorial LIMUSA, México, año 1997.

<sup>75</sup> Bisquerra Alzina, Rafael: “Métodos de Investigación Educativa” (pág. 28), Editorial CEAC, España, 1989.

Para lograr los objetivos planteados en el capítulo 1 de la presente indagación, se hizo uso de algunos instrumentos de recolección de datos, los cuales son, la entrevista y la observación.

El instrumento de la observación, es el registro visual de lo que ocurre en una situación real, clasificando y consignando los datos de acuerdo con algún esquema previsto y de acuerdo al problema que se estudia. Es a través de los cinco sentidos del ser humano, que se percibe la realidad observada, y para éste trabajo de grado, la **observación** fue **no participante**, la cual consiste en recolectar información desde afuera, es decir sin intervenir en el fenómeno investigado, permitiendo así, obtener la máxima objetividad y veracidad posible.

La entrevista, como instrumento de recolección de datos, es un diálogo entre dos o más personas que tiene como finalidad la obtención de información o respuestas a las interrogantes planteadas sobre un tema propuesto. Los objetivos principales de la entrevista son:

- Obtener la mayor información posible de individuos, grupos o procesos.
- Facilitar la recolección de información o datos.
- Permitir la posibilidad de aclarar dudas, orientar las situaciones o problemas y resolver las dificultades que pueda tener la persona entrevistada.

Según Eladio Zacarías Ortez, la entrevista se refiere a la comunicación interpersonal establecida entre el investigador y el o los sujetos de estudio a fin de obtener respuestas verbales a las interrogantes planteadas sobre el problema propuesto.<sup>76</sup>

Para otros autores, las entrevistas son una técnica de obtención de información, que se realiza entre dos o más personas, bien sea presencial o virtual, de manera personal o impersonal. Tienen un propósito bien definido y busca obtener

---

<sup>76</sup> Eladio Zacarías Ortez, "Así se investiga", Editorial Clásicos Roxsil, Primera edición año 2,000.

información general, medir opiniones, actitudes, percepciones sobre una situación o problema de investigación.

De cualquier manera que se decida definir la entrevista según los diversos autores, en sí, ésta tiene por finalidad la obtención de información, facilitando a la persona investigadora, explicar el propósito planteado en el estudio y a la vez especificar la información pertinente.

En la indagación que se presenta, se utilizó la **entrevista en profundidad semiestructurada**, la cual se desarrolló en base a un listado fijo de preguntas, referidas a los representantes de las diferentes instituciones que se tomaron en cuenta como *muestra* de la investigación; éste tipo de entrevista tiene la ventaja de que permite profundizar conocimientos sobre un tema determinado.

### **3.3.2 TECNICAS DE RECOLECCION DE DATOS**

Anteriormente se definió el método en base al cual se realizó el trabajo de grado, que es el cualitativo, así mismo se ha enunciado que se utilizó la observación no participante como instrumento de recolección de datos; al ingresar al campo, por el simple hecho de ingresar en él, ya se está recolectando y analizando datos.

En el método cualitativo, el propósito no es medir variables para llevar a cabo inferencias y análisis estadísticos, sino que lo que se busca es la obtención de datos, los cuales se convertirán en información.

Las técnicas de recolección de datos, comprenden los pasos para una apropiada recaudación de información, necesaria para la investigación, y así contribuir a dar a conocer objetivamente el problema de la investigación. Para ello, se toma en cuenta que tanto la técnica de la observación como la entrevista semiestructurada, son parte fundamental para obtener información, la cual abona a dar respuestas a los objetivos planteados y preguntas guías del presente trabajo de grado.

En la indagación cualitativa, es donde se cuenta con mayor riqueza y profundidad en los datos, si estos provienen de diferentes actores del proceso, de distintas fuentes y al utilizar una mayor variedad de formas de recolección de datos, por lo que se tomó a bien hacer uso de la técnica de la triangulación de datos, ya que esta consiste en utilizar diferentes fuentes y métodos de recolección, la cual permite analizar la información de tres sectores importantes de donde se han obtenido los datos sobre el fenómeno investigado. En este caso los tres sectores elegidos son: 1) Información obtenida de tratadistas; 2) Información brindada por los informantes; 3) Opinión grupal.

Para realizar el vaciado de la información obtenida, se hizo plasmándola en matrices, haciendo uso de la técnica de transcripción sintetizada de las preguntas que se realizaron a las personas entrevistadas (por medio de la entrevista semi-estructurada), y de las respuesta brindadas por los entrevistados.

### **3.4 UNIVERSO Y MUESTRA**

Para la realización del presente trabajo de grado, fue de suma importancia que además de tener información obtenida de los diferentes tratadistas y leyes jurídicas, también se pudiera investigar en la realidad del país, es decir tomar en cuenta un método científico que permitiera indagar de manera práctica, el problema del que se trata éste trabajo. Para ello, se procedió a la elección del universo y en especial la muestra, en que el estudio se hizo, de donde se logró obtener la información requerida.

Eladio Zacarías Ortez, define al universo o población como “la totalidad de individuos o elementos de los cuales pueden representarse determinadas características susceptibles de ser estudiadas”.<sup>77</sup> Dado el caso de que el universo esté compuesto por un número relativamente alto de unidades, será prácticamente imposible, por razones de tiempo y de costo (además de ser una realidad imprescindible), examinar cada una de las unidades que lo componen, por lo cual se

---

<sup>77</sup> Eladio Zacarías Ortez, “Así se investiga”, Editorial Clásicos Roxsil, Primera edición año 2,000.

vuelve necesario extraer una muestra de ese universo, o sea una porción del total, que represente la conducta del universo en su conjunto.

Una muestra, en un sentido amplio, no es más que eso, una parte del todo que llamamos universo y que sirve para representarlo. El maestro Eladio Zacarías establece que el estudio de una muestra, es un medio para conocer las características de una población. Además revela algunas de las ventajas de la investigación a través del muestreo:

- Permite que el estudio se realice en menor tiempo.
- Se incurre en menos gastos.
- Posibilita profundizar en las variables.
- Permite tener mayor control de las variables a estudiar.<sup>78</sup>

Sin embargo, no todas las muestras resultan útiles para llevar a cabo un trabajo de investigación. Lo que se busca al emplear una muestra es que, observando una porción reducida del universo o población, se puedan obtener datos y conclusiones, como si en realidad se estudiara el universo en su totalidad; por tanto, cuando una muestra es capaz de reflejar lo que ocurre en el universo, se llama muestra representativa.

Casi todas las muestras que se utilizan en las investigaciones son muestras representativas, no obstante, hay casos en los que se emplean *muestras no representativas*, pero ello ocurre cuando no se pretende hacer un trabajo muy preciso, sino cuando simplemente se busca conocer alguna información general de un problema, o cuando el tiempo impide otra forma de trabajo más rigurosa.

Dentro de esta investigación denominada “La dimensión ambiental en el municipio de Santa Ana y su regulación jurídica”, los sujetos representantes de la muestra, son aquellos a quienes se les realizaron las diversas entrevistas semi-estructuradas, a fin de obtener la información buscada. Éstos sujetos son:

- Técnico en Atención Ciudadana de la Oficina Regional del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Santa Ana.

---

<sup>78</sup> Eladio Zacarías Ortez, “Así se investiga”, Editorial Clásicos Roxsil, Primera edición año 2,000.

- Gerente de la Unidad Ambiental Municipal de Santa Ana.
- Jefe departamental del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano de Santa Ana.
- Fiscal de la Unidad de Delitos contra el Ambiente de la FGR, Oficina Santa Ana.
- Jefe Departamental de la Oficina de Dirección General de Protección Civil y Mitigación de Desastres, Santa Ana.
- Auxiliar Técnico de Diseño y Construcción de Empresa Constructora.

### 3.5 PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS

Para proseguir al análisis y procesamiento de la información, que se obtuvo durante la indagación, la cual se logró a través del método cualitativo, se realizó a través de la técnica de **triangulación de datos**.

La triangulación de datos supone el empleo de distintas estrategias de recogida de datos; su objetivo es verificar las tendencias detectadas en un determinado grupo de observaciones.

El concepto de triangulación a las ciencias sociales implica que cuanto mayor sea la variedad de las metodologías, datos e investigadores empleados en el análisis de un problema específico, mayor será la fiabilidad de los resultados finales. De acuerdo con el autor Oppermann, el prefijo "tri" de triangulación no hace referencia literalmente a la utilización de tres tipos de medida, sino a la pluralidad de enfoques e instrumentos de investigación.<sup>79</sup>

Oppermann explica que algunos autores manifiestan que los científicos sociales han tomado prestado el término de triangulación de datos, para describir cómo la utilización de distintos enfoques en una investigación, permite al observador centrarse en las respuestas o información buscada.

---

<sup>79</sup> OPPERMANN, M. (2000): "Triangulation - A Methodological discussion", International Journal of Tourism Research. Vol. 2.

Para el caso de la presente investigación, en la triangulación de datos, se hizo referencia a la información de tres sectores, el primero en cuanto a la plasmada en el marco teórico, correspondiente al capítulo II del presente trabajo, el segundo sector será de acuerdo a los datos obtenidos de los informantes claves, y en un tercer plano, la opinión grupal.

Más adelante se procede al vaciado de la información, en donde ésta es la resultante de las entrevistas realizadas a los sujetos representantes de la muestra, utilizando en tales entrevistas, las anotaciones y grabaciones, para poder conservar de mejor manera la información y así facilitar tanto el proceso del vaciado de datos como el análisis de éstos.

### **3.6 INSTRUMENTOS A UTILIZAR PARA ENTREVISTAR A LOS INFORMANTES.**

#### **INSTRUMENTO “A”: Entrevista dirigida a Técnico en Atención Ciudadana de la Oficina Regional del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Santa Ana:**

- 1) ¿Por qué considera necesario incluir la dimensión ambiental en los planes de desarrollo urbano y ordenamiento territorial en el municipio de Santa Ana?
- 2) ¿Conoce usted cuáles son las instituciones competentes para otorgar permisos de construcción y cuál es su proceso?
- 3) ¿Sabe usted si el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales tiene intervención en el proceso de otorgamiento de permisos de construcción habitacional que dirige el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano?
- 4) ¿Sabe usted en qué se basan las autoridades competentes para autorizar a las empresas constructoras para la realización de proyectos de desarrollo urbano?

- 5) ¿Ha tenido conocimiento si se ha investigado a alguna empresa constructora por habersele otorgado un permiso ambiental indebidamente en los últimos 12 meses?

**INSTRUMENTO “B”: Entrevista dirigida a Gerente de la Unidad Ambiental Municipal de Santa Ana:**

- 1) ¿La municipalidad de Santa Ana, vela de alguna manera, por la aplicación de la dimensión ambiental en los planes de desarrollo urbano y ordenamiento territorial? y ¿Cuál es su proceder para intervenir en ello?
- 2) ¿Cuáles son las entidades que intervienen en la elaboración de un plan maestro de desarrollo urbano?
- 3) ¿Qué papel desempeña la municipalidad de Santa Ana en el proceso de emisión de permisos ambientales para la ejecución de un proyecto de construcción habitacional?
- 4) ¿Sabe usted si se aplica el Plan Maestro de Desarrollo Urbano para la construcción de proyectos urbanísticos en el Municipio de Santa Ana? ¿Podría brindar dos ejemplos?
- 5) ¿Sabe usted qué se puede hacer cuando la municipalidad no cuenta con un Plan de Desarrollo Urbano?

**INSTRUMENTO “C”: Entrevista dirigida a Jefe departamental del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano de Santa Ana:**

- 1) ¿Sabe usted si se incluye la dimensión ambiental en los planes de desarrollo urbano, especialmente en el municipio de Santa Ana? Y ¿Qué instituciones intervienen?

- 2) ¿Conoce usted cuál es el proceso a seguir para otorgar permisos de construcción habitacional a empresas constructoras?
- 3) ¿Con qué planes de desarrollo cuenta el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano para la realización de construcciones habitacionales para el municipio de Santa Ana?
- 4) ¿Tiene aplicación el PLAMADUR cuando se pretende concretizar un proyecto de construcción habitacional en el municipio de Santa Ana?
- 5) ¿Sabe usted qué criterios ambientales y qué parámetros legales se aplican para incorporar la dimensión ambiental en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial?

**INSTRUMENTO “D”: Entrevista dirigida a Fiscal de la Unidad de Delitos contra el Ambiente de la FGR, Oficina Santa Ana:**

- 1) ¿De qué manera interviene la Unidad de Delitos de Medio Ambiente de la FGR para la protección del medio ambiente, cuando las empresas constructoras están en el proceso de ejecutar un proyecto de desarrollo urbano?
- 2) ¿Cómo interviene la Unidad de Delitos de Medio Ambiente de la FGR, para verificar la aplicación de la dimensión ambiental en los planes de desarrollo urbano y ordenamiento territorial?
- 3) ¿Considera importante que la dimensión ambiental se incluya en los planes de desarrollo urbano y ordenamiento territorial? y ¿Por qué?

- 4) ¿Qué sanciones hay para las empresas constructoras cuando infringen las leyes ambientales en el procedimiento para la obtención de un permiso para construcciones habitacionales?
- 5) ¿Ha tenido conocimiento si la Unidad de Delitos de Medio Ambiente de la FGR de Santa Ana ha investigado a alguna empresa constructora por habersele otorgado un permiso ambiental indebidamente en los últimos 12 meses?

**INSTRUMENTO “E”: Entrevista dirigida a Jefe Departamental de la Oficina de Dirección General de Protección Civil y Mitigación de Desastres, departamento de Santa Ana:**

- 1) ¿De qué manera Protección Civil, interviene en la protección del medio ambiente cuando se ejecutan proyectos de construcción habitacional?
- 2) ¿Existe algún plan de desarrollo o ley bajo el cual se rige el actuar de la institución, para la protección de los recursos naturales cuando se ejecuta un proyecto de desarrollo urbano? Y ¿Cuál/es es/son?
- 3) ¿Considera importante que exista un Plan Maestro de Desarrollo Urbano en cada municipio del país y por qué?
- 4) ¿Con qué planes de mitigación cuenta la institución en el municipio de Santa Ana?
- 5) ¿Existe alguna intervención por parte de la institución en los estudios de impacto ambiental? Y ¿De qué manera intervienen en ello?

**INSTRUMENTO “F”: Entrevista dirigida a Auxiliar Técnico de Diseño y Construcción de Empresa Constructora:**

- 1) Cuándo se elabora un proyecto de desarrollo urbano en áreas que no han sido modificadas, ¿Cuáles son las medidas compensatorias que prioriza la empresa, al daño ambiental?
- 2) ¿Cuál es el proceso que realiza una empresa constructora para obtener un permiso ambiental para ejecutar un proyecto de desarrollo urbano?
- 3) La empresa constructora, ¿Hace planes de tratamiento de aguas servidas en todos sus proyectos urbanísticos?
- 4) ¿Qué documentos toma en cuenta la empresa para el desarrollo de una urbanización?
- 5) ¿Cuáles son los criterios que toma en cuenta la empresa constructora para la realización de un proyecto urbanístico?

### **3.7 PROCEDIMIENTO**

Los pasos que se siguieron para llevar a cabo las entrevistas en profundidad realizadas a los informantes claves, fueron los siguientes:

- Criterios de selección de informantes.
- Concertación de entrevistas.
- Descripción de la preparación.
- Evaluación de datos.
- Clasificación de datos obtenidos.
- Implicación y posibles riesgos.
- Resultados esperados.

### **3.8 MATRIZ DE RESPUESTAS DE LAS ENTREVISTAS ADMINISTRADAS A INFORMANTES**

La información obtenida a través de las entrevistas administradas a los diferentes informantes, fue vaciada de acuerdo a cada objetivo y pregunta guía planteada en el primer capítulo del presente trabajo de investigación; en donde cada pregunta realizada a los entrevistados, también tiene una rigurosa concordancia con los objetivos establecidos al inicio de la realización de éste trabajo de grado.

### **3.9 RECURSOS**

#### **3.9.1 RECURSOS HUMANOS**

- Integrantes de trabajo de grado.
- Docente asesor y asesor metodólogo del trabajo de grado.
- Entrevistados.

#### **3.9.2 RECURSOS MATERIALES**

- Lápices, lapiceros y similares.
- Papelería.
- Memorias USB.
- Internet.
- Libros.
- Tinta.
- Grabadora.
- Viáticos.
- Otros.

### **3.9.3 RECURSOS FINANCIEROS**

Se hizo un estimado dinerario para la elaboración del presente trabajo de grado, el cual se toma en cuenta a partir del día 15 de febrero del 2016, dando un total aproximado de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América.

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN**

ACTIVIDADES		MESES																															
		Febrero				Marzo				Abril				Mayo				Junio				Julio				Agosto				Sept.			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Elección de Tema de Investigación				■																												
2	Planteamiento de la investigación			■	■																												
3	Justificación			■	■																												
4	Objetivos de la investigación				■	■																											
5	Preguntas guías de la investigación					■	■																										
6	Elaboración del Cap. II Marco Teórico							■	■	■	■																						
7	Elaboración de Marco Conceptual											■																					
8	Elaboración de Marco Jurídico											■	■	■	■																		
9	Elaboración del Cap. III Metodología de la investigación														■	■	■																
10	Formulación de Preguntas de Investigación y elaboración de cuadros matriz															■	■																
11	Entrega de Anteproyecto																																
12	Se reciben observaciones al anteproyecto																																
13	Corrección de las observaciones																																
14	Entrega anteproyecto con las correcciones																																
15	Se recibe anteproyecto con nuevas observaciones																																
16	Corrección de las observaciones																																
17	Entrega anteproyecto con las subsanaciones respectivas																																
18	Se reforestó																																
19	Aprobación del Anteproyecto																																
20	Entrevistas a informantes																																
21	Elaboración de Capítulo IV y V																																
22	Entrega de Trabajo de Grado																																

# **CAPITULO IV**

## **Análisis e interpretación de datos**



**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**  
**FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE**  
**DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS**  
**TEMA: LA DIMENSION AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA Y SU REGULACION JURIDICA**

**CUADRO MATRIZ DE TRANSCRIPCION DE LA ENTREVISTA EN PROFUNDIDAD ADMINISTRADA A TÉCNICO EN ATENCIÓN CIUDADANA DE LA OFICINA REGIONAL DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE SANTA ANA**

PREGUNTAS	RESPUESTAS
¿Por qué considera necesario incluir la dimensión ambiental en los planes de desarrollo urbano y ordenamiento territorial en el Municipio de Santa Ana?	El desarrollo debe realizarse sostenible con los recursos naturales, estos recursos prestan servicios ambientales, que se ven afectados por el desarrollo no planificado, cambiando la estructura y generando pérdidas ambientales por ej. Microclima, fauna, flora, etc. Con riesgos de hasta inundaciones y deslizamientos.
¿Conoce usted cuales son las instituciones competentes para otorgar permisos de construcción y cuál es su proceso?	Alcaldía, Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, MARN, pero este último otorga el permiso ambiental, en base a un análisis técnico, que inicia con un formulario, el cual categorizan la actividad según los impactos previstos.
¿Sabe usted si el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales tiene intervención en el proceso de otorgamiento de permisos de construcción habitacional que dirige el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano?	EL MARN no puede intervenir en los procesos de permisos de otras instituciones.
¿Sabe usted en que se basan las autoridades competentes para autorizar a las empresas constructoras para la realización de proyectos de desarrollo urbano?	EL MARN se basa en la categorización de actividades obras y proyectos Acuerdo 103 MARN.
¿Ha tenido conocimiento si se ha investigado a alguna empresa constructora por habersele otorgado un permiso ambiental indebidamente en los últimos 12 meses?	A la fecha no se tiene conocimiento.



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS

TEMA: LA DIMENSION AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA Y SU REGULACION JURIDICA

CUADRO MATRIZ DE TRANSCRIPCION DE LA ENTREVISTA EN PROFUNDIDAD ADMINISTRADA A GERENTE DE LA UNIDAD AMBIENTAL MUNICIPAL DE SANTA ANA

PREGUNTAS	RESPUESTAS
¿La Municipalidad de Santa Ana, vela de alguna manera, por la aplicación de la dimensión ambiental en los planes de desarrollo urbano y ordenamiento territorial? Y ¿Cuál es su proceder para intervenir en ello?	Hace 20 años no contábamos con la obligación ni prohibición ya que el Plan no fue convertido en Ordenanza, únicamente servía como guía (se irrespeto la dimensión ambiental), en la actualidad ya con la Ley de Medio Ambiente, la Alcaldía Municipal está trabajando en una actualización del Plan de Desarrollo, para ello retomaran insumos del PLAMADUR, teniendo en cuenta las áreas protegidas y reservas naturales.
¿Cuáles son las entidades que intervienen en la elaboración de un Plan Maestro de Desarrollo Urbano?	La Alcaldía Municipal con sus diferentes departamentos, ingeniería, legal, proyectos, medio ambiente, con la intervención de Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, Viceministerio de Transporte, ANDA, representación de la empresa privada, por sus aportes dentro del entorno para ejecutar los diferentes proyectos.
¿Qué papel desempeña la Municipalidad de Santa Ana en el proceso de emisión de permisos ambientales para la ejecución de un proyecto de construcción habitacional?	Cabe destacar que la Municipalidad no emite permisos ambientales, únicamente emite permisos de construcción, siempre y cuando presente el permiso ambiental. El permiso ambiental solo es emitido por el MARN.
¿Sabe usted si se aplica el Plan Maestro de Desarrollo Urbano para la construcción de proyectos urbanísticos en el Municipio de Santa Ana? ¿Podría brindar dos ejemplos?	El Plan Maestro de Desarrollo Urbano, en cuanto a su aplicación, sirvió únicamente como guía.
¿Sabe usted que se puede hacer cuando la municipalidad no cuenta con un Plan de Desarrollo Urbano?	Se basa en un plan nacional del país, los municipios se organizan e instalan una oficina basada en planes de desarrollo, para su actuar en dicho territorio.



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS

TEMA: LA DIMENSION AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA Y SU REGULACION JURIDICA

CUADRO MATRIZ DE TRANSCRIPCION DE LA ENTREVISTA EN PROFUNDIDAD ADMINISTRADA A JEFE DEPARTAMENTAL DEL VICEMINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE SANTA ANA

PREGUNTAS	RESPUESTAS
¿Sabe usted si se incluye la dimensión ambiental en los planes de desarrollo urbano, especialmente en el municipio de Santa Ana? Y ¿Qué instituciones intervienen?	El Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, no tiene ingerencia directa en el Municipio de Santa Ana y solamente interviene en el sentido de que la Municipalidad tenga alguna consulta y necesite información. Aunque la institución no está al tanto sobre si se incluye la dimensión ambiental en los planes de desarrollo urbano en el Municipio de Santa Ana, en 1991 entregó a la Municipalidad el Plan Maestro de Desarrollo Urbano.
¿Conoce usted cuál es el proceso a seguir para otorgar permisos de construcción habitacional a empresas constructoras?	El proceso consta de tres fases, la primera es “Factibilidad del proyecto”, en donde se llena un formulario y luego se manda al usuario al MARN para que le den el trámite respectivo, pero acá solo es una revisión previa del proyecto. En la segunda fase se otorga el permiso de construcción; y la tercera fase se llama “Recepción de construcción”, la cual solo la cumplen las urbanizaciones completas y es obligatorio pero no en un tiempo determinado; éste trámite de recepción lo otorga el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, pero en el Municipio de Santa Ana no es aplicable.
¿Con qué planes de desarrollo cuenta el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano para la realización de construcciones habitacionales para el municipio de Santa Ana?	La institución no cuenta con planes de desarrollo urbano para el municipio de Santa Ana ni para los otros municipios del departamento, solamente cuenta con la Ley de Urbanismo y Construcción.
¿Tiene aplicación el PLAMADUR cuando se pretende concretizar un proyecto de construcción habitacional en el Municipio de Santa Ana?	La institución no aplica el PLAMADUR, pues no tiene competencia en el municipio de Santa Ana, pero la municipalidad cuenta con dicho plan de desarrollo desde el año 1991, sin embargo no se remiten a él rigurosamente, sino que a veces solamente lo utilizan de guía.
¿Sabe usted qué criterios ambientales y qué parámetros legales se aplican para incorporar la dimensión ambiental en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial?	Los que exige la Ley de Medio Ambiente en los artículos 14 y 15.



**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS  
TEMA: LA DIMENSIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA Y SU REGULACIÓN JURÍDICA**

**CUADRO MATRIZ DE TRANSCRIPCIÓN DE LA ENTREVISTA EN PROFUNDIDAD ADMINISTRADA A FISCAL DE LA UNIDAD DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE DE LA FGR, OFICINA SANTA ANA**

PREGUNTAS	RESPUESTAS
¿De qué manera interviene la Unidad de Delitos de Medio Ambiente de la FGR para la protección del medio ambiente, cuando las empresas constructoras están en el proceso de ejecutar un proyecto de desarrollo urbano?	Cuando se trata de la ejecución de este tipo de proyectos, en un primer momento no tienen intervención; solamente investigan cuando hayan delitos o faltas.
¿Cómo interviene la Unidad de Delitos de Medio Ambiente de la FGR, para verificar la aplicación de la dimensión ambiental en los planes de desarrollo urbano y ordenamiento territorial?	En caso que un proyecto de construcción no tenga los permisos correspondientes según la ley, se practica inspección, se ordena parar la obra y se presenta requerimiento.
¿Considera importante que la dimensión ambiental se incluya en los planes de desarrollo urbano y ordenamiento territorial? y ¿Por qué?	Sí, porque si no hay un ordenamiento territorial ni un plan de desarrollo urbano en una ciudad, pueden generarse problemas incluso de afectación a las cañerías de aguas negras, inundaciones, deslizamientos de tierra, etc.
¿Qué sanciones hay para las empresas constructoras cuando infringen las leyes ambientales en el procedimiento para la obtención de un permiso para construcciones habitacionales?	Por ejemplo se les atribuye el delito de construcción no autorizada, en donde la acción puede ser de oficio o por denuncia; o según sea el caso, así se sanciona, conforme a las leyes penales.
¿Ha tenido conocimiento si la Unidad de Delitos de Medio Ambiente de la FGR de Santa Ana, ha investigado a alguna empresa constructora por habersele otorgado un permiso ambiental indebidamente en los últimos 12 meses?	Sí, pero no en el Municipio de Santa Ana, sino en Atiquizaya, en donde se iniciaba un proyecto de construcción habitacional pero se detuvo la construcción y está en proceso de investigación; también en Metapán, cerca de la laguna se daba inicio a una construcción habitacional en una zona protegida y no cumplían con los requisitos legales, por lo cual se ordenó parar la construcción.



**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**  
**FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE**  
**DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS**  
**TEMA: LA DIMENSION AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA Y SU REGULACION JURIDICA**

**CUADRO MATRIZ DE TRANSCRIPCIÓN DE LA ENTREVISTA EN PROFUNDIDAD ADMINISTRADA A JEFE DEPARTAMENTAL DE LA OFICINA DE DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y MITIGACIÓN DE DESASTRES, SANTA ANA**

PREGUNTAS	RESPUESTAS
¿De qué manera Protección Civil, interviene en la protección del medio ambiente cuando se ejecutan proyectos de construcción habitacional?	La Entidad es vigilante de la protección a las personas, por ejemplo intervienen en riesgos por inundaciones; ven el impacto ambiental que tendrán las construcciones, en coordinación con el MARN.
¿Existe algún plan de desarrollo o ley bajo el cual se rige el actuar de la institución, para la protección de los recursos naturales cuando se ejecuta un proyecto de desarrollo urbano? Y ¿Cuál/es es/son?	La institución se rige bajo la normativa de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres y cuenta con planes de trabajo de prevención del manejo de riesgo de desastres y de mitigación de los impactos de los desastres.
¿Considera importante que exista un Plan Maestro de Desarrollo Urbano en cada municipio del país y por qué?	Si, ya que toda ciudad debe ser ordenada territorialmente y debe contar con planes de desarrollo que protejan al medio ambiente para evitar riesgos o desastres en el mismo.
¿Con qué planes de mitigación cuenta la institución en el municipio de Santa Ana?	Plan Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, el cual tiene como objeto definir las acciones del estado y de la sociedad civil para el manejo de los riesgos, el estudio de las vulnerabilidades existentes y su mitigación y los preparativos para la atención y recuperación en caso de desastres; dentro del Plan Nacional, se cuenta en el municipio con Plan de Respuesta, Planes de Prevención, Plan de Gestión de Riesgo, Plan de Mejoramiento Ambiental, entre otros.
¿Existe alguna intervención por parte de la institución en los estudios de impacto ambiental? Y ¿De qué manera interviene en ello?	No, la institución solamente determina si el lugar tiene algún nivel de riesgo, es decir que ven el riesgo de la obra a ejecutar, mas no en cuanto al impacto ambiental, pues eso solamente es competencia del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.



**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**  
**FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE**  
**DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS**  
**TEMA: LA DIMENSION AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA Y SU REGULACION JURIDICA**

**CUADRO MATRIZ DE TRANSCRIPCION DE LA ENTREVISTA EN PROFUNDIDAD ADMINISTRADA A AUXILIAR TÉCNICO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE EMPRESA CONSTRUCTORA**

PREGUNTAS	RESPUESTAS
<p>Cuándo se elabora un proyecto de desarrollo urbano en áreas que no han sido modificadas, ¿Cuáles son las medidas compensatorias que prioriza la empresa, al daño ambiental?</p>	<p>Se cuentan con planes estratégicos de seguimiento en lugares específicos, para el mantenimiento y compensación al desarrollo sostenible y se prioriza en las zonas fértiles de fauna o flora en peligro de extinción.</p>
<p>¿Cuál es el proceso que realiza una empresa constructora para obtener un permiso ambiental para ejecutar un proyecto de desarrollo urbano?</p>	<p>Primero realizar un estudio de impacto ambiental y se presenta al ministerio de medio ambiente para su aprobación.</p>
<p>La empresa constructora, ¿Hace planes de tratamiento de aguas servidas en todos sus proyectos urbanísticos?</p>	<p>No, solo en los requeridos, teniendo en cuenta que los urbanizados no requieren tratamiento por su drenaje a los caudales de aguas negras.</p>
<p>¿Qué documentos toma en cuenta la empresa para el desarrollo de una urbanización?</p>	<p>Los documentos requeridos son: Obtener Línea de Construcción y Calificación del Lugar en la Alcaldía; Obtener la aprobación del Formulario Ambiental; Obtener Revisión Vial con la Alcaldía, estudio de factibilidad de drenajes de agua lluvias con la Alcaldía; Obtener un estudio de factibilidad de conexión de agua potable y alcantarillado con (ANDA); Solicitar y obtener un estudio de factibilidad de conexión eléctrica; Obtener permiso de construcción con la Alcaldía.</p>
<p>¿Cuáles son los criterios que toma en cuenta la empresa constructora para la realización de un proyecto urbanístico?</p>	<p>El desarrollo para la ciudad, inversión privada, el mejoramiento de la calidad de vida para los habitantes.</p>



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
 FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE  
 DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS

TEMA: LA DIMENSION AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA Y SU REGULACION JURIDICA

CUADRO MATRIZ DE ANALISIS POR MEDIO DEL METODO DE LA TRIANGULACION DE DATOS

CATEGORIAS DE ANALISIS	DOCTRINAS	INFORMANTES	OPINION GRUPAL
PLANES DE DESARROLLO URBANO	La elaboración de un Plan de Desarrollo Urbano, le corresponde por ley a las municipalidades con la colaboración del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, en los cuales debe incluirse la dimensión ambiental. Sirven para el ordenamiento territorial y la orientación del crecimiento de un centro urbano; hacer un uso racional del suelo urbano; La incorporación de la gestión de riesgos en el ordenamiento territorial, para la prevención y mitigación de los impactos que pudieran causar fenómenos naturales; la protección del medio ambiente urbano y la identificación de áreas de protección y conservación.	El Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, otorgó el Plan Maestro de Desarrollo Urbano (PLAMADUR) a la Alcaldía Municipal de Santa Ana en la década de los 90; dicho plan de desarrollo, contiene las directrices bajo las cuales deben regirse los proyectos de construcción y las áreas destinadas a dichos proyectos y las áreas prohibidas para ello, cumpliendo con los parámetros y criterios exigidos por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; sin embargo el PLAMADUR nunca llegó a convertirse en una Ordenanza, por lo cual su aplicación no ha sido fiel y solamente se remiten a ella como una guía.	La institución que tiene la competencia para aplicar el Plan Maestro de Desarrollo Urbano en el municipio de Santa Ana, es la municipalidad de Santa Ana a través de la Gerencia Ambiental, encargada de velar porque se incluya la dimensión ambiental en los proyectos de construcción, sin embargo, cuando se otorga un permiso de construcción por parte de la Alcaldía sin haberse cumplido los requisitos legales establecidos en la Ley de Medio Ambiente, interviene la Unidad de Delitos de Medio Ambiente de la Fiscalía General de la República y procede a investigar tanto a la empresa constructora como al funcionario que otorgó el permiso ambiental o de construcción y a la vez ordena parar la obra.
PERMISOS AMBIENTALES Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN	Anteriormente no existían leyes que determinaran la competencia de determinadas instituciones para otorgar permisos de construcción o permisos ambientales, sin embargo en el Acuerdo Gubernamental N° 25, acuerdo analizado por el Dr. Isidro Menéndez en su Recopilación de Leyes de El Salvador, se	La empresa constructora, antes de proceder a la construcción de un proyecto urbanístico, es necesario que cumpla con una serie de requisitos, con el fin de obtener tanto el permiso ambiental como el permiso de construcción. El Ministerio de Medio Ambiente y	Para la ejecución de un proyecto de desarrollo urbano, es necesario que se cumpla con diversos requisitos legales, para posteriormente obtener los permisos ambientales y de construcción. El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales es quien tiene la competencia para emitir los permisos ambientales,

	<p>contempla en dicho acuerdo, la repartición de las tierras de la Hacienda Santa Tecla, prohibiendo la concesión de construcciones en manantiales y fuentes cuyas aguas pudieran evaporarse y desaparecer con perjuicio de la población. En ese momento histórico que se vivía, no se regulaban aspectos propiamente ambientales, pero si se regulaban asuntos relacionados con la protección de la Salud, su conservación, lo que indirectamente protegía al medio ambiente.</p>	<p>Recursos Naturales, tiene la competencia para emitir permisos ambientales a través de un análisis técnico que inicia con un formulario ambiental, y no puede intervenir en los procesos de otorgar permisos de construcción.</p> <p>El Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano tiene la competencia para emitir permisos de construcción a nivel nacional, sin embargo hay municipios en los cuales no tienen competencia, como por ejemplo el municipio de Santa Ana.</p> <p>La Alcaldía Municipal de Santa Ana, tiene la competencia para otorgar permisos de construcción en el municipio, cuando sea en la zona urbana y si se ha verificado que se cumplen todos los requisitos legales y se tiene el permiso ambiental; cuando la construcción a realizar sea en la zona rural, la competencia para emitir el permiso de construcción, será del Ministerio de Agricultura y Ganadería.</p> <p>En caso que se haya otorgado un permiso de construcción indebidamente, interviene la Unidad de Delitos de Medio Ambiente de la Fiscalía General de la República y ordena parar la obra.</p>	<p>mientras que la Alcaldía Municipal de Santa Ana a través de la Gerencia Ambiental, tiene la competencia para emitir permisos de construcción, utilizando el Decreto de Categorización para saber si realmente le compete a ésta o al MAG. En el caso del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, no tiene competencia para emitir permisos de construcción en el municipio de Santa Ana, ya que la Alcaldía es una entidad descentralizada por acuerdo institucional, la cual norma su propio desarrollo, por tanto dicho Viceministerio solamente brinda su colaboración en información, cuando la municipalidad así se lo solicite.</p>
<p>ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL</p>	<p>En la conferencia denominada “La dimensión ambiental de las relaciones internacionales”, la ex Ministra de Medio Ambiente de España, María Cristina Narbona Ruiz, establece que existe una interrelación entre las actividades humanas y el medio ambiente, causando muchas veces el llamado impacto ambiental. Para la protección del medio</p>	<p>Cuando una empresa constructora pretende ejecutar un proyecto de construcción, está obligada a cumplir con las condiciones que la Ley de Medio Ambiente exige, previamente a obtener los respectivos permisos, entre ellos el Estudio de Impacto Ambiental.</p> <p>El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales es quien tiene la</p>	<p>El tema de los estudios de impacto ambiental es reciente en El Salvador, tiene su auge con la creación de la Ley de Medio y su Reglamento, estableciéndose en dicha Ley que para que una empresa constructora pueda proceder a realizar una construcción, previo a obtener los permisos de construcción y permiso ambiental, es obligatorio para la empresa</p>

	<p>ambiente, es necesario tomar medidas que atenúen el impacto negativo que se le produce, y aunque hace algunas décadas en el país no se hablaba propiamente de los estudios de impacto ambiental, al menos si se procuraba proteger al medio ambiente del impacto que la actividad humana le causa, por ello se empieza a hablar de desarrollo sostenible y posteriormente se toma en serio el tema de la dimensión ambiental, creando así la Ley de Medio Ambiente y su Reglamento en El Salvador.</p>	<p>competencia para darle la validez a los estudios de impacto ambiental. Protección Civil y Mitigación de Desastres no tiene la competencia para intervenir en los estudios de impacto ambiental, pero sí en cuanto a analizar sobre el riesgo de la obra a ejecutar. En caso que se otorgare un permiso ambiental sin haberse cumplido las condiciones para otorgarlo, entre ellos el estudio de impacto ambiental, la Unidad de Delitos al Medio Ambiente de la FGR, interviene e investiga el caso.</p>	<p>constructora, que realice el estudio de impacto ambiental, el cual es aprobado por el MARN, y este a su vez puede solicitar la colaboración de Protección Civil y Mitigación de Desastres en cuanto al impacto que la obra pueda tener.</p>
<p>SANCIONES Y PENAS EN MATERIA AMBIENTAL</p>	<p>Anteriormente no se hablaba de penas o sanciones en materia ambiental, sin embargo en 1983 en la Constitución de la República de El Salvador se hace referencia expresa al medio ambiente estableciendo el marco de la Política Medioambiental; en 1973 se promulgó el Código Penal en El Salvador en el cual se tipifica los delitos relativos al medio ambiente. Algunos autores como el licenciado Henry Mejía, en su libro “Responsabilidad por daños al medio ambiente”, toca aspectos relevantes del derecho ambiental, y a través de la Unidad Técnica de la Corte Suprema de Justicia, se abordan ciertos aspectos a fundamentar en una pretensión por responsabilidad civil por acciones que dañan al medio ambiente, como por ejemplo responsabilidad por quema, acciones contaminantes a la atmósfera, manejo y aprovechamiento indebido de los recursos forestales, entre otros.</p>	<p>Cuando una empresa constructora no tiene el permiso ambiental o el permiso de construcción, la Unidad de Delitos de Medio Ambiente de la FGR practica inspección y se debe parar la obra, presentando requerimiento por construcciones no autorizadas, pero ésta Unidad solamente investiga cuando se hayan cometido delitos y faltas, solicitando la colaboración de la División Ambiental de la Policía Nacional Civil. En materia civil, la competencia le corresponde al Juzgado de Medio Ambiente; y por la vía administrativa, la competencia la tiene el MARN, sin embargo ya no tiene competencia para imponer multas, ya que se declaró inconstitucional el artículo 89 de la Ley de Medio Ambiente, pero si tiene las facultades para aplicar sanciones.</p>	<p>La Unidad de Delitos de Medio Ambiente de la FGR, puede actuar de oficio o por denuncia en los casos en que se realice una obra que perjudique al medio ambiente o a la población y no cuenten con los permisos requeridos que las instituciones involucradas emiten, entre ellas cabe mencionar que cuando una obra de construcción se está ejecutando sin los permisos que se requieren, se comete el delito de construcciones no autorizadas, tipificado en el artículo 253 del código penal, por lo cual la Unidad investiga al respecto y ordena parar la obra.</p>

<p>CONSULTA PUBLICA CIUDADANA</p>	<p>Según el manual de Santiago Olortegui, para elaborar un Plan de Desarrollo Urbano, deben tomarse en cuenta tres componentes principales, uno de ellos es la Consulta y Participación Ciudadana, la cual sirve para concertar con los agentes económicos, población organizada y demás actores sociales que interactúan en la dinámica del centro urbano, con el propósito de lograr una agenda compartida para la gestión e implementación del Plan de Desarrollo Urbano.</p>	<p>Los estudios de impacto ambiental llevan inmersa la consulta pública, la cual debe realizarla el titular del proyecto de construcción, teniendo un plazo de 10 días hábiles, y en caso que se vea en riesgo a la población o al medio ambiente, el MARN realiza una consulta pública y éste Ministerio da la aprobación de dicha consulta para proceder a otorgar el permiso respectivo. La alcaldía municipal de Santa Ana, no otorga permisos de construcción cuando faltan los requisitos legales, entre ellos el permiso ambiental, para lo cual es necesario que se haya procedido a la consulta ciudadana.</p>	<p>Dentro de los requisitos para poder obtener un permiso ambiental y de construcción, está cumplir con la Consulta Pública, la cual tiene un período de diez días hábiles para realizarse, las críticas que la población hace al proyecto que se pretende ejecutar, es evaluado y analizado por el MARN, en primera instancia se debe realizar a costa del titular de la construcción, y en caso que exista un riesgo para el medio ambiente o a la población si se llegare a ejecutar el proyecto, el MARN realiza otra consulta pública. La alcaldía municipal o el MARN, no pueden otorgar un permiso de construcción o ambiental respectivamente, cuando la consulta pública ciudadana exigida en la Ley de Medio Ambiente no se haya llevado a cabo, ya que es uno de los instrumentos del proceso de la evaluación ambiental.</p>
-----------------------------------	--	---	--



**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**  
**FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE**  
**DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS**  
**TEMA: LA DIMENSIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA Y SU REGULACIÓN JURÍDICA**

**OBSERVACIÓN NO PARTICIPANTE**

<i>TALA DE ÁRBOLES</i>	CON PERMISOS AMBIENTALES OTORGADOS POR EL MARN	CON PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN OTORGADOS POR ALCALDÍA MUNICIPAL	NO TIENE INTERVENCIÓN EL VICEMINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
<i>DAÑO AMBIENTAL</i>	DESTRUCCIÓN DEL HÁBITA DE FAUNA	FAVORECE AL CAMBIO CLIMÁTICO	DAÑO A ZONAS DE RECARGA ACUÍFERA
<i>CONSTRUCCIÓN EN ÁREAS VERDES</i>	CAMBIO AL MICROCLIMA	CAMBIO DE USO DE SUELOS	FALTA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
<i>PROCESO PARA OBTENCIÓN DE PERMISOS AMBIENTALES Y DE CONSTRUCCIÓN</i>	NO HAY CONSULTA CIUDADANA	NO HAY UNA ADECUADA COMPENSACIÓN AL MEDIO AMBIENTE	HAY MÁS TALA DE ÁRBOLES QUE LO QUE SE REFORESTA

# **CAPITULO V**

## **Conclusiones y Recomendaciones**

### 5.1 CONCLUSIONES

- 1- Se ha realizado una investigación, surgida por el cambio climático que afecta nuestra tierra, al dar a conocer la importancia, de los aspectos, técnicos, científicos, y normativos que en nuestro país se rigen, tomando en cuenta la dimensión ambiental, en base a la capacidad que los bienes naturales tienen para poder ser explotados, lastimosamente la mano del hombre ha contribuido de manera acelerada al desarrollo, apegados a los planes de urbanismo que no han sido capaces de ser preventivos y estar a la vanguardia de los desastres que la naturaleza despierta.
- 2- Que los Recursos Naturales en base a acuerdo por parte del Estado no se consideran ya como tal sino como Bienes Naturales, es decir es para todos, están y es deber de todos velar por un correcto uso, que a pesar de un desarrollo económico-social puedan ser protegidos y usados de manera consciente para un desarrollo sostenible, en especial el Estado deberá velar por que se cumpla.
- 3- La Dimensión Ambiental se basa en el esfuerzo por incorporar análisis económicos a procesos ambientales y al uso de los bienes naturales, para ello es vital la realización de estudios científicos, jurídicos, sociales, ambientales, en relación a la determinación de las especificidades económico-sociales y su relación con la naturaleza.
- 4- La sobrepoblación de la ciudad es uno de los componentes que han contribuido en el Municipio de Santa Ana, ya que surge la necesidad de ampliar sus límites habitacionales, causando así un mayor desequilibrio al medio ambiente, factores que inciden: deforestación, aumento de las descargas de aguas residuales a quebradas, contando únicamente con un plan de ordenamiento y desarrollo apegados a la ley de medio ambiente, sin

embargo lo antes mencionado se aleja cada día de esa estrecha interrelación con el medio ambiente.

- 5- La importancia de la dimensión ambiental en el Municipio de Santa Ana, en relación a planes de desarrollo urbanos radica en: La prevención, escasez presente y futura de bienes naturales, desastres en relación a la naturaleza y a las infraestructura ya que si no se toma en cuenta se darían un desequilibrio en las zonas agrícolas por desbordamiento, así como construcciones de infraestructuras públicas expuestas a riesgos crecientes, incremento de inundaciones también en las zonas urbanas por la filtración de grandes superficies en las partes altas y medias de las cuencas, así como asentamientos humanos en condición de riesgo por su ubicación en zonas bajas de cerros y volcanes, en la costa o en la cercanía de ríos y quebradas, que ahora están cada vez más expuesta a deslizamientos e inundaciones.
- 6- La finalidad de la investigación es poder llevar a los tribunales un conflicto ambiental que se inició como un problema administrativo, como producto de una violación a una normativa institucional que controla o regula, llámese permisos o auditorias, que de simples resultados pueden llevarse a tipificar un delito, cometido bajo una administración pública pero en perjuicio del medio ambiente.
- 7- No hay complementariedad en las competencias que poseen las Instituciones encargadas de proteger el medio ambiente y las leyes vigentes en relación con la materia, ya que hay límites para estas instituciones como es el caso de la declaratoria de inconstitucionalidad del artículo 89 Ley de Medio Ambiente, ya que el único Tribunal Ambiental del país y el MARN, no pueden imponer multas a las personas o empresas que cometan algún delito contemplado en la Ley de Medio Ambiente, ya que la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) declaró, en Agosto del 2015, inconstitucional el referido artículo.

- 8- Conforme al acuerdo del año de 1,991 la Municipalidad de Santa Ana es descentralizada, por tanto corresponde a ésta, la aprobación y ejecución de Planes Locales, esto es el PLAMADUR y debido a esto el Viceministerio de Vivienda y desarrollo Urbano no tiene mayor incidencia en la aprobación del Plan Local del Municipio de Santa Ana.
- 9- Es competencia de la Municipalidad de Santa Ana, otorgar permisos ambientales a las empresas constructoras pero en relación al área urbana, ya que los proyectos de construcción en el área rural, la institución a la que le compete otorgarlos es al Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- 10-Para que se ejecute un proyecto de construcción urbanístico en el Municipio de Santa Ana, se necesita tener el permiso ambiental otorgado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se necesita además el permiso de construcción, el cual es otorgado por la Alcaldía Municipal de Santa Ana y la Consulta pública; se le otorga el plazo de tres días consecutivos y es obligación del MARN, realizar una evaluación técnica sobre las críticas de la ciudadanía realizada en la consulta pública, de por qué no es viable realizar el proyecto de construcción.
- 11-La Alcaldía Municipal de Santa Ana se guía por el Decreto de Categorización para poder otorgar Permiso de Construcción para ejecutar una obra o proyecto, ya que este documento legal está sobre las Ordenanzas que decreta dicha Municipalidad. El Plan Maestro de Desarrollo Urbano es un documento que la Alcaldía Municipal de Santa Ana, en específico la Gerencia Ambiental y el Departamento de Ingeniería, únicamente lo utilizan como una guía debido a que el Concejo Municipal nunca llegó a decretarlo como una Ordenanza Municipal, ya son veinte años que lo poseen y como no es de estricto cumplimiento se han aprobado proyectos de construcción en lugares inadecuados.

## 5.2 RECOMENDACIONES

- 1- Que el Concejo Municipal de Santa Ana decrete el PLAMADUR como Ordenanza, pero antes de ello, realizar actualizaciones en él, para vincularlo con nuestra realidad, y así evitar permisos a proyectos que en lugar de beneficiar el medio ambiente, lo degraden; también hacer énfasis sobre el tema de la dimensión ambiental en el Plan de Desarrollo Local, para que sea una de las bases legales a las que se remitan las empresas constructoras en el Municipio.
- 2- Tomar en cuenta dentro de nuestra Legislación Salvadoreña los enfoques interdisciplinarios, tratando de integrar las principales disciplinas que contribuyen a la configuración de la dimensión ambiental. Las que aparecen como las más importantes son la sociología, la antropología, la psicología social, la economía, la ingeniería sanitaria, civil industrial y de sistemas, la medicina pública, las ciencias jurídicas, la geografía y las disciplinas o sus disciplinas provenientes de las ciencias naturales, en especial, la ecología, la agronomía, la silvicultura, la oceanografía, la biología y la meteorología.
- 3- Que no solamente sea la Alcaldía Municipal de Santa Ana, la competente para emitir permisos de construcción en el Municipio, sino que actúe en conjunto con el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, éste último, en calidad de filtro para revisar que se hayan cumplido todos los requisitos legales que se exigen.
- 4- Que se reforme la Ley de Medio Ambiente a través de la Asamblea Legislativa, respecto a su artículo 89, a fin de que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tenga la facultad de imponer multas.
- 5- Que las medidas de compensación se realizaran en el lugar en donde se explotaron los bienes naturales, a causa de proyectos de construcción, ya

sean éstos de índole comercial, habitacional, de lotificación o de parcelación, para que haya un adecuado equilibrio entre la naturaleza y el desarrollo económico-social.

- 6- Se recomienda al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que supervise exhaustivamente toda actividad, obra o proyecto, desde la fase consultiva hasta la fase de entrega de los mismos y ejecución de éstos, para verificar que tales actividades obras o proyectos, se hayan desarrollado conforme a los planos presentados por las empresas constructoras, o en su defecto por el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano.
- 7- Que dentro de los Institutos nacionales y privados, así como de las Universidades, se realicen campañas ambientales y se refuerce mucho más el estudio en relación al campo ambiental, considerando que es vital tener un buen medio ambiente, ya que sin ello es que se genera el cambio climático, por ende escases de enfermedades virales, gastrointestinales, dermatológicas, entre otras.
- 8- El MARN debería gestionar el inmediato fortalecimiento técnico y científico de sus especialistas, de manera que se lleve a cabo por parte de esta Institución, una verificación técnica científica más profunda y completa del Estudio de Impacto Ambiental, presentado por el titular del proyecto de construcción previo al otorgamiento del permiso ambiental.
- 9- Llevar a cabo de manera periódica, el monitoreo del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, con certeza científica absoluta, todo esto, con el fin último, de implementar eficaz y eficientemente, la dimensión ambiental en los proyectos de construcción; previniendo, minimizando y compensando el riesgo ambiental que esta empresa constructora conlleva.

### BIBLIOGRAFÍA

1. Constitución de la República de El Salvador.
2. Recopilación de Ley de Medio Ambiente, editorial jurídica salvadoreña, año 2012.
3. Convención marco de las naciones unidas sobre el cambio climático.
4. Convenio regional para el manejo y conservación de los ecosistemas naturales forestales y el desarrollo de plantaciones forestales.
5. Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes.
6. Convenio sobre la diversidad biológica.
7. Ley de urbanismo y construcción, editorial jurídica salvadoreña.
8. Ley especial de lotificaciones y parcelaciones para uso habitacional.
9. Código municipal.
10. Código penal.
11. Reglamento de la ley de urbanismo y construcción.
12. Ordenanza para la protección de los recursos naturales del municipio de Santa Ana.
13. Ordenanza reguladora para la protección forestal urbana sobre siembra, poda y tala de árboles.
14. Ordenanza de autorización y de fiscalización de las obras particulares del municipio de Santa Ana.
15. Manual de Henry Alexander Mejía, “La tutela ambiental en el derecho salvadoreño”.
16. Carlos sabino, “El proceso de investigación”, editorial panamericana, Bogotá, Colombia, 1996.
17. Eladio Zacarías Ortez, “Así se investiga”, editorial clásicos roxsil, primera edición año 2,000.
18. Nieto Mesa, Marco Oscar, “Guía para elaborar el marco metodológico”.

19. Canales fh, de Alvarado el, Pineda eb. “metodología de la investigación”, editorial limusa, méxico, 1994.
20. Mario Tamayo y Tamayo: “El proceso de la investigación científica” (pág. 26), editorial limusa, méxico, año 1997.
21. Bisquerra Alzina, Rafael: “métodos de investigación educativa” (pág. 28), editorial ceac, España, 1989.
22. Oppermann, m. (2000): "triangulation - a methodological discussion", international journal of tourism research. vol. 2.
23. Manual sobre la dimensión ambiental en el desarrollo de américa latina.
24. Política nacional del medio ambiente, año 2012, El Salvador.
25. Manual de Olortegui Santiago y Sandra; huacho – Perú 2013.
26. Diccionario jurídico, autor Ramírez Gronda, Juan d. editorial claridad, año 2003.
27. Glosario Ecológico, Dr. Rafael Barla Galván.

## GLOSARIO

**Acuífero:** Formación geológica de la corteza terrestre en la que se acumulan las aguas infiltradas, de afluencia o de condensación.

**Área Frágil:** Zona costera-marina ambientalmente degradada, áreas silvestres protegidas y zonas de amortiguamiento, zonas de recarga acuífera y pendientes de más de treinta grados sin cobertura vegetal ni medidas de conservación y otras que por ley se hayan decretado como tales.

**Abiótico:** Que carece de vida. En el ecosistema se le domina así aquellos componentes que no tienen vida, como las sustancias minerales, los gases, los factores climáticos que influyen ampliamente en los organismos etc.

**Biótico:** Todo lo viviente. Una asociación biótica comprende las plantas y los animales presentes en un área determinada.

**Cambio Climático:** Cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables.

**Calentamiento Global:** Este es el término utilizado para describir el recalentamiento general del planeta debido principalmente a las actividades del ser humano, lo cual es debido por la acumulación de ciertos gases en la atmósfera superior de la Tierra, Es llamados gases de efecto invernadero. Esto se produce de distintas maneras, pero la quema de combustibles fósiles (carbón, petróleo y gas) y otros procedimientos industriales son las principales causas, ya que liberan grandes cantidades de Dióxido de Carbono, principal responsable del proceso de recalentamiento. Entre otros gases de

invernadero se encuentra el “Metano”, liberado por un producto derivado de los procesos digestivos de muchos animales e insectos por la descomposición de materia orgánica, óxido nitroso, clorofluorocarbonos (CFCs). El efecto de acumulación de gases de invernadero se traduce en la creación de una capa en la atmósfera superior que permite que la radiación de onda corta del Sol penetre en la atmósfera pero que impide que la radiación de ondas largas del calor reflejado escape con la velocidad necesaria para mantener el delicado equilibrio de la temperatura. La acumulación de gases de invernadero se ve empeorada por la destrucción masiva de bosques cuyos árboles constituyen el medio fundamental de fijar o atrapar el Dióxido de Carbono y evitar o controlar así su liberación en la atmósfera.

**Contaminación:** La presencia o introducción al ambiente de elementos nocivos a la vida, la flora o la fauna, o que degraden la calidad de la atmósfera, del agua, del suelo o de los bienes y recursos naturales en general, conforme lo establece la ley.

**Contaminación Ambiental:** Es la presencia de sustancias nocivas y molestas en nuestros recursos naturales como el aire, el agua, el suelo, colocadas allí por la actividad humana en tal calidad y cantidad que pueden interferir en la salud y el bienestar de las personas.

**Deforestación:** Término aplicado a la desaparición o disminución de las superficies boscosas, debido al uso indiscriminado del hombre, ante la necesidad de producir madera, pasta de papel, y el empleo como combustible, así como en labores de cultivos y pastoreo excesivo, son los responsables de este retroceso.

**Degradación:** Proceso bioquímico mediante el cual las moléculas orgánicas complejas se convierten en moléculas simples. También se infiere a la conducta consistente en capturar a otro organismo y alimentarse con él,

siendo este último consumidor total o parcialmente. Se utiliza este término al deficiente manejo de los suelos, son aquellos que se encuentran en estado de salinización, alcalinización, acidificación, etc.

**Desarrollo Sostenible:** Es el mejoramiento de la calidad de vida de las presentes generaciones, con desarrollo económico, democracia política, equidad y equilibrio ecológico, sin menoscabo de la calidad de vida de las generaciones venideras.

Es sinónimo de desarrollo sustentable. Es un proceso dinámico de crecimiento económico y social distribuido equitativamente, sin afectar los recursos naturales, para asegurar el presente y preservar el futuro de las generaciones venideras.

**Dimensión Ambiental:** Estrecha interrelación que debe existir entre el ambiente y el desarrollo, indica una característica que debe tener todo plan de desarrollo, bien sea local, regional, nacional o global, y que se expresa en la necesidad de tener en cuenta la situación ambiental existente y su proyección futura, incorporando elementos de manera integral en el proceso de planificación y aplicación práctica.

**Ecosistema:** Es la unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados.

Es el conjunto de factores abióticos y bióticos de una determinada zona (espacio) y la interacción que se establece entre ellos en un tiempo determinado. La tierra es un enorme ecosistema que incluye en su interior otros ecosistemas pequeños, como: montañas, bosques, mares, lagos, etc.

**Erosión:** Pérdida de la capa vegetal que cubre la tierra, dejándola sin capacidad para sustentar la vida. La erosión tiene un lugar en lapsos muy cortos y esta favorecida por la pérdida de la cobertura vegetal o la aplicación

de técnicas inapropiadas en el manejo de los recursos naturales renovables (suelo, agua, flora y fauna).

**Fauna:** Conjunto de especies animales que habitan en una región geográfica, que son propias de un período geológico o que se pueden encontrar en un ecosistema determinado.

**Flora:** Conjunto de plantas que habitan una región determinada. Existen siete reinos florísticos de acuerdo a las regiones climáticas del planeta.

**Hábitat:** Espacio o áreas ecológicamente homogéneas caracterizado por un sustrato material (suelo, agua, etc.) que constituye el soporte físico para que viva una biocenosis.

**Manto acuífero:** Estrato o formación geológica permeable, compuesta de grava, arena o piedra porosa, que permite la circulación y el almacenamiento del agua subterránea por sus poros o grietas. Los acuíferos contienen las aguas que provienen de la infiltración en el terreno de las aguas, lluvias o de lagos y ríos, que después de pasar la franja capilar del suelo, circulan y se almacenan en formaciones geológicas porosas o fracturadas.

**Plan de Desarrollo Territorial:** Conjunto ordenado de objetivos y propuestas estratégicas que tiene como fin la formulación de un programa de desarrollo de un territorio. El Plan Nacional de Desarrollo Territorial deberá incluir los lineamientos y políticas nacionales que contengan aspectos socio-económicos, físico-urbanísticos y ambientales.

**Política Ambiental:** Está relacionada con el cumplimiento de la legislación, la planificación y el derecho en materia ambiental.

**Recursos Naturales (Bienes Naturales):** Son elementos naturales que el hombre puede aprovechar para satisfacer sus necesidades económicas, sociales y culturales.

Son los elementos de la naturaleza (renovables y no renovables) utilizados por el hombre para satisfacer sus necesidades materiales (alimento, vestido, cobijo, medicamentos) o espirituales (placer estético, recreación).

**Relleno Sanitario:** Sistema de disposición final de residuos, por el cual los mismos son enterrados y cubiertos con capas de tierra (normalmente en zonas bajas y sin valor).

**Reserva:** Zona o grupo de recursos cuya explotación o uso se impide o regula por ley, pues se la considera de importancia en cuanto a necesidades futuras, para mantener la biodiversidad y como zonas de protección de Parques Nacionales.

**Resiliencia:** La resiliencia de los ecosistemas es la capacidad de un ecosistema de recuperarse de un disturbio o de resistir presiones en curso. Se refiere a los complejos procesos físicos y ciclos biogeoquímicos regenerativos que realizan los componentes bióticos y abióticos de un ecosistema (en un tiempo determinado) como respuesta para recuperar su estado anterior al efecto producido por el factor externo, y en esa medida tender al equilibrio.

**Saneamiento Ambiental:** Es una serie de medidas encaminadas a controlar, reducir o eliminar la contaminación, con el fin de lograr mejor calidad de vida para los seres vivos y especialmente para el hombre.

**Sinergismo:** Condición en la que se refuerzan la intensidad de los efectos ocasionados por uno, dos más factores. Ejemplo: Incremento de la temperatura, la salinidad.

**Zona de Recarga Acuífera:** Son áreas superficiales que permiten que el agua penetre hacia un acuífero.

# ANEXOS

## Iniciativa de reforestación en el Municipio de Santa Ana



## LA DIMENSIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA Y SU REGULACIÓN JURÍDICA

---





**Se observan los daños que se le ocasiona al medio ambiente cuando no se construye tomando en cuenta la dimensión ambiental. (Fotografía tomada al área en construcción para segunda etapa de Metrocentro Santa Ana)**

